CUARTA SECCION

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil

(Continúa en la Quinta Sección)

(Viene de la Tercera Sección)

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
41.06	**Cueros y pieles, de caprino depilados, preparados, excepto los de las partidas 41.08 o 41.09.**		
	- Curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos:		
4106.11	-- Con precurtido vegetal.		
4106.11.01	Con precurtido vegetal.	10	B
4106.12	-- Precurtidos de otra forma.		
4106.12.01	Precurtidos de otra forma.	10	A
4106.19	-- Los demás.		
4106.19.01	Preparadas al cromo (húmedas).	Ex.	A
4106.19.99	Los demás.	10	C
4106.20	- Apergaminados o preparados después del curtido.		
4106.20.01	En crosta.	10	C
4106.20.99	Los demás.	10	C
41.07	**Cueros y pieles depilados de los demás animales y cueros y pieles de animales sin pelo, preparados, excepto los de las partidas 41.08 o 41.09.**		
4107.10	- De porcino.		
4107.10.01	Preparadas al cromo (húmedas).	10	B
4107.10.99	Los demás.	10	C
	- De reptil:		
4107.21	-- Con precurtido vegetal.		
4107.21.01	Con precurtido vegetal.	10	B
4107.29	-- Los demás.		
4107.29.99	Los demás.	10	C
4107.90	- De los demás animales.		
4107.90.99	De los demás animales.	10	C
41.08	**Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).**		
4108.00	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).		
4108.00.01	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).	10	C
41.09	**Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.**		
4109.00	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.		
4109.00.01	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.	10	C
41.10	**Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.**		
4110.00	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.		
4110.00.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.	10	C
41.11	**Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.**		
4111.00	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.		
4111.00.01	Cuero regenerado, a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	10	C

42	**MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.**		
42.01	**Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.**		
4201.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.		
4201.00.01	Artículos de talabartería o de guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	20	C
42.02	**Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), gemelos, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.**		
	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).		
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).	20	C
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil.		
4202.12.01	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	20	C
4202.19	-- Los demás.		
4202.19.99	Los demás.	20	C
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).		
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).	20	C
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		
4202.22.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	20	C
4202.29	-- Los demás.		
4202.29.99	Los demás.	20	C
	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras):		
4202.31	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).		
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).	20	C
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		
4202.32.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	20	C
4202.39	-- Los demás.		
4202.39.99	Los demás.	20	C
	- Los demás:		
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).		
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).	20	C
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.		
4202.92.01	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	20	C
4202.99	-- Los demás.		
4202.99.99	Los demás.	20	C
42.03	**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.**		
4203.10	- Prendas de vestir.		
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.	10	C
4203.10.99	Los demás.	20	C
	- Guantes, mitones y manoplas:		

4203.21	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte.		
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	20	C
4203.29	-- Los demás.		
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.	10	C
4203.29.99	Los demás.	20	C
4203.30	- Cintos, cinturones y bandoleras.		
4203.30.01	Cinturones de seguridad para operarios.	20	C
4203.30.99	Los demás.	20	C
4203.40	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.		
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.	10	C
4203.40.99	Los demás.	20	C
42.04	**Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.**		
4204.00	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.		
4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.	15	C
42.05	**Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.**		
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.		
4205.00.99	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	20	C
42.06	**Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.**		
4206.10	- Cuerdas de tripa.		
4206.10.01	Cuerdas de tripa.	15	C
4206.90	- Las demás.		
4206.90.01	Catgut, incluso cromado, con diámetro igual o superior a 0.10 mm, sin exceder de 0.89 mm.	10	C
4206.90.99	Las demás.	15	C
43	**PELETERIA Y CONFECCIONES DE PELETERIA; PELETERIA ARTIFICIAL O FACTICIA.**		
43.02	**Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.**		
	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.11	-- De visón.		
4302.11.01	De visón.	10	A
4302.12	-- De conejo o liebre.		
4302.12.01	De conejo o liebre.	10	A
4302.13	-- De cordero llamadas astracán , Breitschwanz , caracul , persa o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.		
4302.13.01	De cordero llamadas astracán , Breistschwanz , caracul , persa o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.	10	A
4302.19	-- Las demás.		
4302.19.99	Las demás.	10	A
4302.20	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.		
4302.20.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	10	A
4302.30	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.		
4302.30.01	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	10	A
43.03	**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.**		
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.		
4303.10.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	20	A
4303.90	- Los demás.		
4303.90.99	Los demás.	20	A
43.04	**Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.**		
4304.00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.		
4304.00.01	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.	20	A
44	**MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA.**		
44.01	**Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.**		
4401.10	- Leña.		
4401.10.01	Leña.	10	A
	- Madera en plaquitas o partículas:		
4401.21	-- De coníferas.		
4401.21.01	De coníferas.	10	A
4401.22	-- Distinta de la de coníferas.		
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.	10	A
4401.30	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.		

4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	10	A
44.02	**Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.**		
4402.00	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.		
4402.00.01	Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos), incluso aglomerado.	10	A
44.03	**Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.**		
4403.10	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	10	C
4403.20	- Las demás, de coníferas.		
4403.20.99	Las demás, de coníferas.	10	A
	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4403.41	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	10	A
4403.49	-- Las demás.		
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.	10	A
4403.49.99	Las demás.	10	A
	- Las demás:		
4403.91	-- De robles (Quercus spp.), incluida la encina.		
4403.91.01	De robles (Quercus spp.), incluida la encina.	10	A
4403.92	-- De haya (Fagus spp.).		
4403.92.01	De haya (Fagus spp.).	10	A
4403.99	-- Las demás.		
4403.99.99	Las demás.	10	A
44.04	**Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares.**		
4404.10	- De coníferas.		
4404.10.01	Madera hilada.	15	A
4404.10.99	Los demás.	15	A
4404.20	- Distinta de la de coníferas.		
4404.20.01	Varitas de bambú aun cuando estén redondeadas.	20	A
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	15	A
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.	15	A
4404.20.04	Madera hilada.	15	A
4404.20.99	Los demás.	15	A
44.05	**Lana de madera; harina de madera.**		
4405.00	Lana de madera; harina de madera.		
4405.00.01	Lana de madera.	15	A
4405.00.02	Harina de madera.	15	A
44.06	**Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.**		
4406.10	- Sin impregnar.		
4406.10.01	Sin impregnar.	15	C
4406.90	- Las demás.		
4406.90.99	Las demás.	15	C
44.07	**Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.**		
4407.10	- De coníferas.		
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.	10	C
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.	15	C
4407.10.03	Tablillas con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 20 cm, para la fabricación de lápices.	10	C
4407.10.99	Los demás.	15	C
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.24	-- Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa.		
4407.24.01	En tablas, tablones o vigas.	15	C
4407.24.99	Los demás.	15	C

4407.25	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	15	C
4407.26	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.		
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	15	C
4407.29	-- Las demás.		
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou d Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.	15	C
4407.29.99	Las demás.	15	C
	- Las demás:		
4407.91	-- De robles (Quercus spp.), incluida la encina.		
4407.91.01	De robles (Quercus spp.), incluida la encina.	15	C
4407.92	-- De haya (Fagus spp.).		
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.	10	C
4407.92.99	Los demás.	15	C
4407.99	-- Las demás.		
4407.99.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.05.	15	C
4407.99.02	De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	10	C
4407.99.03	Tablones con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (Thuja Plicata).	10	C
4407.99.04	De maple, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.	10	C
4407.99.05	De las especies listadas a continuación: Acer spp., Alnus Rubra, Prunus spp., Liriodendron Tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya Illinoensis, Carya Pecan, y Juglans, spp.	10	C
4407.99.99	Los demás.	15	C
44.08	**Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.**		
4408.10	- De coníferas.		
4408.10.01	De coníferas.	15	A
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.	15	A
4408.39	-- Las demás.		
4408.39.99	Las demás.	15	A
4408.90	-- Las demás.		
4408.90.99	Las demás.	15	A
44.09	**Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V , moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.**		
4409.10	- De coníferas.		
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	20	B
4409.10.02	Tablillas de Libocedrus decurrens con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices.	10	B+
4409.10.99	Los demás.	20	B+
4409.20	- Distinta de la de coníferas.		
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos.	20	B+
4409.20.99	Los demás.	20	B+
44.10	**Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**		
	- De madera:		
4410.11	-- Tableros llamados waferboard , incluidos los llamados oriented strand board .		
4410.11.01	Tableros llamados waferboard , incluidos los llamados oriented strand board .	20	C
4410.19	-- Los demás.		
4410.19.99	Los demás.	20	C
4410.90	- De las demás materias leñosas.		
4410.90.01	Aglomerados sin recubrir ni acabar.	15	C

4410.90.02	Aglomerados recubiertos con laminados plásticos.	20	C
4410.90.99	Los demás.	20	C
44.11	**Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.**		
	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.8 g/cm3:		
4411.11	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.11.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.19	-- Los demás.		
4411.19.99	Los demás.	15	C
	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.5 g/cm3 pero inferior o igual a 0.8 g/cm3:		
4411.21	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.21.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.29	-- Los demás.		
4411.29.99	Los demás.	15	C
	- Tableros de fibra de masa volúmica superior a 0.35 g/cm3 pero inferior o igual a 0.5 g/cm3:		
4411.31	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.31.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.39	-- Los demás.		
4411.39.99	Los demás.	15	C
	- Los demás:		
4411.91	-- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.		
4411.91.01	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.99	-- Los demás.		
4411.99.99	Los demás.	15	C
44.12	**Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.**		
	- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.13	-- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	20	C
4412.13.99	Las demás.	15	C
4412.14	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.		
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	15	C
4412.19	-- Las demás.		
4412.19.01	Con las dos hojas exteriores de coníferas.	15	C
4412.19.02	De coníferas, denominada plywood .	15	C
4412.19.99	Las demás.	20	C
	- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.22	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	20	C
4412.23	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.		
4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	15	C
4412.29	-- Las demás.		
4412.29.99	Las demás.	20	C
	- Las demás:		
4412.92	-- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.		
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	20	C
4412.93	-- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.		
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.	15	C
4412.99	-- Las demás.		
4412.99.99	Las demás.	20	C
44.13	**Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.**		
4413.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles.		
4413.00.01	De corte rectangular o cilíndrico, cuya sección transversal sea inferior o igual a 5 cm y longitud superior a 25 cm sin exceder de 170 cm, de haya blanca.	10	A
4413.00.02	De maple.	15	A
4413.00.99	Los demás.	20	A

44.14	**Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.**		
4414.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.		
4414.00.01	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	20	B+
44.15	**Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.**		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas tambores y envases similares; carretes para cables.	20	B+
4415.20	- Paletas, paletas-caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas.		
4415.20.01	Collarines para paletas.	20	B+
4415.20.99	Las demás.	20	C
44.16	**Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.**		
4416.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas.		
4416.00.01	Barriles, cubas, tinas, cubos o demás manufacturas de tonelería, con capacidad superior a 5,000 l.	20	B+
4416.00.02	Duelas, reconocibles para artículos de tonelería.	20	B+
4416.00.03	Partes componentes, excepto las duelas.	20	B+
4416.00.04	Duelas, estén o no aserradas por sus dos caras principales, pero sin otra labor, excepto lo comprendido en la fracción 4416.00.02.	20	B+
4416.00.99	Los demás.	20	B+
44.17	**Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.**		
4417.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.		
4417.00.01	Esbozos para hormas.	15	B+
4417.00.99	Los demás.	20	B+
44.18	**Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes), de madera.**		
4418.10	- Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos.		
4418.10.01	Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos.	20	C
4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	20	C
4418.30	- Tableros para parqués.		
4418.30.01	Tableros para parqués.	20	B+
4418.40	- Encofrados para hormigón.		
4418.40.01	Encofrados para hormigón.	20	B+
4418.50	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes).		
4418.50.01	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes).	20	B+
4418.90	- Los demás.		
4418.90.01	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metal común.	20	B+
4418.90.99	Los demás.	20	B+
44.19	**Artículos de mesa o de cocina, de madera.**		
4419.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera.		
4419.00.01	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	20	B+
44.20	**Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el Capítulo 94.**		
4420.10	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.		
4420.10.01	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	20	B+
4420.90	- Los demás.		
4420.90.99	Los demás.	20	B+
44.21	**Las demás manufacturas de madera.**		
4421.10	- Perchas para prendas de vestir.		
4421.10.01	Perchas para prendas de vestir.	20	B+
4421.90	- Las demás.		
4421.90.01	Para fósforos; clavos para calzado.	15	B+
4421.90.02	Tapones.	15	B+
4421.90.03	Adoquines.	20	B+
4421.90.04	Canillas, carretes y bobinas para la hilatura y el tejido para hilo de coser y artículos similares de madera torneada.	15	B+
4421.90.99	Los demás.	20	C
45	**CORCHO Y SUS MANUFACTURAS.**		

45.01	**Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado.**		
4501.10	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado.		
4501.10.01	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10	A
4501.90	- Los demás.		
4501.90.99	Los demás.	10	A
45.02	**Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).**		
4502.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).		
4502.00.01	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado, o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares (incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones).	15	A
45.03	**Manufacturas de corcho natural.**		
4503.10	- Tapones.		
4503.10.01	Tapones.	15	A
4503.90	- Las demás.		
4503.90.99	Las demás.	15	A
45.04	**Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.**		
4504.10	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.		
4504.10.01	Lozas o mosaicos.	20	A
4504.10.02	Empaquetaduras.	15	A
4504.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
4504.10.99	Los demás.	15	A
4504.90	- Las demás.		
4504.90.99	Las demás.	15	A
46	**MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA.**		
46.01	**Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).**		
4601.10	- Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras.		
4601.10.01	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras.	20	A
4601.20	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal.		
4601.20.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta.	20	A
4601.20.99	Los demás.	20	A
	- Los demás:		
4601.91	-- De materia vegetal.		
4601.91.01	De materia vegetal.	20	A
4601.99	-- Los demás.		
4601.99.99	Los demás.	20	A
46.02	**Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o lufa).**		
4602.10	- De materia vegetal.		
4602.10.01	De materia vegetal.	20	A
4602.90	- Los demás.		
4602.90.99	Los demás.	20	A
47	**PASTAS DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON.**		
47.01	**Pasta mecánica de madera.**		
4701.00	Pasta mecánica de madera.		
4701.00.01	Pasta mecánica de madera.	5	A
47.02	**Pasta química de madera para disolver.**		
4702.00	Pasta química de madera para disolver.		
4702.00.01	Pasta química de la alfacelulosa grado para disolver, con una viscosidad intrínseca de 3 a 4.5 y de una concentración de 90 al 95% de alfacelulosa regenerable en sosa al 10%.	Ex.	A
4702.00.99	Los demás.	Ex.	A
47.03	**Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver.**		

	- Cruda:		
4703.11	-- De coníferas.		
4703.11.01	Al sulfato, y que se destinen a la fabricación de papel prensa o de cartón Kraft, para envases desechables, para leche.	5	A
4703.11.02	Al sulfato, excepto lo comprendido en la fracción 4703.11.01.	Ex.	A
4703.11.99	Las demás.	10	A
4703.19	-- Distinta de la de coníferas.		
4703.19.01	Al sulfato.	10	A
4703.19.02	A la sosa.	5	A
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21	-- De coníferas.		
4703.21.01	Al sulfato.	Ex.	A
4703.21.02	A la sosa.	5	A
4703.29	-- Distinta de la de coníferas.		
4703.29.01	Al sulfato.	Ex.	A
4703.29.02	A la sosa.	Ex.	A
47.04	**Pasta química de madera al sulfito, excepto la pasta para disolver.**		
	- Cruda:		
4704.11	-- De coníferas.		
4704.11.01	De coníferas.	5	A
4704.19	-- Distinta de la de coníferas.		
4704.19.01	Distinta de la de coníferas.	5	A
	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21	-- De coníferas.		
4704.21.01	De coníferas.	Ex.	A
4704.29	-- Distinta de la de coníferas.		
4704.29.01	Distinta de la de coníferas.	5	A
47.05	**Pasta semiquímica de madera.**		
4705.00	Pasta semiquímica de madera.		
4705.00.01	Pasta semiquímica de madera.	5	A
47.06	**Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas.**		
4706.10	- Pasta de línter de algodón.		
4706.10.01	Pasta de línter de algodón.	5	A
4706.20	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).		
4706.20.01	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).	5	A
	- Las demás:		
4706.91	-- Mecánicas.		
4706.91.01	Mecánicas.	5	A
4706.92	-- Químicas.		
4706.92.01	Químicas.	5	A
4706.93	-- Semiquímicas.		
4706.93.01	Semiquímicas.	5	A
47.07	**Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).**		
4707.10	- De papel o cartón Kraft crudos o de papel o cartón corrugados.		
4707.10.01	De papel o cartón Kraft crudos o de papel o cartón corrugados.	Ex.	A
4707.20	- De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa.		
4707.20.01	De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa.	Ex.	A
4707.30	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).		
4707.30.01	De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	Ex.	A
4707.90	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.		
4707.90.99	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar.	Ex.	A
48	**PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTON.**		
48.01	**Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.**		
4801.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.		
4801.00.01	Blanco, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 60 g/m2, de ancho igual o superior a 35 cm, en rollos.	15	C
4801.00.02	Blanco, con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 60 g/m2, en hojas.	15	C

4801.00.03	Blanco, con mas del 40% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 75 g/m2.	15	C
4801.00.04	Teñido en la masa con más del 75% de pasta mecánica de madera, con peso de más de 45 g/m2 sin exceder de 60 g/m2.	15	C
4801.00.99	Los demás.	15	C
48.02	**Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de las partidas 48.01 o 48.03; papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).**		
4802.10	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).		
4802.10.01	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja).	10	A
4802.20	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles.		
4802.20.01	De blancura igual o superior a 80, con longitud de ruptura S.M., en seco, superior a 5,000.	10	C
4802.20.02	Papel a base de 100% de fibra de algodón.	10	A
4802.20.99	Los demás.	10	C
4802.30	- Papel soporte para papel carbón (carbónico).		
4802.30.01	Para soporte de papel carbón, excepto lo comprendido en la fracción 4802.30.02.	10	B
4802.30.02	Cuyo peso sea hasta de 20 g/m2, teñido, para soporte de papel carbón multiusos.	10	A
4802.40	- Papel soporte para papeles de decorar paredes.		
4802.40.01	Del color natural de la pasta, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	A
4802.40.02	De pulpa o de pasta, blanco o teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	10	A
4802.40.99	Los demás.	10	B
	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4802.51	-- De gramaje inferior a 40 g/m2.		
4802.51.01	Papel para dibujo.	10	A
4802.51.02	Copia o aéreo.	10	C
4802.51.03	Papel biblia.	10	C
4802.51.04	Cuyo peso sea hasta de 15 g/m2, para soporte de clisés (esténciles).	10	A
4802.51.05	Para la impresión de billetes de banco, cuando sea importado por el Banco de México.	Ex.	A
4802.51.06	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	10	C
4802.51.07	Bond o ledger.	10	C
4802.51.99	Los demás.	10	C
4802.52	-- De gramaje superior o igual a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.		
4802.52.01	Bond o ledger.	10	C
4802.52.02	Para fabricar tarjetas perforables de máquinas de estadísticas o análogas, libre de madera (WF), con peso superior a 45 g/m2.	10	C
4802.52.03	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Ex.	A
4802.52.99	Los demás.	10	C
4802.53	-- De gramaje superior a 150 g/m2.		
4802.53.01	Para fabricar tarjetas perforables, de máquinas de estadísticas o análogas, libre de madera (WF), con peso inferior a 300 g/m2.	10	C
4802.53.02	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m2, sin exceder de 900 g/m2 (presboard).	10	B
4802.53.03	Para la impresión de bonos, cheques, acciones, obligaciones, timbres y otros documentos similares.	10	C
4802.53.04	Cartón para dibujo.	10	C
4802.53.99	Los demás.	10	C
4802.60	- Los demás papeles y cartones, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico.		
4802.60.01	De pasta teñida en la masa, superficie jaspeada, con peso superior a 500 g/m2, sin exceder de 900 g/m2 (presboard).	10	B
4802.60.02	Papel sin encolar, rayar, satinar ni abrillantar, con peso igual o superior a 25 g/m2 e inferior a 45 g/m2, con un contenido de partes mecánicas igual o superior a 40% cuando se importe por Productora e Importadora de Papel, S.A.	10	C
4802.60.99	Los demás.	10	C

48.03	**Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (crepés), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.**		
4803.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (crepés), plisados, gofrados, estampados, perforados, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.		
4803.00.01	Guata de celulosa.	10	C
4803.00.02	Rizado (crepé), excepto lo comprendido en la fracción 4803.00.03	10	C
4803.00.03	Acanalado, ondulado o corrugado.	10	C
4803.00.99	Los demás.	10	C
48.04	**Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el de las partidas 48.02 o 48.03.**		
	- Papel y cartón para caras (cubiertas) (Kraftliner):		
4804.11	-- Crudos.		
4804.11.01	Crudo.	10	C
4804.19	-- Los demás.		
4804.19.01	Papel Kraft a base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m2.	10	C
4804.19.02	Cartón Kraft, a base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m2 sin exceder de 500 g/m2.	10	C
4804.19.99	Los demás.	10	C
	- Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.21	-- Crudo.		
4804.21.01	Crudo.	10	C
4804.29	-- Los demás.		
4804.29.99	Los demás.	10	C
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2:		
4804.31	-- Crudos.		
4804.31.01	Dieléctrico, cuyo espesor sea inferior o igual a 0.5 mm.	10	B
4804.31.02	Dieléctrico con espesor mayor a 0.5 mm.	10	B
4804.31.03	En rollos con ancho superior o igual a 1.50 m y con un peso máximo de 49 g/m2, resistencia dieléctrica mínima de 8,000 voltios por mm, de espesor, de muestra seca.	Ex.	A
4804.31.99	Los demás.	10	B
4804.39	-- Los demás.		
4804.39.01	A base de celulosa semiblanqueada.	10	B
4804.39.99	Los demás.	10	B
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2:		
4804.41	-- Crudos.		
4804.41.01	Crudos.	10	C
4804.42	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.		
4804.42.01	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	10	A
4804.49	-- Los demás.		
4804.49.01	A base de celulosa semiblanqueada, con peso inferior o igual a 160 g/m2.	10	B
4804.49.02	A base de celulosa semiblanqueada, con peso superior a 160 g/m2.	10	B
4804.49.99	Los demás.	10	C
	- Los demás papeles y cartones Kraft, de gramaje superior o igual a 225 g/m2:		
4804.51	-- Crudos.		
4804.51.01	Con peso superior a 600 g/m2 sin exceder de 4,000 g/m2, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	10	C
4804.51.99	Los demás.	10	B
4804.52	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.		
4804.52.01	Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico.	10	A
4804.59	-- Los demás.		
4804.59.01	A base de celulosa semiblanqueada con peso por metro cuadrado hasta 500 g.	10	A

4804.59.02	Con peso superior a 600 g/m2 sin exceder de 4,000 g/m2, cuyo espesor sea inferior o igual a 4 mm, con resistencia dieléctrica.	10	A
4804.59.99	Los demás.	10	A
48.05	**Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.**		
4805.10	- Papel semiquímico para acanalar.		
4805.10.01	Papel semiquímico para acanalar.	10	C
	- Papel y cartón, multicapas:		
4805.21	-- Con todas las capas blanqueadas.		
4805.21.01	Con todas las capas blanqueadas.	10	C
4805.22	-- Con sólo una capa exterior blanqueada.		
4805.22.01	Con sólo una capa exterior blanqueada.	10	C
4805.23	-- Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores.		
4805.23.01	Con tres o más capas, blanqueadas solamente las dos exteriores.	10	C
4805.29	-- Los demás.		
4805.29.99	Los demás.	10	C
4805.30	- Papel sulfito para envolver.		
4805.30.01	Papel sulfito para envolver.	10	A
4805.40	- Papel y cartón filtro.		
4805.40.01	Papel y cartón filtro.	10	A
4805.50	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana.		
4805.50.01	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana.	10	A
4805.60	- Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.		
4805.60.99	Los demás papeles y cartones, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.	10	C
4805.70	- Los demás papeles y cartones, de gramaje superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2.		
4805.70.99	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2.	10	C
4805.80	- Los demás papeles y cartones, de gramaje igual o superior a 225 g/m2.		
4805.80.99	Los demás papeles y cartones, de gramaje superior o igual a 225 g/m2.	10	C
48.06	**Papel y cartón sulfurizados, papel resistente a las grasas, papel vegetal, papel cristal y demás papeles calandrados trasparentes o traslúcidos, en bobinas (rollos) o en hojas.**		
4806.10	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).		
4806.10.01	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal).	10	A
4806.20	- Papel resistente a las grasas (greaseproof).		
4806.20.01	Papel resistente a las grasas (greaseproof).	10	C
4806.30	- Papel vegetal (papel calco).		
4806.30.01	Papel vegetal (papel calco).	10	C
4806.40	- Papel cristal y demás papeles calandrados, trasparentes o traslúcidos.		
4806.40.01	Papel cristal y demás papeles calandrados, transparentes o traslúcidos.	10	A
48.07	**Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas.**		
4807.10	- Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.		
4807.10.01	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	10	A
4807.90	- Los demás.		
4807.90.01	Papel y cartón paja, incluso recubierto con papel de otra clase.	10	A
4807.90.99	Los demás.	10	C
48.08	**Papel y cartón corrugados (incluso revestidos por encolado), rizados (crepés), plisados, gofrados, estampados o perforados, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto el papel de los tipos descritos en el texto de la partida 48.03.**		
4808.10	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados.		
4808.10.01	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	10	C
4808.20	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado (crepé) o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.		
4808.20.01	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado (crepé) o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	10	C
4808.30	- Los demás papeles Kraft, rizados (crepés) o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.		
4808.30.01	Rizado (crepé) con peso inferior o igual a 250 g/m2, resistencia dieléctrica mínima de 2,000 voltios por mm, de espesor y una resistencia mínima a la tensión de 35 Kg sin exceder de 55 g, en rollos.	10	A
4808.30.02	Semiblanqueado crepado , cuyo espesor sea igual o superior a 0.10 mm, sin exceder a 0.25 mm y peso igual o superior a 35 g/m2 sin exceder de 55 g/m2, en rollos.	10	B

4808.30.99	Los demás.	10	C
4808.90	- Los demás.		
4808.90.01	Rizados.	10	C
4808.90.99	Los demás.	10	C
48.09	**Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (incluido el estucado o cuché, recubierto o impregnado, para clisés de mimeógrafo (stencils) o para planchas offset), incluso impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.**		
4809.10	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares.		
4809.10.01	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	10	C
4809.20	- Papel autocopia.		
4809.20.01	Papel autocopia.	10	C
4809.90	- Los demás.		
4809.90.01	Reactivo a la temperatura.	10	C
4809.90.99	Los demás.	10	C
48.10	**Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.**		
	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o en los que un máximo del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por dichas fibras:		
4810.11	-- De gramaje inferior o igual a 150 g/m2.		
4810.11.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m2.	10	C
4810.11.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m2.	10	C
4810.11.03	Coloreado o decorado por una cara.	10	C
4810.11.04	De color, cuando contenga 82% o más, de celulosa.	10	C
4810.11.05	Blanco o de pasta teñida, 100% de pasta química, aun cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	10	C
4810.11.06	Simplemente pautados, rayados o cuadriculados.	10	C
4810.11.99	Los demás.	10	C
4810.12	-- De gramaje superior a 150 g/m2.		
4810.12.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso inferior a 376 g/m2.	10	C
4810.12.02	Coloreado o decorado por una cara.	10	C
4810.12.03	De color, cuando contenga 82% o más de celulosa.	10	C
4810.12.04	Blanco o de pasta teñida, 100% de pasta química, aun cuando contenga cargas minerales, con aplicaciones o dibujos.	10	C
4810.12.05	Simplemente pautados, rayados o cuadriculados.	10	C
4810.12.99	Los demás.	10	C
	- Papel y cartón del tipo de los utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, en los que más del 10% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico:		
4810.21	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) (L.W.C.).		
4810.21.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.	10	B
4810.21.99	Los demás.	10	B
4810.29	-- Los demás.		
4810.29.01	Cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado, barnizado o cubierto por una o ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina, con peso superior a 72 g/m2.	10	C
4810.29.99	Los demás.	10	C
	- Papel y cartón Kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
4810.31	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje inferior o igual a 150 g/m2.		
4810.31.01	Pintado o barnizado por una o ambas caras, de un alto grado de satinación o brillantez, con peso igual o superior a 74 g/m2.	10	C
4810.31.02	Coloreados por ambas caras con peso inferior o igual a 120 g/m2.	10	C
4810.31.03	Coloreado o decorado por una cara.	10	C
4810.31.99	Los demás.	10	C
4810.32	-- Blanqueados uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2.		

4810.32.01	Blanqueado uniformemente en la masa y en los que más del 95% en peso del contenido total de fibra esté constituido por fibras de madera obtenidas por procedimiento químico, de gramaje superior a 150 g/m2.	10	C
4810.39	-- Los demás.		
4810.39.99	Los demás.	10	C
	- Los demás papeles y cartones:		
4810.91	-- Multicapas.		
4810.91.01	Multicapas.	10	C
4810.99	-- Los demás.		
4810.99.99	Los demás.	10	C
48.11	**Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10.**		
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados.		
4811.10.01	Papel kraft.	10	C
4811.10.99	Los demás.	10	C
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.21	-- Autoadhesivos.		
4811.21.01	Autoadhesivos.	10	C
4811.29	-- Los demás.		
4811.29.99	Los demás.	10	C
	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.31	-- Blanqueados, de gramaje superior a 150 g/m2.		
4811.31.01	Recubierto por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleve recubrimiento de otros materiales, excepto lo comprendido en la fracción 4811.31.03.	10	C
4811.31.02	Recubierto con caolín y resinas sintéticas, repelente a películas vinílicas, resistente a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210° C, con peso superior a 100 g/m2.	10	C
4811.31.03	Papel milimétrico recubierto por una cara, con una película de materia plástica artificial (laminene-milimétrico).	10	A
4811.31.04	Filtro, impregnado de resinas sintéticas, aun cuando esté coloreado o acanalado.	10	C
4811.31.05	100% de fibra de algodón transparentizado , impregnado con resinas sintéticas.	10	A
4811.31.99	Los demás.	10	B
4811.39	-- Los demás.		
4811.39.01	Recubierto por una de sus caras, con una película de materia plástica artificial, aun cuando también lleve recubrimiento de otros materiales.	10	C
4811.39.02	Recubierto con caolín y resinas sintéticas, repelente a películas vinílicas, resistente a la tensión así como a temperaturas iguales o superiores a 210° C, con peso superior a 100 g/m2.	10	C
4811.39.03	De kraft a base de celulosa semiblanqueada con un peso entre 200 g/m2 y 450 g/m2, cuya pasta se encuentre tratada con agentes que mejoren la resistencia a la humedad, recubierto por una o por ambas caras con resina sintética de polietileno.	10	A
4811.39.04	Filtro, impregnado de resinas sintéticas, aun cuando esté coloreado o acanalado.	10	C
4811.39.05	100% de fibra de algodón, transparentizado , impregnado con resinas sintéticas.	10	A
4811.39.99	Los demás.	10	C
4811.40	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol.		
4811.40.01	Parafinado o encerado.	10	C
4811.40.99	Los demás.	10	C
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.		
4811.90.01	Cubierto de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.	10	A
4811.90.02	Recubierto por una de sus caras con látex.	10	C
4811.90.03	Recubierto por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m2, sin exceder de 435 g/m2.	10	A
4811.90.04	Base para obtener copias electrostáticas.	10	A
4811.90.05	Glassine.	10	C
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	10	A

4811.90.07	Impregnado con látex acrilonitrilo-butadieno, recubierto por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnado con látex estireno-butadieno, recubierto por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	10	A
4811.90.99	Los demás.	10	C
48.12	**Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.**		
4812.00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.		
4812.00.01	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel.	10	A
48.13	**Papel de fumar, incluso cortado al tamaño adecuado, en librillos o en tubos.**		
4813.10	- En librillos o en tubos.		
4813.10.01	En librillos o en tubos.	10	A
4813.20	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.		
4813.20.01	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	10	C
4813.90	- Los demás.		
4813.90.99	Los demás.	10	C
48.14	**Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.**		
4814.10	- Papel granito (ingrain).		
4814.10.01	Papel granito (ingrain).	10	A
4814.20	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.		
4814.20.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	10	A
4814.30	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.		
4814.30.01	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejidas en forma plana o paralelizada.	10	A
4814.90	- Los demás.		
4814.90.99	Los demás.	10	C
48.15	**Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.**		
4815.00	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados.		
4815.00.01	De pasta de linóleo.	20	A
4815.00.99	Los demás.	20	C
48.16	**Papel carbón (carbónico), papel autocopia y demás papeles para copiar o transferir (excepto los de la partida 48.09), clisés de mimeógrafo (stencils) completos y planchas offset, de papel, incluso acondicionados en cajas.**		
4816.10	- Papel carbón (carbónico) y papeles similares.		
4816.10.01	Papel carbón.	10	B
4816.10.99	Los demás.	10	C
4816.20	- Papel autocopia.		
4816.20.01	Papel autocopia.	10	C
4816.30	- Clisés de mimeógrafo (stencils) completos.		
4816.30.01	Clisés de mimeógrafo (stencils), completos.	10	C
4816.90	- Los demás.		
4816.90.99	Los demás.	10	C
48.17	**Sobres, sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia, de papel o cartón; cajas, bolsas y presentaciones similares, de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.**		
4817.10	- Sobres.		
4817.10.01	Sobres.	10	C
4817.20	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.		
4817.20.01	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	10	C
4817.30	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.		
4817.30.01	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia.	10	C

48.18	**Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas para desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.**		
4818.10	- Papel higiénico.		
4818.10.01	Papel higiénico.	10	C
4818.20	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.		
4818.20.01	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas.	10	C
4818.30	- Manteles y servilletas.		
4818.30.01	Manteles y servilletas.	10	C
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares.		
4818.40.01	Pañales.	10	C
4818.40.99	Los demás.	10	C
4818.50	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir.		
4818.50.01	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	10	A
4818.90	- Los demás.		
4818.90.99	Los demás.	10	C
48.19	**Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares.**		
4819.10	- Cajas de papel o cartón corrugados.		
4819.10.01	Cajas de papel o cartón corrugados.	10	C
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar.		
4819.20.01	Envases de cartón impresos, coextruidos unicamente con una o varias películas de materia plástica unidas entre sí, destinados exclusivamente a contener productos no aptos para el consumo humano.	10	A
4819.20.99	Los demás.	10	C
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.		
4819.30.01	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.	10	C
4819.40	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos.		
4819.40.99	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos.	10	C
4819.50	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos.		
4819.50.99	Los demás envases, incluidas las fundas para discos.	10	C
4819.60	- Cartonajes de oficina, tienda o similares.		
4819.60.01	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	10	C
48.20	**Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), agendas, bloques memorandos, bloques de papel de cartas y artículos similares, cuadernos, carpetas de mesa, clasificadores, encuadernaciones (de hojas móviles u otras), carpetas y cubiertas para documentos y demás artículos escolares, de oficina o de papelería, incluso los formularios en paquetes o plegados (manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico), de papel o cartón; álbumes para muestras o para colecciones y cubiertas para libros, de papel o cartón.**		
4820.10	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares.		
4820.10.01	Agendas o librillos para direcciones o teléfonos.	10	C
4820.10.99	Los demás.	10	C
4820.20	- Cuadernos.		
4820.20.01	Cuadernos.	10	C
4820.30	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.		
4820.30.01	Clasificadores, encuadernaciones, (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos.	10	C
4820.40	- Formularios en paquetes o plegados (manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico).		
4820.40.01	Formularios en paquetes o plegados (manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico).	10	C
4820.50	- Albumes para muestras o para colecciones.		
4820.50.01	Albumes para muestras o para colecciones.	10	A
4820.90	- Los demás.		
4820.90.99	Los demás.	10	C
48.21	**Etiquetas de todas clases, de papel o cartón, incluso impresas.**		
4821.10	- Impresas.		
4821.10.01	Impresas.	10	C

4821.90	- Las demás.		
4821.90.99	Las demás.	10	C
48.22	**Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de pasta de papel, papel o cartón, incluso perforados o endurecidos.**		
4822.10	- Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.		
4822.10.01	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles.	10	C
4822.90	- Los demás.		
4822.90.99	Los demás.	10	C
48.23	**Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.**		
	- Papel engomado o adhesivo, en tiras o en bobinas (rollos):		
4823.11	-- Autoadhesivo.		
4823.11.01	Autoadhesivo.	10	C
4823.19	-- Los demás.		
4823.19.99	Los demás.	10	A
4823.20	- Papel y cartón filtro.		
4823.20.01	Papel filtro, con peso hasta 100 g/m2, en bobinas de ancho igual o inferior a 105 mm.	10	A
4823.20.99	Los demás.	10	C
4823.40	- Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.		
4823.40.01	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos.	10	A
	- Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos:		
4823.51	-- Impresos, estampados o perforados.		
4823.51.01	Impresos, estampados o perforados.	10	C
4823.59	-- Los demás.		
4823.59.99	Los demás.	10	C
4823.60	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.		
4823.60.01	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón.	10	C
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.		
4823.70.01	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques.	10	C
4823.70.02	Panal de almácigas de papel para cultivo.	10	A
4823.70.03	Empaquetaduras.	10	C
4823.70.99	Los demás.	10	C
4823.90	- Los demás.		
4823.90.01	Para usos dieléctricos.	10	C
4823.90.02	Crepé en bandas, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.01.	10	A
4823.90.03	Para fabricar tarjetas perforables para máquinas de estadística o análogas, libre de madera (WF), con peso superior a 45 g/m2 sin exceder de 300 g/m2.	10	C
4823.90.04	Del color de la pasta, con más del 50% de pasta mecánica de madera, con longitud inferior o igual a 66 cm y peso superior a 700 g/m2 sin exceder de 1,300 g/m2, en bandas.	10	C
4823.90.05	Recubierto con resinas plásticas, con ancho igual o superior a 9 mm.	10	C
4823.90.06	Papel metalizado.	10	C
4823.90.07	Parafinado o encerado.	10	C
4823.90.08	Aceitado en bandas.	10	A
4823.90.09	Positivo emulsionado, insensible a la luz.	10	A
4823.90.10	Semiconos de papel filtro.	10	A
4823.90.11	Para protección de películas fotográficas.	10	A
4823.90.12	Cartón de pasta teñida en la masa, superficie jaspeada con peso superior a 500 g/m2 sin exceder de 900 g/m2 (presboard).	10	A
4823.90.13	Kraft impregnado o revestido por una o ambas caras, para uso exclusivo en la fabricación de pilas eléctricas secas.	10	A
4823.90.14	Diseños, modelos o patrones.	10	A
4823.90.15	Tarjetas o fichas de papel o cartón, con bandas magnéticas para máquinas eléctricas de contabilidad.	10	C
4823.90.99	Los demás.	10	C
49	**PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA O DE OTRAS INDUSTRIAS GRAFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS.**		
49.01	**Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.**		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas.		
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Ex.	A
4901.10.99	Los demás.	20	B+
	- Los demás:		

4901.91	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.		
4901.91.01	Impresos y publicados en México.	Ex.	A
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01. y 03.	Ex.	A
4901.91.03	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Ex.	A
4901.91.99	Los demás.	Ex.	A
4901.99	-- Los demás.		
4901.99.01	Impresos y publicados en México.	Ex.	A
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.	Ex.	A
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en las fracción 4901.99.01.	Ex.	A
4901.99.04	Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 02 y 05.	Ex.	A
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Ex.	A
4901.99.06	Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 02 y 05.	Ex.	A
4901.99.99	Los demás.	20	B+
49.02	**Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.**		
4902.10	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.		
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Ex.	A
4902.10.99	Los demás.	Ex.	A
4902.90	- Los demás.		
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.	Ex.	A
4902.90.99	Los demás.	Ex.	A
49.03	**Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.**		
4903.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear para niños.		
4903.00.01	Albumes o libros de estampas.	20	B+
4903.00.99	Los demás.	20	B+
49.04	**Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.**		
4904.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.		
4904.00.01	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada.	Ex.	A
49.05	**Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.**		
4905.10	- Esferas.		
4905.10.01	Esferas.	15	B+
	- Los demás:		
4905.91	-- En forma de libros o folletos.		
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	10	B+
4905.91.99	Los demás.	15	B+
4905.99	-- Los demás.		
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	10	B+
4905.99.99	Los demás.	15	B+
49.06	**Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.**		
4906.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.		
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón, (carbónico) de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	10	B+
49.07	**Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.**		
4907.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan o hayan de tener curso legal en el país de destino; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.		
4907.00.01	Billetes de Banco.	Ex.	A
4907.00.02	Cheques de viajero.	Ex.	A
4907.00.99	Los demás.	20	B+
49.08	**Calcomanías de cualquier clase.**		

4908.10	- Calcomanías vitrificables.		
4908.10.01	Calcomanías vitrificables policromas, elaboradas con pigmentos metálicos, sobre soportes de papel para ser fijadas a temperaturas mayores de 500° C, concebidas exclusivamente para ser aplicadas a loza, cerámica, porcelana y vidrio.	10	B+
4908.10.99	Las demás.	20	B+
4908.90	- Las demás.		
4908.90.01	Calcomanias transferibles sin calor, susceptibles de ser usadas en cualquier superficie, excepto lo comprendido en la fracción 4908.90.04.	20	B+
4908.90.02	Para estampar tejidos.	15	B+
4908.90.03	Calcomanias adheribles por calor, concebidas exclusivamente para ser aplicadas en materiales plásticos y caucho.	15	B+
4908.90.04	Franjas o láminas adheribles decorativas para carrocería de vehículos, recortadas a tamaños determinados.	20	C
4908.90.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como Garbage Pail kids y con indicaciones de haber sido impresas en los Estados Unidos de Norteamérica, o en cualquier otro país por Topps Chewing Gumm, Incorporated o por cualquier otra empresa o denominación comercial.	PROH	
4908.90.99	Las demás.	20	B+
49.09	**Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.**		
4909.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.		
4909.00.01	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres.	20	B+
49.10	**Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.**		
4910.00	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.		
4910.00.01	Calendarios de cualquier clase, impresos, incluidos los tacos de calendario.	20	B+
49.11	**Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.**		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares.		
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.	10	B+
4911.10.02	Guías, horarios o demás impresos relativos a servicios de transporte de compañias que operen en el extranjero.	10	B+
4911.10.03	Folletos o publicaciones turísticas.	10	B+
4911.10.99	Los demás.	20	B+
	- Los demás:		
4911.91	-- Estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.	10	B+
4911.91.02	Fotografías a colores.	20	B+
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	10	B+
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografíados sobre tejidos.	20	B+
4911.91.05	Impresas a colores o en blanco y negro, presentadas para su venta en sobres o paquetes, aun cuando incluyan goma de mascar, dulces o cualquier otro tipo de artículos, conteniendo figuras o ilustraciones que representen a la niñez de manera denigrante o ridícula, en actitudes de incitación a la violencia, a la autodestrucción o en cualquier otra forma de comportamiento antisocial, conocidas como Garbage Pail kids y con indicaciones de haber sido impresas en los Estados Unidos de Norteamérica, o en cualquier otro país por Topps Chewing Gumm, Incorporated o por cualquier otra empresa o denominación comercial.	PROH	
4911.91.99	Los demás.	20	B+
4911.99	-- Los demás.		
4911.99.01	Cuadros murales para escuelas.	10	B+
4911.99.02	Boletos o billetes de rifas, loterias, espectáculos, ferrocarriles u otros servicios de transporte.	20	B+
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.	20	B+
4911.99.04	Motivos decorativos para la fabricación de utensilios de plástico.	20	B+

4911.99.05	Tarjetas plásticas para identificación y para crédito, sin cinta magnética.	20	B+
4911.99.06	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	10	B+
4911.99.99	Los demás.	20	B+
50	**SEDA.**		
50.04	**Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.**		
5004.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.		
5004.00.01	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A
50.05	**Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.**		
5005.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.		
5005.00.01	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	15	A
50.06	**Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia).**		
5006.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia).		
5006.00.01	Hilados de seda, o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; pelo de Mesina (crin de Florencia).	15	A
50.07	**Tejidos de seda, o de desperdicios de seda.**		
5007.10	- Tejidos de borrilla.		
5007.10.01	Tejidos de borrilla.	15	A
5007.20	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso.		
5007.20.99	Los demás tejidos con un contenido de seda o desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual a 85% en peso.	15	A
5007.90	- Los demás tejidos.		
5007.90.99	Los demás tejidos.	15	A
51	**LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN.**		
51.04	**Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.**		
5104.00	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.		
5104.00.01	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario.	10	C
51.05	**Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la lana peinada a granel).**		
5105.10	- Lana cardada.		
5105.10.01	Lana cardada.	10	A
	- Lana peinada:		
5105.21	-- Lana peinada a granel .		
5105.21.01	Lana peinada a granel .	Ex.	A
5105.29	-- Las demás.		
5105.29.01	Peinados en mechas (tops).	Ex.	A
5105.29.99	Las demás.	10	A
5105.30	- Pelo fino cardado o peinado.		
5105.30.01	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechas (tops).	10	A
5105.30.02	De guanaco peinado en mechas (tops).	10	A
5105.30.99	Los demás.	10	A
5105.40	- Pelo ordinario cardado o peinado.		
5105.40.01	Pelo ordinario, cardado o peinado.	10	A
51.06	**Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.**		
5106.10	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		
5106.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A
5106.20	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.		
5106.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A
51.07	**Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.**		
5107.10	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.		
5107.10.01	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	A
5107.20	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.		
5107.20.01	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso.	15	A
51.08	**Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.**		
5108.10	- Cardado.		
5108.10.01	Cardado.	10	A
5108.20	- Peinado.		
5108.20.01	Peinado.	10	A
51.09	**Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.**		
5109.10	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.		
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	15	A

5109.90	- Los demás.		
5109.90.99	Los demás.	15	A
51.10	**Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.**		
5110.00	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.		
5110.00.01	Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	15	A
51.11	**Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.**		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11	-- De gramaje inferior o igual a 300 g/m2.		
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	15	B+
5111.11.99	Los demás.	15	B+
5111.19	-- Los demás.		
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	15	B+
5111.19.99	Los demás.	15	B+
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B+
5111.20.99	Los demás.	15	B+
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B+
5111.30.99	Los demás.	15	B+
5111.90	- Los demás.		
5111.90.99	Los demás.	15	B+
51.12	**Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.**		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11	-- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2.		
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B+
5112.11.99	Los demás.	15	B+
5112.19	-- Los demás.		
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B+
5112.19.02	Tela de billar.	15	B+
5112.19.99	Los demás.	15	B+
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B+
5112.20.99	Los demás.	15	B+
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	15	B+
5112.30.02	Tela de billar.	15	B+
5112.30.99	Los demás.	15	B+
5112.90	- Los demás.		
5112.90.99	Los demás.	15	B+
51.13	**Tejidos de pelo ordinario o de crin.**		
5113.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin.		
5113.00.01	De pelo ordinario.	15	A
5113.00.99	Los demás.	15	A
52	**ALGODON.**		
52.04	**Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.**		
	- Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		
5204.11.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	15	A
5204.19	-- Los demás.		
5204.19.99	Los demás.	15	A
5204.20	- Acondicionado para la venta al por menor.		
5204.20.01	Acondicionado para la venta al por menor.	15	A
52.05	**Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.**		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	B+

5205.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A
5205.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A
5205.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A
5205.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	15	B+
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	B+
5205.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	A
5205.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	A
5205.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	A
5205.26	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).		
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	15	B+
5205.27	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).		
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	15	B+
5205.28	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).		
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	15	B+
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	B+
5205.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A
5205.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A
5205.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A
5205.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	B+
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		

5205.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	B+
5205.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	A
5205.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	A
5205.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	A
5205.46	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).		
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	15	B+
5205.47	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).		
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	15	B+
5205.48	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).		
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	15	B+
52.06	**Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.**		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	B+
5206.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	B+
5206.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	B+
5206.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	B+
5206.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	15	B+
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	15	B+
5206.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	15	B+
5206.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		

5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	15	B+
5206.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	15	B+
5206.25	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	15	B+
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	B+
5206.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	B+
5206.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	B+
5206.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	B+
5206.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	B+
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	15	B+
5206.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	15	B+
5206.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	15	B+
5206.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	15	B+
5206.45	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	15	B+
52.07	**Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.**		
5207.10	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.		
5207.10.01	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso.	15	B+
5207.90	- Los demás.		
5207.90.99	Los demás.	15	B+

52.08	**Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.**		
	- Crudos:		
5208.11	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	B+
5208.12	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.12.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A
5208.13	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5208.19	-- Los demás tejidos.		
5208.19.01	De ligamento sarga.	15	A
5208.19.99	Los demás.	15	B+
	- Blanqueados:		
5208.21	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.21.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	A
5208.22	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.22.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A
5208.23	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.23.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5208.29	-- Los demás tejidos.		
5208.29.01	De ligamento sarga.	15	A
5208.29.99	Los demás.	15	B+
	- Teñidos:		
5208.31	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.31.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	B+
5208.32	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.32.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A
5208.33	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.33.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5208.39	-- Los demás tejidos.		
5208.39.01	De ligamento sarga.	15	A
5208.39.99	Los demás.	15	A
	- Con hilados de distintos colores:		
5208.41	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.41.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	B+
5208.42	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.42.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	C
5208.43	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.43.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5208.49	-- Los demás tejidos.		
5208.49.99	Los demás tejidos.	15	A
	- Estampados:		
5208.51	-- De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.		
5208.51.01	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2.	15	B+
5208.52	-- De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.		
5208.52.01	De ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m2.	15	A
5208.53	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.53.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5208.59	- Los demás tejidos.		
5208.59.01	De ligamento sarga.	15	A
5208.59.99	Los demás.	15	A
52.09	**Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m2.**		
	- Crudos:		
5209.11	-- De ligamento tafetán.		
5209.11.01	De ligamento tafetán.	15	A
5209.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5209.19	-- Los demás tejidos.		
5209.19.01	De ligamento sarga.	15	A
5209.19.99	Los demás.	15	A
	- Blanqueados:		
5209.21	-- De ligamento tafetán.		
5209.21.01	De ligamento tafetán.	15	A
5209.22	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5209.29	-- Los demás tejidos.		

5209.29.01	De ligamento sarga.	15	A
5209.29.99	Los demás.	15	A
	- Teñidos:		
5209.31	-- De ligamento tafetán.		
5209.31.01	De ligamento tafetán.	15	A
5209.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5209.39	-- Los demás tejidos.		
5209.39.01	De ligamento sarga.	15	A
5209.39.99	Los demás.	15	A
	- Con hilados de distintos colores:		
5209.41	-- De ligamento tafetán.		
5209.41.01	De ligamento tafetán.	15	B+
5209.42	-- Tejidos de mezclilla (denim).		
5209.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	15	A
5209.42.99	Los demás.	15	A
5209.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.43.99	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	C
5209.49	-- Los demás tejidos.		
5209.49.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Estampados:		
5209.51	-- De ligamento tafetán.		
5209.51.01	De ligamento tafetán.	15	C
5209.52	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5209.59	-- Los demás tejidos.		
5209.59.01	De ligamento sarga.	15	A
5209.59.99	Los demás.	15	A
52.10	**Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.**		
	- Crudos:		
5210.11	-- De ligamento tafetán.		
5210.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	B+
5210.11.99	Los demás.	15	B+
5210.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5210.19	-- Los demás tejidos.		
5210.19.01	De ligamento sarga.	15	A
5210.19.99	Los demás.	15	B+
	- Blanqueados:		
5210.21	-- De ligamento tafetán.		
5210.21.01	De ligamento tafetán.	15	B+
5210.22	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.22.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5210.29	-- Los demás tejidos.		
5210.29.01	De ligamento sarga.	15	A
5210.29.99	Los demás.	15	B+
	- Teñidos:		
5210.31	-- De ligamento tafetán.		
5210.31.01	De ligamento tafetán.	15	A
5210.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5210.39	-- Los demás tejidos.		
5210.39.01	De ligamento sarga.	15	A
5210.39.99	Los demás.	15	B+
	- Con hilados de distintos colores:		
5210.41	-- De ligamento tafetán.		
5210.41.01	De ligamento tafetán.	15	A
5210.42	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.42.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5210.49	-- Los demás tejidos.		

5210.49.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Estampados:		
5210.51	-- De ligamento tafetán.		
5210.51.01	De ligamento tafetán.	15	A
5210.52	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5210.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5210.59	-- Los demás tejidos.		
5210.59.01	De ligamento sarga.	15	A
5210.59.99	Los demás.	15	B+
52.11	**Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de gramaje superior a 200 g/m2.**		
	- Crudos:		
5211.11	-- De ligamento tafetán.		
5211.11.01	Tejidos lisos, en rollos hasta de 225 cm de ancho, con 100% de algodón en la trama y 100% de rayón en la urdimbre.	10	B+
5211.11.99	Los demás.	15	B+
5211.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.12.01	De ligamento sarga, inculido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5211.19	-- Los demás tejidos.		
5211.19.01	De ligamento sarga.	15	A
5211.19.99	Los demás.	15	B+
	- Blanqueados:		
5211.21	-- De ligamento tafetán.		
5211.21.01	De ligamento tafetán.	15	B+
5211.22	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.22.01	De ligamento sarga,incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5211.29	-- Los demás tejidos.		
5211.29.01	De ligamento sarga.	15	A
5211.29.99	Los demás.	15	B+
	- Teñidos:		
5211.31	-- De ligamento tafetán.		
5211.31.01	De ligamento tafetán.	15	A
5211.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.32.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5211.39	-- Los demás tejidos.		
5211.39.01	De ligamento sarga.	15	A
5211.39.99	Los demás.	15	B+
	- Con hilados de distintos colores:		
5211.41	-- De ligamento tafetán.		
5211.41.01	De ligamento tafetán.	15	B+
5211.42	-- Tejidos de mezclilla (denim).		
5211.42.01	En los que los hilos de la urdimbre estén teñidos de azul y los de trama sean crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un azul más claro que los de urdimbre.	15	A
5211.42.99	Los demás.	15	B+
5211.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.43.99	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5211.49	-- Los demás tejidos.		
5211.49.99	Los demás tejidos.	15	C
	- Estampados:		
5211.51	-- De ligamento tafetán.		
5211.51.01	De ligamento tafetán.	15	A
5211.52	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5211.52.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A
5211.59	-- Los demás tejidos.		
5211.59.01	De ligamento sarga.	15	A
5211.59.99	Los demás.	15	B+
52.12	**Los demás tejidos de algodón.**		
	- De gramaje inferior o igual a 200 g/m2:		
5212.11	-- Crudos.		
5212.11.01	Crudos.	15	B+
5212.12	-- Blanqueados.		
5212.12.01	Blanqueados.	15	B+
5212.13	-- Teñidos.		

5212.13.01	Teñidos.	15	B+
5212.14	-- Con hilados de distintos colores.		
5212.14.01	Con hilados de distintos colores.	15	B+
5212.15	-- Estampados.		
5212.15.01	Estampados.	15	B+
	- De gramaje superior a 200 g/m2:		
5212.21	-- Crudos.		
5212.21.01	Crudos.	15	B+
5212.22	-- Blanqueados.		
5212.22.01	Blanqueados.	15	B+
5212.23	-- Teñidos.		
5212.23.01	Teñidos.	15	B+
5212.24	-- Con hilados de distintos colores.		
5212.24.01	De tipo mezclilla.	15	B+
5212.24.99	Los demás.	15	B+
5212.25	-- Estampados.		
5212.25.01	Estampados.	15	B+
53	**LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.**		
53.03	**Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**		
5303.10	- Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.		
5303.10.01	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	10	C
5303.90	- Los demás.		
5303.90.99	Los demás.	10	C
53.04	**Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**		
5304.10	- Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.		
5304.10.01	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto.	10	C
5304.90	- Los demás.		
5304.90.99	Los demás.	10	C
53.05	**Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).**		
	- De coco:		
5305.11	-- En bruto.		
5305.11.01	En bruto.	10	C
5305.19	-- Los demás.		
5305.19.99	Los demás.	10	C
	- De abacá:		
5305.21	-- En bruto.		
5305.21.01	En bruto.	10	C
5305.29	-- Los demás.		
5305.29.99	Los demás.	10	C
	- Los demás:		
5305.91	-- En bruto.		
5305.91.01	En bruto.	10	C
5305.99	-- Los demás.		
5305.99.99	Los demás.	10	C
53.06	**Hilados de lino.**		
5306.10	- Sencillos.		
5306.10.01	Sencillos.	15	A
5306.20	- Retorcidos o cableados.		
5306.20.01	Retorcidos o cableados.	15	A
53.07	**Hilados de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.**		
5307.10	- Sencillos.		
5307.10.01	Sencillos.	10	A
5307.20	- Retorcidos o cableados.		
5307.20.01	Retorcidos o cableados.	10	A
53.08	**Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.**		
5308.10	- Hilados de coco.		
5308.10.01	Hilados de coco.	10	A
5308.20	- Hilados de cáñamo.		
5308.20.01	Hilados de cáñamo.	10	A

5308.30	- Hilados de papel.		
5308.30.01	Hilados de papel.	10	A
5308.90	- Los demás.		
5308.90.01	De ramio.	15	A
5308.90.99	Los demás.	10	A
53.09	**Tejidos de lino.**		
	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
5309.11	-- Crudos o blanqueados.		
5309.11.01	Crudos o blanqueados.	15	A
5309.19	-- Los demás.		
5309.19.99	Los demás.	15	A
	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:		
5309.21	-- Crudos o blanqueados.		
5309.21.01	Crudos o blanqueados.	15	A
5309.29	-- Los demás.		
5309.29.99	Los demás.	15	A
53.10	**Tejidos de yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.**		
5310.10	- Crudos.		
5310.10.01	Crudos.	10	A
5310.90	- Los demás.		
5310.90.99	Los demás.	10	A
53.11	**Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.**		
5311.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.		
5311.00.01	De ramio o de hilados de papel.	15	A
5311.00.99	Los demás.	10	A
54	**FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES.**		
54.01	**Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.**		
5401.10	- De filamentos sintéticos.		
5401.10.01	De filamentos sintéticos	15	A
5401.20	- De filamentos artificiales.		
5401.20.01	De filamentos artificiales.	15	C
54.02	**Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de menos de 67 decitex.**		
5402.10	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas.		
5402.10.01	De fibras aramídicas.	Ex.	A
5402.10.02	De filamentos de nailon, de alta tenacidad, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A
5402.10.99	Los demás.	15	A
5402.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres.		
5402.20.01	Sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A
5402.20.99	Los demás.	15	A
	- Hilados texturados:		
5402.31	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.		
5402.31.01	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	15	B+
5402.32	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.		
5402.32.01	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex, por hilo sencillo.	15	A
5402.33	-- De poliésteres.		
5402.33.01	De poliésteres.	15	A
5402.39	-- Los demás.		
5402.39.01	De alcohol polivinílico.	10	A
5402.39.99	Los demás.	15	A
	- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:		
5402.41	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.41.01	Hilados de filamentos de nailon.	15	B+
5402.41.02	De 44.4 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	10	B+
5402.41.03	De aramidas.	10	A
5402.41.04	De filamentos de nailon parcialmente orientados.	15	B+
5402.41.99	Los demás.	15	B+
5402.42	-- De poliésteres parcialmente orientados.		
5402.42.01	De poliésteres, parcialmente orientados.	15	A
5402.43	-- De los demás poliésteres.		
5402.43.01	Totalmente de poliéster, de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	15	A
5402.43.02	De filamentos de poliéster, sencillos, planos, tensados al máximo, producidos con una torsión que no exceda de 40 vueltas por metro.	15	A

5402.43.99	Los demás.	15	A
5402.49	-- Los demás.		
5402.49.01	De poliuretanos, del tipo de los denominados elastanos , sin torsión, no en carretes de urdido (julios).	15	C
5402.49.02	De poliuretanos, de 44.4 a 1887 decitex (40 a 1700 deniers).	15	C
5402.49.03	De poliuretanos, excepto lo comprendido en las fracciones 5402.49.01 y 02.	10	C
5402.49.04	De poliolefinas.	15	A
5402.49.05	De acrílicos o modacrílicos.	15	A
5402.49.06	De alcohol polivinílico.	10	A
5402.49.07	De politetrafluoroetileno.	10	A
5402.49.08	De polipropileno fibrilizado.	10	A
5402.49.99	Los demás.	15	A
	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.51.01	De aramídicas.	10	A
5402.51.99	Los demás.	15	B+
5402.52	-- De poliésteres.		
5402.52.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y en torsión de 800 vueltas por metro.	10	A
5402.52.02	Totalmente de poliéster, de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo.	15	A
5402.52.99	Los demás.	15	A
5402.59	-- Los demás.		
5402.59.01	De poliolefinas.	15	A
5402.59.02	De acrílicos o modacrílicos.	15	A
5402.59.03	De alcohol polivinílico.	10	A
5402.59.04	De politetrafluoroetileno.	10	A
5402.59.05	De polipropileno fibrilizado.	10	A
5402.59.99	Los demás.	15	A
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61	-- De nailon o demás poliamidas.		
5402.61.01	De aramídicas.	10	A
5402.61.99	Los demás.	15	B+
5402.62	-- De poliésteres.		
5402.62.01	De 75.48 decitex (68 deniers), teñido en rígido brillante con 32 filamentos y torsión de 800 vueltas por metro.	10	A
5402.62.99	Los demás.	15	A
5402.69	-- Los demás.		
5402.69.01	De poliolefinas.	15	A
5402.69.02	De acrílicos o modacrílicos.	15	A
5402.69.03	De alcohol polivinílico.	10	A
5402.69.04	De politetrafluoroetileno.	10	A
5402.69.05	De polipropileno fibrilizado.	10	A
5402.69.99	Los demás.	15	A
54.03	**Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de menos de 67 decitex.**		
5403.10	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.		
5403.10.01	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	15	C
5403.20	- Hilados texturados.		
5403.20.01	De acetato de celulosa.	15	A
5403.20.99	Los demás.	15	A
	- Los demás hilados sencillos:		
5403.31	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.		
5403.31.01	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	15	C
5403.32	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.		
5403.32.01	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro.	15	C
5403.33	-- De acetato de celulosa.		
5403.33.01	De acetato de celulosa.	15	C
5403.39	-- Los demás.		
5403.39.99	Los demás.	15	A
	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.41	-- De rayón viscosa.		
5403.41.01	De rayón viscosa.	15	C
5403.42	-- De acetato de celulosa.		

5403.42.01	De acetato de celulosa.	15	A
5403.49	-- Los demás.		
5403.49.99	Los demás.	15	A
54.04	**Monofilamentos sintéticos de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.**		
5404.10	- Monofilamentos.		
5404.10.01	De poliéster.	10	A
5404.10.02	De poliamidas o superpoliamidas.	15	A
5404.10.03	De poliolefinas.	15	A
5404.10.04	De alcohol polivinílico.	10	A
5404.10.05	De poliuretanos, del tipo de los denominados elastanos .	15	C
5404.10.99	Los demás.	15	A
5404.90	- Las demás.		
5404.90.99	Las demás.	15	A
54.05	**Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.**		
5405.00	Monofilamentos artificiales de 67 decitex o más y cuya mayor dimensión de la sección transversal no exceda de 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.		
5405.00.01	Monofilamentos.	15	A
5405.00.02	Paja artificial.	10	A
5405.00.03	Imitaciones de catgut con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	15	A
5405.00.04	Imitaciones de catgut excepto lo comprendido en la fracción 5405.00.03.	10	A
5405.00.99	Los demás.	15	A
54.06	**Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.**		
5406.10	- Hilados de filamentos sintéticos.		
5406.10.01	De poliamidas o superpoliamidas, excepto lo comprendido en la fracción 5406.10.02.	15	A
5406.10.02	De aramidas, retardantes a la flama.	10	A
5406.10.03	De poliéster.	15	A
5406.10.99	Los demás.	15	A
5406.20	- Hilados de filamentos artificiales.		
5406.20.01	Hilados de filamentos artificiales.	15	C
54.07	**Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.**		
5407.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.		
5407.10.01	Empleados en armaduras de neumáticos, de nailon o poliéster, con un máximo de seis hilos por pulgada en la trama.	15	A
5407.10.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
5407.10.99	Los demás.	15	C
5407.20	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares.		
5407.20.01	De tiras de polipropileno e hilados.	10	B+
5407.20.99	Los demás.	15	B+
5407.30	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.		
5407.30.01	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	15	B+
5407.30.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.30.03	Redes o mallas de materias plásticas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termosoldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	B+
5407.30.99	Los demás.	15	B+
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5407.41	-- Crudos o blanqueados.		
5407.41.01	Crudos o blanqueados.	15	A
5407.42	-- Teñidos.		
5407.42.01	Teñidos.	15	A
5407.43	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.43.01	Gofrados.	15	B+
5407.43.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.43.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	15	B+

5407.43.99	Los demás.	15	B+
5407.44	-- Estampados.		
5407.44.01	Estampados.	15	A
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		
5407.51	-- Crudos o blanqueados.		
5407.51.01	Crudos o blanqueados.	15	A
5407.52	-- Teñidos.		
5407.52.01	Teñidos.	15	A
5407.53	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.53.01	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5407.53.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.53.03	Con ancho de 64 a 72 cm, para la confección de corbatas.	15	B+
5407.53.99	Los demás.	15	A
5407.54	-- Estampados.		
5407.54.01	Estampados.	15	A
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5407.61	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.		
5407.61.01	Totalmente de poliéster, de hilados sencillos, de título superior a 75 decitex pero inferior o igual a 80 decitex, y 24 filamentos por hilo, y una torsión igual o superior a 900 vueltas por metro.	15	B+
5407.61.02	Crudos o blanqueados, excepto lo comprendido en la fracción 5407.61.01.	15	B+
5407.61.99	Los demás.	15	C
5407.69	-- Los demás.		
5407.69.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.69.99	Los demás.	15	B+
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:		
5407.71	-- Crudos o blanqueados.		
5407.71.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5407.72	-- Teñidos.		
5407.72.01	Teñidos.	15	C
5407.73	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.73.01	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5407.73.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.73.03	De poliuretanos, elásticos entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% con el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	B+
5407.73.99	Los demás.	15	C
5407.74	-- Estampados.		
5407.74.01	Estampados.	15	C
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.81	-- Crudos o blanqueados.		
5407.81.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5407.82	-- Teñidos.		
5407.82.01	Gofrados, o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el tenido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5407.82.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.82.03	De poliuretanos, elásticas , entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	B+
5407.82.99	Los demás.	15	A
5407.83	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.83.01	Con hilados de distintos colores.	15	B+
5407.84	-- Estampados.		
5407.84.01	Estampados.	15	A
	- Los demás tejidos:		
5407.91	-- Crudos o blanqueados.		
5407.91.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5407.91.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5407.91.03	Tejidos de alcohol polivinílico.	15	B+
5407.91.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+

5407.91.05	De poliuretanos, elásticos entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	B+
5407.91.06	De nailon, cuya trama sea de 40 deniers con 34 filamentos y pie de 70 deniers con 34 filamentos.	10	B+
5407.91.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5407.91.99	Los demás.	15	B+
5407.92	-- Teñidos.		
5407.92.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5407.92.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	A
5407.92.03	De alcohol polivinílico.	15	B+
5407.92.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.92.05	De poliuretanos, elásticos entorchados tanto en el pie como en la trama con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en sentido transversal (trama).	15	B+
5407.92.06	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5407.92.99	Los demás.	15	A
5407.93	-- Con hilados de distintos colores.		
5407.93.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5407.93.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5407.93.03	De alcohol polivinílico.	15	B+
5407.93.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.93.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	B+
5407.93.06	De poliuretanos, elásticos entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120 en el sentido transversal (trama).	15	B+
5407.93.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5407.93.99	Los demás.	15	B+
5407.94	-- Estampados.		
5407.94.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5407.94.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5407.94.03	De alcohol polivinílico.	15	B+
5407.94.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5407.94.05	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	B+
5407.94.06	De poliuretanos, elásticos entorchados tanto en el pie como en la trama, con capacidad de elongación de 68 a 88% en el sentido longitudinal (pie) y de 90 a 120% en el sentido transversal (trama).	15	B+
5407.94.07	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5407.94.99	Los demás.	15	B+
54.08	**Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.**		
5408.10	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.		
5408.10.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.10.02	Crudos o blanqueados.	15	B+
5408.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.10.04	Empleados en armaduras de neumáticos, de rayón, con un máximo de 6 hilos por pulgada de la trama.	15	C
5408.10.99	Los demás.	15	B+
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:		
5408.21	-- Crudos o blanqueados.		
5408.21.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.21.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.21.99	Los demás.	15	B+
5408.22	-- Teñidos.		
5408.22.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.22.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.22.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.22.04	De rayón cupramonio.	15	B+
5408.22.99	Los demás.	15	B+
5408.23	-- Con hilados de distintos colores.		
5408.23.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.23.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.23.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.23.04	Con ancho de 64 a 72 cm para la confección de corbatas.	15	B+
5408.23.05	De rayón cupramonio.	10	B+

5408.23.99	Los demás.	10	B+
5408.24	-- Estampados		
5408.24.01	De rayón cupramonio.	15	B+
5408.24.99	Los demás.	15	B+
	- Los demás tejidos:		
5408.31	-- Crudos o blanqueados.		
5408.31.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.31.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.31.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.31.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5408.31.99	Los demás.	15	B+
5408.32	-- Teñidos.		
5408.32.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.32.02	Gofrados o sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.32.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.32.04	Redes o mallas, con monofilamentos de menos de 1 mm en su corte transversal, en cuyo punto de cruce estén termo soldados, en rollos de ancho inferior a 2.20 m.	10	B+
5408.32.05	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5408.32.99	Los demás.	15	B+
5408.33	-- Con hilados de distintos colores.		
5408.33.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.33.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.33.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5408.33.04	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5408.33.99	Los demás.	15	B+
5408.34	-- Estampados.		
5408.34.01	Asociados con hilos de caucho.	15	B+
5408.34.02	Gofrados, incluidos los tejidos dobles o adheridos.	15	B+
5408.34.03	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual a 36% en peso.	15	B+
5408.34.99	Los demás.	15	C
55	**FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS.**		
55.01	**Cables de filamentos sintéticos.**		
5501.10	- De nailon o demás poliamidas.		
5501.10.01	De nailon o demás poliamidas.	10	A
5501.20	- De poliésteres.		
5501.20.01	De tereftalato de polietileno excepto lo comprendido en las fracciones 5501.20.02 y 03.	10	A
5501.20.02	De tereftalato de polietileno color negro, teñido en la masa.	10	A
5501.20.03	De alta tenacidad igual o superior a 7.77 gramos por decitex (7 gramos por denier) constituidos por un filamento de 1.33 decitex y con un decitex total de 133,333 (120,000 deniers).	10	A
5501.20.99	Los demás.	10	A
5501.30	- Acrílicos o modacrílicos.		
5501.30.01	Acrílicos o modacrílicos.	10	C
5501.90	- Los demás.		
5501.90.99	Los demás.	10	A
55.02	**Cables de filamentos artificiales.**		
5502.00	Cables de filamentos artificiales.		
5502.00.01	Cables de rayón.	10	A
5502.00.99	Los demás.	10	A
55.03	**Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.**		
5503.10	- De nailon o demás poliamidas.		
5503.10.01	De nailon o demás poliamidas.	10	A
5503.20	- De poliésteres.		
5503.20.01	De tereftalato de polietileno, excepto lo comprendido en las fracciones 5503.20.02 y 03.	10	A
5503.20.02	De tereftalato de polietileno alta tenacidad igual o superior a 7.67 g por decitex (6.9 g por denier).	10	A
5503.20.03	De tereftalato de polietileno color negro, teñidas en la masa.	5	A
5503.20.99	Los demás.	10	A
5503.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5503.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	10	C
5503.40	- De polipropileno.		
5503.40.01	De polipropileno de 3 a 25 deniers.	10	A

5503.40.99	Los demás.	Ex.	A
5503.90	- Las demás.		
5503.90.99	Las demás.	10	A
55.04	**Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.**		
5504.10	- De rayón viscosa.		
5504.10.01	Rayón fibra corta.	Ex.	A
5504.10.99	Los demás.	10	A
5504.90	- Las demás.		
5504.90.99	Las demás.	10	A
55.05	**Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).**		
5505.10	- De fibras sintéticas.		
5505.10.01	De fibras sintéticas.	15	C
5505.20	- De fibras artificiales.		
5505.20.01	De fibras artificiales.	15	C
55.06	**Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.**		
5506.10	- De nailon o demás poliamidas.		
5506.10.01	De nailon o demás poliamidas.	10	A
5506.20	- De poliésteres.		
5506.20.01	De poliésteres.	10	A
5506.30	- Acrílicas o modacrílicas.		
5506.30.01	Acrílicas o modacrílicas.	10	C
5506.90	- Las demás.		
5506.90.99	Las demás.	10	A
55.07	**Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.**		
5507.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.		
5507.00.01	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas transformadas de otro modo para la hilatura.	10	A
55.08	**Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.**		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas.		
5508.10.01	De fibras sintéticas discontinuas.	10	A
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas.		
5508.20.01	De fibras artificiales discontinuas.	10	A
55.09	**Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.**		
	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5509.11	-- Sencillos.		
5509.11.01	Sencillos.	15	B+
5509.12	-- Retorcidos o cableados.		
5509.12.01	Retorcidos o cableados.	15	B+
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5509.21	-- Sencillos.		
5509.21.01	Sencillos.	15	A
5509.22	-- Retorcidos o cableados.		
5509.22.01	Retorcidos o cableados.	15	A
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5509.31	-- Sencillos.		
5509.31.01	Sencillos.	15	B+
5509.32	-- Retorcidos o cableados.		
5509.32.01	Retorcidos o cableados.	15	B+
	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5509.41	-- Sencillos.		
5509.41.01	Sencillos.	15	B+
5509.42	-- Retorcidos o cableados.		
5509.42.01	Retorcidos o cableados.	15	B+
	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509.51	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas.		
5509.51.01	Mezclados exclusiva o principalmente, con fibras artificiales discontinuas.	15	B+

5509.52	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5509.52.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	B+
5509.53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5509.53.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	A
5509.59	-- Los demás.		
5509.59.99	Los demás.	15	B+
	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.61	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5509.61.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	B+
5509.62	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5509.62.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	B+
5509.69	-- Los demás.		
5509.69.99	Los demás.	15	B+
	- Los demás hilados:		
5509.91	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5509.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	B+
5509.92	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5509.92.01	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	B+
5509.99	-- Los demás.		
5509.99.99	Los demás.	15	B+
55.10	**Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.**		
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5510.11	-- Sencillos.		
5510.11.01	Sencillos.	15	C
5510.12	-- Retorcidos o cableados.		
5510.12.01	Retorcidos o cableados.	15	C
5510.20	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5510.20.99	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	15	B+
5510.30	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón.		
5510.30.99	Los demás hilados, mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	15	B+
5510.90	- Los demás hilados.		
5510.90.99	Los demás hilados.	15	B+
55.11	**Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.**		
5511.10	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.		
5511.10.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	15	B+
5511.20	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.		
5511.20.01	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso.	15	B+
5511.30	- De fibras artificiales discontinuas.		
5511.30.01	De fibras artificiales discontinuas.	15	B+
55.12	**Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso.**		
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5512.11	-- Crudos o blanqueados.		
5512.11.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5512.19	-- Los demás.		
5512.19.01	Tipo mezclilla.	15	A
5512.19.99	Los demás.	15	A
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5512.21	-- Crudos o blanqueados.		
5512.21.01	Crudos o blanqueados.	15	A
5512.29	-- Los demás.		
5512.29.99	Los demás.	15	A
	- Los demás:		
5512.91	-- Crudos o blanqueados.		
5512.91.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5512.99	-- Los demás.		
5512.99.99	Los demás.	15	B+

55.13	**Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje inferior o igual a 170 g/m2.**		
	- Crudos o blanqueados:		
5513.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A
5513.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5513.13	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5513.19	-- Los demás tejidos.		
5513.19.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Teñidos:		
5513.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento de tafetán.	15	A
5513.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5513.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5513.29	-- Los demás tejidos.		
5513.29.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Con hilados de distintos colores:		
5513.31	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	C
5513.32	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.32.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5513.33	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.33.99	Los demás tejidos, de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5513.39	-- Los demás tejidos.		
5513.39.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Estampados:		
5513.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A
5513.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5513.43	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5513.49	-- Los demás tejidos.		
5513.49.99	Los demás tejidos.	15	B+
55.14	**Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de gramaje superior a 170 g/m2.**		
	- Crudos o blanqueados:		
5514.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A
5514.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamentos sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5514.13	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.13.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	A
5514.19	-- Los demás tejidos.		
5514.19.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Teñidos:		
5514.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	A
5514.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	A

5514.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.23.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5514.29	-- Los demás tejidos.		
5514.29.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Con hilados de distintos colores:		
5514.31	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	B+
5514.32	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.32.01	Tipo mezclilla.	15	A
5514.32.99	Los demás.	15	B+
5514.33	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.33.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5514.39	-- Los demás tejidos.		
5514.39.99	Los demás tejidos.	15	B+
	- Estampados:		
5514.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	15	B+
5514.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	15	B+
5514.43	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.43.99	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	15	B+
5514.49	-- Los demás tejidos.		
5514.49.99	Los demás tejidos.	15	B+
55.15	**Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.**		
	- De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.		
5515.11.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa.	15	A
5515.12	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5515.12.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	C
5515.13	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5515.13.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	C
5515.13.99	Los demás.	15	B+
5515.19	-- Los demás.		
5515.19.99	Los demás.	15	A
	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.21	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5515.21.01	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	B+
5515.22	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5515.22.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	C
5515.22.99	Los demás.	15	B+
5515.29	-- Los demás.		
5515.29.99	Los demás.	15	A
	- Los demás tejidos:		
5515.91	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5515.91.01	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	15	C
5515.92	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.		
5515.92.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	C
5515.92.99	Los demás.	15	B+
5515.99	-- Los demás.		
5515.99.99	Los demás.	15	B+
55.16	**Tejidos de fibras artificiales discontinuas.**		
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11	-- Crudos o blanqueados.		
5516.11.01	Crudos o blanqueados.	15	C
5516.12	-- Teñidos.		
5516.12.01	Teñidos.	15	A
5516.13	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.13.01	Con hilados de distintos colores.	15	C
5516.14	-- Estampados.		
5516.14.01	Estampados.	15	A
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		

5516.21	-- Crudos o blanqueados.		
5516.21.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5516.22	-- Teñidos.		
5516.22.01	Teñidos.	15	C
5516.23	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.23.01	Con hilados de distintos colores.	15	C
5516.24	-- Estampados.		
5516.24.01	Estampados.	15	B+
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.31	-- Crudos o blanqueados.		
5516.31.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	C
5516.31.99	Los demás.	15	B+
5516.32	-- Teñidos.		
5516.32.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	C
5516.32.99	Los demás.	15	B+
5516.33	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.33.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	C
5516.33.99	Los demás.	15	B+
5516.34	-- Estampados.		
5516.34.01	Con un contenido inferior a 36% en peso de lana o pelo fino.	15	B+
5516.34.99	Los demás.	15	B+
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.41	-- Crudos o blanqueados.		
5516.41.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5516.42	-- Teñidos.		
5516.42.01	Teñidos.	15	B+
5516.43	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.43.01	Con hilados de distintos colores.	15	B+
5516.44	-- Estampados.		
5516.44.01	Estampados.	15	B+
	- Los demás:		
5516.91	-- Crudos o blanqueados.		
5516.91.01	Crudos o blanqueados.	15	B+
5516.92	-- Teñidos.		
5516.92.01	Teñidos.	15	A
5516.93	-- Con hilados de distintos colores.		
5516.93.01	Con hilados de distintos colores.	15	B+
5516.94	-- Estampados.		
5516.94.01	Estampados.	15	B+
56	**GUATA, FIELTRO Y TELAS SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTICULOS DE CORDELERIA.**		
56.01	**Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.**		
5601.10	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.		
5601.10.01	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.	10	C
	- Guata; los demás artículos de guata:		
5601.21	-- De algodón.		
5601.21.01	Guata.	10	C
5601.21.99	Los demás.	10	C
5601.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
5601.22.01	Guata.	10	B
5601.22.99	Los demás.	20	B+
5601.29	-- Los demás.		
5601.29.99	Los demás.	10	A
5601.30	- Tundizno, nudos y motas de materia textil.		
5601.30.01	Motas de seda de acetato, rayón-viscosa o de lino.	10	A
5601.30.99	Los demás.	10	A
56.02	**Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.**		
5602.10	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta.		
5602.10.01	Asfaltados, embreados, alquitranados y/o adicionados de caucho sintético.	15	C
5602.10.99	Los demás.	15	A
	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21	-- De lana o pelo fino.		

5602.21.01	De lana.	15	B+
5602.21.02	De forma cilíndrica o rectangular.	15	B+
5602.21.99	Los demás.	15	B+
5602.29	-- De las demás materias textiles.		
5602.29.99	De las demás materias textiles.	15	A
5602.90	- Los demás.		
5602.90.99	Los demás.	15	A
56.03	**Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.**		
	- De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11	-- De peso inferior o igual a 25 g/m2.		
5603.11.01	De peso inferior o igual a 25 g/m2.	15	B+
5603.12	-- De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.		
5603.12.01	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.	15	B+
5603.13	-- De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.		
5603.13.01	Tela sin tejer de propiedades dieléctricas a base de rayón y alcohol polivinílico con peso superior a 70 g/m2 pero inferior a 85 g/m2 o de fibras aramídicas.	10	B+
5603.13.99	Las demás.	15	B+
5603.14	-- De peso superior a 150 g/m2.		
5603.14.01	De peso superior a 150 g/m2.	15	B+
	- Las demás:		
5603.91	-- De peso inferior o igual a 25 g/m2.		
5603.91.01	De peso inferior o igual a 25 g/m2.	15	B+
5603.92	-- De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.		
5603.92.01	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2.	15	B+
5603.93	-- De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.		
5603.93.01	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	15	B+
5603.94	-- De peso superior a 150 g/m2.		
5603.94.01	De peso superior a 150 g/m2.	15	B+
56.04	**Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.**		
5604.10	- Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles.		
5604.10.01	Hilos y cuerdas de caucho, revestidos de textiles.	15	B+
5604.20	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos.		
5604.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5604.20.02	De fibras aramídicas.	10	B+
5604.20.03	De poliamidas o superpoliamidas de 44.44 decitex (40 deniers) y 34 filamentos.	10	B+
5604.20.04	De rayón, de 1,333.33 decitex (1,200 deniers).	15	B+
5604.20.99	Los demás.	15	B+
5604.90	- Los demás.		
5604.90.01	Impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado.	15	B+
5604.90.02	De seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor, pelo de Mesina (crin de Florencia); imitaciones de catgut preparados con hilados de seda.	15	C
5604.90.03	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.04.	10	C
5604.90.04	Imitaciones de catgut, de materia textil sintética y artificial, continua, con diámetro igual o superior a 0.05 mm, sin exceder de 0.70 mm.	15	C
5604.90.05	De materia textil sintética y artificial, excepto lo comprendido en la fracción 5604.90.01.	15	C
5604.90.06	De lana, de pelos (finos u ordinarios) o de crin incluso acondicionados para la venta al por menor.	15	B+
5604.90.07	De lino o de ramio.	15	B+
5604.90.08	De algodón, sin acondicionar para la venta al por menor.	15	B+
5604.90.09	De algodón, acondicionadas para la venta al por menor.	15	B+
5604.90.99	Los demás.	10	B+
56.05	**Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.**		
5605.00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.		
5605.00.01	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.	15	B+

56.06	**Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados de cadeneta .**		
5606.00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados de cadeneta .		
5606.00.01	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, con decitex total superior a 99.9 (90 deniers).	20	A
5606.00.02	Hilados de poliuretanos entorchados o enrollados con hilos de fibras textiles poliamídicas o poliestéricas, excepto lo comprendido en la fracción 5606.00.01.	5	A
5606.00.99	Los demás.	20	A
56.07	**Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.**		
5607.10	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03		
5607.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	10	A
	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21	-- Cordeles para atar o engavillar.		
5607.21.01	Cordeles para atar o engavillar.	10	A
5607.29	-- Los demás.		
5607.29.99	Los demás.	10	A
5607.30	- De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.		
5607.30.01	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee)) o demás fibras duras de hojas.	15	A
	- De polietileno o polipropileno:		
5607.41	-- Cordeles para atar o engavillar.		
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	15	A
5607.49	-- Los demás.		
5607.49.99	Los demás.	15	B+
5607.50	- De las demás fibras sintéticas.		
5607.50.99	De las demás fibras sintéticas.	15	B+
5607.90	- Los demás.		
5607.90.99	Los demás.	15	A
56.08	**Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.**		
	- De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca.		
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	20	B+
5608.11.99	Las demás.	20	B+
5608.19	-- Las demás.		
5608.19.99	Las demás.	20	B+
5608.90	- Las demás.		
5608.90.99	Las demás.	20	B+
56.09	**Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.**		
5609.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 o 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
5609.00.01	Eslingas.	10	B+
5609.00.99	Los demás.	15	B+
57	**ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIAS TEXTILES.**		
57.01	**Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.**		
5701.10	- De lana o pelo fino.		
5701.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
5701.90	- De las demás materias textiles.		
5701.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
57.02	**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas Kelim o Kilim , Schumacks o Soumak , Karamanie y alfombras similares hechas o mano.**		
5702.10	- Alfombras llamadas Kelim o Kilim , Schumacks o Soumak , Karamanie y alfombras similares hechas a mano.		
5702.10.01	Alfombras llamadas Kelim o kilim , Schumacks o Soumak , Karamanie y alfombras similares hechas a mano.	20	C

5702.20	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco.		
5702.20.01	Revestimientos para el suelo de fibras de coco.	20	C
	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31	-- De lana o pelo fino.		
5702.31.01	De lana o pelo fino.	20	C
5702.32	-- De materia textil sintética o artificial.		
5702.32.01	De materia textil sintética o artificial.	20	C
5702.39	-- De las demás materias textiles.		
5702.39.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41	-- De lana o pelo fino.		
5702.41.01	De lana o pelo fino.	20	C
5702.42	-- De materia textil sintética o artificial.		
5702.42.01	De materia textil sintética o artificial.	20	A
5702.49	-- De las demás materias textiles.		
5702.49.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.51	-- De lana o pelo fino.		
5702.51.01	De lana o pelo fino.	20	C
5702.52	-- De materia textil sintética o artificial.		
5702.52.01	De materia textil sintética o artificial.	20	C
5702.59	-- De las demás materias textiles.		
5702.59.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91	-- De lana o pelo fino.		
5702.91.01	De lana o pelo fino.	20	C
5702.92	-- De materia textil sintética o artificial.		
5702.92.01	De materia textil sintética o artificiales.	20	C
5702.99	-- De las demás materias textiles.		
5702.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
57.03	**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.**		
5703.10	- De lana o pelo fino.		
5703.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
5703.20	- De nailon o demás poliamidas.		
5703.20.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m2.	20	B+
5703.20.99	Las demás.	20	C
5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial.		
5703.30.01	Tapetes de superficie inferior a 5.25 m2.	20	B+
5703.30.99	Las demás.	20	C
5703.90	- De las demás materias textiles.		
5703.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
57.04	**Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.**		
5704.10	- De superficie inferior o igual a 0.3 m2.		
5704.10.01	De superficie inferior o igual a 0.3 m2.	20	C
5704.90	- Los demás.		
5704.90.99	Los demás.	20	C
57.05	**Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.**		
5705.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.		
5705.00.99	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	20	C
58	**TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON PELO INSERTADO; ENCAJES; TAPICERIA; PASAMANERIA; BORDADOS.**		
58.01	**Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de la partida 58.06.**		
5801.10	- De lana o pelo fino.		
5801.10.01	De lana o pelo fino.	15	B+
	- De algodón:		
5801.21	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar		
5801.21.01	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	15	B+
5801.22	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy).		
5801.22.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy).	15	A
5801.23	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.		
5801.23.99	Los demás terciopelos y felpas por trama.	15	B+

5801.24	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).		
5801.24.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	15	B+
5801.25	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.		
5801.25.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	15	A
5801.26	-- Tejidos de chenilla.		
5801.26.01	Tejidos de chenilla.	15	B+
	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.		
5801.31.01	Terciopelos y felpa por trama, sin cortar.	15	B+
5801.32	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy).		
5801.32.01	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy).	15	B+
5801.33	-- Los demás terciopelos y felpas por trama.		
5801.33.99	Los demás terciopelos y felpas por trama.	15	B+
5801.34	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).		
5801.34.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	15	B+
5801.35	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.		
5801.35.01	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	15	A
5801.36	-- Tejidos de chenilla.		
5801.36.01	Tejidos de chenilla.	15	B+
5801.90	- De las demás materias textiles.		
5801.90.99	De las demás materias textiles.	15	A
58.02	**Tejidos con bucles del tipo para toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.**		
	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:		
5802.11	-- Crudos.		
5802.11.01	Crudos.	15	B+
5802.19	-- Los demás.		
5802.19.99	Los demás.	20	B+
5802.20	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles.		
5802.20.01	Tejidos con bucles del tipo para toallas, de las demás materias textiles.	15	B+
5802.30	- Superficies textiles con mechón insertado.		
5802.30.01	Superficies textiles con mechón insertado.	15	B+
58.03	**Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.**		
5803.10	- De algodón.		
5803.10.01	De algodón.	15	B+
5803.90	- De las demás materias textiles.		
5803.90.01	De fibras sintéticas continuas, crudos o blanqueados.	15	B+
5803.90.02	De fibras sintéticas continuas, reconocibles para naves aéreas.	10	B+
5803.90.03	De fibras textiles vegetales, excepto de lino o de ramio.	15	B+
5803.90.99	Los demás.	15	B+
58.04	**Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, tiras o motivos, excepto los productos de la partida 60.02.**		
5804.10	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.		
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	20	A
	- Encajes fabricados a máquina:		
5804.21	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
5804.21.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A
5804.29	-- De las demás materias textiles.		
5804.29.99	De las demás materias textiles.	20	A
5804.30	- Encajes hechos a mano.		
5804.30.01	Encajes hechos a mano.	20	B+
58.05	**Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de petit point , de punto de cruz), incluso confeccionadas.**		
5805.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de petit point , de punto de cruz), incluso confeccionadas.		
5805.00.01	Tapicería tejida a mano (Gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de petit point , de punto de cruz), incluso confeccionadas.	20	B+
58.06	**Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.**		
5806.10	- Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla.		
5806.10.01	De seda.	20	B+
5806.10.99	Las demás.	20	B+

5806.20	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.		
5806.20.01	De seda.	20	B+
5806.20.99	Las demás.	20	B+
	- Las demás cintas:		
5806.31	-- De algodón.		
5806.31.01	De algodón.	20	B+
5806.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
5806.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	B+
5806.39	-- De las demás materias textiles.		
5806.39.01	De seda.	20	A
5806.39.99	Las demás.	20	A
5806.40	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.		
5806.40.01	De seda.	20	B+
5806.40.99	Las demás.	20	B+
58.07	**Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.**		
5807.10	- Tejidos.		
5807.10.01	Tejidos.	20	B+
5807.90	- Los demás.		
5807.90.99	Los demás.	20	B+
58.08	**Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.**		
5808.10	- Trenzas en pieza.		
5808.10.01	Trenzas en pieza.	20	B+
5808.90	- Los demás.		
5808.90.99	Los demás.	20	B+
58.09	**Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.**		
5809.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
5809.00.01	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	15	B+
58.10	**Bordados en pieza, tiras o motivos.**		
5810.10	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.		
5810.10.01	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado.	20	B+
	- Los demás bordados:		
5810.91	-- De algodón.		
5810.91.01	De algodón.	20	B+
5810.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
5810.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
5810.99	-- De las demás materias textiles.		
5810.99.99	De las demás materias textiles.	20	B+
58.11	**Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.**		
5811.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.		
5811.00.01	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	15	B+
59	**TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIFICADOS; ARTICULOS TECNICOS DE MATERIAS TEXTILES.**		
59.01	**Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares del tipo de las utilizadas en sombrerería.**		
5901.10	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.		

5901.10.01	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	15	B+
5901.90	- Los demás.		
5901.90.01	Telas para calcar.	10	B+
5901.90.02	Telas preparadas para la pintura.	15	B+
5901.90.99	Los demás.	15	B+
59.02	**Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.**		
5902.10	- De nailon o demás poliamidas.		
5902.10.01	De nailon o demás poliamidas.	15	A
5902.20	- De poliésteres.		
5902.20.01	De poliésteres.	15	A
5902.90	- Las demás.		
5902.90.99	Las demás.	15	C
59.03	**Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.**		
5903.10	- Con policloruro de vinilo.		
5903.10.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	B+
5903.10.99	Los demás.	10	B+
5903.20	- Con poliuretano.		
5903.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	10	B+
5903.20.99	Los demás.	10	B+
5903.90	- Las demás.		
5903.90.01	Cintas o tiras adhesivas.	20	B+
5903.90.02	De fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	20	B+
5903.90.99	Las demás.	20	B+
59.04	**Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.**		
5904.10	- Linóleo.		
5904.10.01	Linóleo.	20	B+
	- Los demás:		
5904.91	-- Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.		
5904.91.01	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	20	B+
5904.92	-- Con otros soportes textiles.		
5904.92.01	Con otros soportes textiles.	20	B+
59.05	**Revestimientos de materia textil para paredes.**		
5905.00	Revestimientos de materia textil para paredes.		
5905.00.01	Revestimientos de materia textil para paredes.	15	B+
59.06	**Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.**		
5906.10	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.		
5906.10.01	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	20	B+
	- Las demás:		
5906.91	-- De punto.		
5906.91.01	De punto.	20	B+
5906.99	-- Las demás.		
5906.99.01	Tela cauchutada con alma de tejido de nailon o algodón, recubierta por ambas caras con hule sintético, vulcanizada, con espesor entre 0.3 y 2.0 mm.	10	B+
5906.99.02	Tejidos de algodón, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	15	B+
5906.99.03	De fibras sintéticas o artificiales, recubiertos o impregnados de caucho por una o ambas caras.	15	B+
5906.99.99	Los demás.	15	B+
59.07	**Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.**		
5907.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.		
5907.00.01	Tejidos impregnados con materias incombustibles.	15	B+
5907.00.02	Cintas o tiras impregnadas con aceites oxidados.	15	B+
5907.00.03	Tejidos impregnados con preparaciones a base de aceites oxidados, aislantes de la electricidad.	15	B+
5907.00.04	Telas y tejidos encerados o aceitados.	15	B+
5907.00.05	Telas impregnadas o bañadas, con tundiznos cuya longitud sea hasta 2 mm.	15	B+
5907.00.06	De fibras sintéticas o artificiales, del tipo de los comprendidos en las fracciones 5907.00.01 a 05.	10	B+
5907.00.99	Los demás.	15	B+

59.08	**Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y géneros de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.**		
5908.00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto (excepto croché o ganchillo), para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y géneros de punto (excepto croché o ganchillo) tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.		
5908.00.01	Capuchones.	15	B+
5908.00.02	Mechas de algodón montadas en anillos de metal común.	15	B+
5908.00.03	Tejidos tubulares.	10	B+
5908.00.99	Los demás.	15	B+
59.09	**Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.**		
5909.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.		
5909.00.01	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	15	B+
59.10	**Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.**		
5910.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.		
5910.00.01	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas o revestidas, o estratíficadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.	15	B+
59.11	**Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.**		
5911.10	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.		
5911.10.01	Cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios.	20	C
5911.10.99	Los demás.	10	C
5911.20	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.		
5911.20.01	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	10	C
	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amianto-cemento):		
5911.31	-- De gramaje inferior a 650 g/m2.		
5911.31.01	De gramaje inferior a 650 g/m2.	15	C
5911.32	-- De gramaje superior o igual a 650 g/m2.		
5911.32.01	De gramaje superior o igual a 650 g/m2.	15	C
5911.40	- Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.		
5911.40.01	Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	15	C
5911.90	- Los demás.		
5911.90.01	Artículos textiles para usos técnicos u otras partes o piezas de máquinas o aparatos, excepto lo comprendido en la fracción 5911.90.03.	10	A
5911.90.02	Tejidos armados con metal, de los tipos comúnmente empleados en usos técnicos.	15	A
5911.90.03	Juntas arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	15	A
5911.90.99	Los demás.	15	A
60	**TEJIDOS DE PUNTO.**		
60.01	**Terciopelo, felpa (incluidos los géneros (tejidos) de punto de pelo largo) y géneros (tejidos) con bucles, de punto.**		
6001.10	- Géneros (tejidos) de pelo largo .		
6001.10.01	Géneros (tejidos) de pelo largo .	20	B+
	- Géneros (tejidos) con bucles:		
6001.21	-- De algodón.		
6001.21.01	De algodón.	20	B+
6001.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6001.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	B+
6001.29	-- De las demás materias textiles.		
6001.29.01	De seda.	20	B+

6001.29.02	De lana, pelo o crin.	20	B+
6001.29.99	Los demás.	20	B+
	- Los demás:		
6001.91	-- De algodón.		
6001.91.01	De algodón.	20	B+
6001.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6001.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	B+
6001.99	-- De las demás materias textiles.		
6001.99.99	De las demás materias textiles.	20	B+
60.02	**Los demás géneros (tejidos) de punto.**		
6002.10	- De anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.		
6002.10.01	De seda.	20	B+
6002.10.99	Los demás.	20	B+
6002.20	- Los demás, de anchura inferior o igual a 30 cm.		
6002.20.01	De seda.	20	B+
6002.20.99	Los demás.	20	B+
6002.30	- De anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.		
6002.30.01	De seda.	20	B+
6002.30.99	Los demás.	20	B+
	- Los demás, de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería):		
6002.41	-- De lana o pelo fino.		
6002.41.01	De lana o pelo fino.	20	B+
6002.42	-- De algodón.		
6002.42.01	De algodón.	20	B+
6002.43	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6002.43.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	B+
6002.49	-- Los demás.		
6002.49.99	Los demás.	20	B+
	- Los demás:		
6002.91	-- De lana o pelo fino.		
6002.91.01	De lana o pelo fino.	20	B+
6002.92	-- De algodón.		
6002.92.01	Género (tejido) circular, totalmente de algodón, de hilados sencillos con título inferior o igual a 100 dtex (igual o superior al número métrico 100).	20	B+
6002.92.99	Los demás.	20	B+
6002.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6002.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	A
6002.99	-- Los demás.		
6002.99.99	Los demás.	20	B+
61	**PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, DE PUNTO.**		
61.01	**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.**		
6101.10	- De lana o pelo fino.		
6101.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6101.20	- De algodón.		
6101.20.01	De algodón.	20	C
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6101.30.99	Los demás.	20	C
6101.90	- De las demás materias textiles.		
6101.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.02	**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.**		
6102.10	- De lana o pelo fino.		
6102.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6102.20	- De algodón.		
6102.20.01	De algodón.	20	C
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6102.30.99	Los demás.	20	C
6102.90	- De las demás materias textiles.		
6102.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.03	**Trajes, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), de punto, para hombres o niños.**		
	- Trajes:		

6103.11	-- De lana o pelo fino.		
6103.11.01	De lana o pelo fino.	20	C
6103.12	-- De fibras sintéticas.		
6103.12.01	De fibras sintéticas.	20	C
6103.19	-- De las demás materias textiles.		
6103.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	20	C
6103.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6103.19.99	Las demás.	20	C
	- Conjuntos:		
6103.21	-- De lana o pelo fino.		
6103.21.01	De lana o pelo fino.	20	C
6103.22	-- De algodón.		
6103.22.01	De algodón.	20	C
6103.23	-- De fibras sintéticas.		
6103.23.01	De fibras sintéticas.	20	C
6103.29	-- De las demás materias textiles.		
6103.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Chaquetas (sacos):		
6103.31	-- De lana o pelo fino.		
6103.31.01	De lana o pelo fino.	20	C
6103.32	-- De algodón.		
6103.32.01	De algodón.	20	C
6103.33	-- De fibras sintéticas.		
6103.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6103.33.99	Los demás.	20	C
6103.39	-- De las demás materias textiles.		
6103.39.01	De fibras artificiales.	20	C
6103.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6103.39.99	Los demás.	20	C
	- Pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño):		
6103.41	-- De lana o pelo fino.		
6103.41.01	De lana o pelo fino.	20	C
6103.42	-- De algodón.		
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C
6103.42.99	Los demás.	20	C
6103.43	-- De fibras sintéticas.		
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6103.43.99	Los demás.	20	C
6103.49	-- De las demás materias textiles.		
6103.49.01	De fibras artificiales.	20	C
6103.49.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6103.49.99	Los demás.	20	C
61.04	**Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), de punto, para mujeres o niñas.**		
	- Trajes sastre:		
6104.11	-- De lana o pelo fino.		
6104.11.01	De lana o pelo fino.	20	C
6104.12	-- De algodón.		
6104.12.01	De algodón.	20	C
6104.13	-- De fibras sintéticas.		
6104.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.13.99	Los demás.	20	C
6104.19	-- De las demás materias textiles.		
6104.19.01	De fibras artificiales.	20	C
6104.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6104.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.19.99	Los demás.	20	C
	- Conjuntos:		
6104.21	-- De lana o pelo fino.		
6104.21.01	De lana o pelo fino.	20	C
6104.22	-- De algodón.		
6104.22.01	De algodón.	20	C
6104.23	-- De fibras sintéticas.		
6104.23.01	De fibras sintéticas.	20	C
6104.29	-- De las demás materias textiles.		
6104.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Chaquetas (sacos):		

6104.31	-- De lana o pelo fino.		
6104.31.01	De lana o pelo fino.	20	C
6104.32	-- De algodón.		
6104.32.01	De algodón.	20	C
6104.33	-- De fibras sintéticas.		
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.33.99	Los demás.	20	C
6104.39	-- De las demás materias textiles.		
6104.39.01	De fibras artificiales.	20	C
6104.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6104.39.99	Las demás.	20	C
	- Vestidos:		
6104.41	-- De lana o pelo fino.		
6104.41.01	De lana o pelo fino.	20	C
6104.42	-- De algodón.		
6104.42.01	De algodón.	20	C
6104.43	-- De fibras sintéticas.		
6104.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.43.99	Los demás.	20	C
6104.44	-- De fibras artificiales.		
6104.44.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.44.99	Los demás.	20	C
6104.49	-- De las demás materias textiles.		
6104.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70 % en peso.	20	C
6104.49.99	Los demás.	20	C
	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.51	-- De lana o pelo fino.		
6104.51.01	De lana o pelo fino.	20	C
6104.52	-- De algodón.		
6104.52.01	De algodón.	20	C
6104.53	-- De fibras sintéticas.		
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.53.99	Las demás.	20	C
6104.59	-- De las demás materias textiles.		
6104.59.01	De fibras artificiales.	20	C
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6104.59.99	Las demás.	20	C
	- Pantalón, pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño):		
6104.61	-- De lana o pelo fino.		
6104.61.01	De lana o pelo fino.	20	C
6104.62	-- De algodón.		
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C
6104.62.99	Los demás.	20	C
6104.63	-- De fibras sintéticas.		
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6104.63.99	Los demás.	20	C
6104.69	-- De las demás materias textiles.		
6104.69.01	De fibras artificiales.	20	C
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6104.69.99	Los demás.	20	C
61.05	**Camisas de punto para hombres o niños.**		
6105.10	- De algodón.		
6105.10.01	Camisas deportivas.	20	C
6105.10.99	Las demás.	20	C
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6105.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6105.90	- De las demás materias textiles.		
6105.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6105.90.99	Las demás.	20	C
61.06	**Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.**		
6106.10	- De algodón.		
6106.10.01	Camisas deportivas.	20	C
6106.10.99	Las demás.	20	C
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6106.20.99	Los demás.	20	C

6106.90	- De las demás materias textiles.		
6106.90.01	De lana o pelo fino.	20	C
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6106.90.99	Las demás.	20	C
61.07	**Calzones, calzoncillos, camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para hombres o niños.**		
	- Calzones; calzoncillos:		
6107.11	-- De algodón.		
6107.11.01	De algodón.	20	C
6107.12	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6107.12.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6107.19	-- De las demás materias textiles.		
6107.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Camisones y pijamas:		
6107.21	-- De algodón.		
6107.21.01	De algodón.	20	C
6107.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6107.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6107.29	-- De las demás materias textiles.		
6107.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6107.29.99	Las demás.	20	C
	- Los demás:		
6107.91	-- De algodón.		
6107.91.01	De algodón.	20	C
6107.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6107.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6107.99	-- De las demás materias textiles.		
6107.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6107.99.99	Las demás.	20	C
61.08	**Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.**		
	- Combinaciones y enaguas:		
6108.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6108.19	-- De las demás materias textiles.		
6108.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Bragas (bombachas, calzones):		
6108.21	-- De algodón.		
6108.21.01	De algodón.	20	C
6108.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6108.29	-- De las demás materias textiles.		
6108.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Camisones y pijamas:		
6108.31	-- De algodón.		
6108.31.01	De algodón.	20	C
6108.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6108.39	-- De las demás materias textiles.		
6108.39.01	De lana o pelo fino.	20	C
6108.39.99	Los demás.	20	C
	- Los demás:		
6108.91	-- De algodón.		
6108.91.01	Saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares.	20	C
6108.91.99	Los demás.	20	C
6108.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6108.92.01	Saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares.	20	C
6108.92.99	Los demás.	20	C
6108.99	-- De las demás materias textiles.		
6108.99.01	De lana o pelo fino.	20	C
6108.99.99	Los demás.	20	C
61.09	**Camisetas de todo tipo, de punto.**		
6109.10	- De algodón.		
6109.10.01	De algodón.	20	C
6109.90	- De las demás materias textiles.		
6109.90.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6109.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6109.90.99	Los demás.	20	C

61.10	**Suéteres, jerseys , pullovers , cardigans , chalecos y artículos similares, de punto.**		
6110.10	- De lana o pelo fino.		
6110.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6110.20	- De algodón.		
6110.20.01	Suéteres y chalecos.	20	C
6110.20.99	Los demás.	20	C
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6110.30.01	Suéteres construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal.	20	C
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	20	C
6110.30.99	Los demás.	20	C
6110.90	- De las demás materias textiles.		
6110.90.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6110.90.99	Las demás.	20	C
61.11	**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.**		
6111.10	- De lana o pelo fino.		
6111.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6111.20	- De algodón.		
6111.20.01	De algodón.	20	C
6111.30	- De fibras sintéticas.		
6111.30.01	De fibras sintéticas.	20	C
6111.90	- De las demás materias textiles.		
6111.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.12	**Conjuntos para entrenamiento (deporte), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y trajes de baño (bañadores), de punto.**		
	- Conjuntos para entrenamiento (deporte):		
6112.11	-- De algodón.		
6112.11.01	De algodón.	20	C
6112.12	-- De fibras sintéticas.		
6112.12.01	De fibras sintéticas.	20	C
6112.19	-- De las demás materias textiles.		
6112.19.01	De fibras artificiales.	20	C
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6112.19.99	Los demás.	20	C
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6112.20.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Trajes de baño (bañadores), para hombres o niños:		
6112.31	-- De fibras sintéticas.		
6112.31.01	De fibras sintéticas.	20	C
6112.39	-- De las demás materias textiles.		
6112.39.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Trajes de baño (bañadores), para mujeres o niñas:		
6112.41	-- De fibras sintéticas.		
6112.41.01	De fibras sintéticas.	20	C
6112.49	-- De las demás materias textiles.		
6112.49.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.13	**Prendas de vestir confeccionadas con géneros (tejidos) de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.**		
6113.00	Prendas de vestir confeccionadas con géneros (tejidos) de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.		
6113.00.01	Prendas de vestir confeccionadas con géneros (tejidos) de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	20	C
61.14	**Las demás prendas de vestir, de punto.**		
6114.10	- De lana o pelo fino.		
6114.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6114.20	- De algodón.		
6114.20.01	De algodón.	20	C
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	20	C
6114.30.99	Los demás.	20	C
6114.90	- De las demás materias textiles.		
6114.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.15	**Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.**		
	- Calzas, panty-medias y leotardos:		

6115.11	-- De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.		
6115.11.01	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.	20	C
6115.12	-- De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo.		
6115.12.01	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex, por hilo sencillo.	20	C
6115.19	-- De las demás materias textiles.		
6115.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
6115.20	- Medias de mujer de título inferior a 67 decitex, por hilo sencillo.		
6115.20.01	Medias de mujer de título inferior a 67, decitex por hilo sencillo.	20	C
	- Los demás:		
6115.91	-- De lana o pelo fino.		
6115.91.01	De lana o pelo fino.	20	C
6115.92	-- De algodón.		
6115.92.01	De algodón.	20	C
6115.93	-- De fibras sintéticas.		
6115.93.01	De fibras sintéticas.	20	C
6115.99	-- De las demás materias textiles.		
6115.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.16	**Guantes, mitones y manoplas, de punto.**		
6116.10	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho.		
6116.10.01	Mitones y manoplas, de lana o pelo fino.	20	C
6116.10.99	Los demás.	20	C
	- Los demás:		
6116.91	-- De lana o pelo fino.		
6116.91.01	De lana o pelo fino.	20	C
6116.92	-- De algodón.		
6116.92.01	De algodón.	20	C
6116.93	-- De fibras sintéticas.		
6116.93.01	De fibras sintéticas.	20	C
6116.99	-- De las demás materias textiles.		
6116.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
61.17	**Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.**		
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6117.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6117.10.99	Los demás.	20	C
6117.20	- Corbatas y lazos similares.		
6117.20.01	Corbatas y lazos similares.	20	C
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.		
6117.80.99	Los demás complementos (accesorios) de vestir.	20	C
6117.90	- Partes.		
6117.90.99	Partes.	20	C
62	**PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR EXCEPTO LOS DE PUNTO.**		
62.01	**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.**		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11	-- De lana o pelo fino.		
6201.11.01	De lana o pelo fino.	20	C
6201.12	-- De algodón.		
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6201.12.99	Los demás.	20	C
6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6201.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6201.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6201.13.01	20	C
6201.13.99	Los demás.	20	C
6201.19	-- De las demás materias textiles.		
6201.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás:		
6201.91	-- De lana o pelo fino.		
6201.91.01	De lana o pelo fino.	20	C
6201.92	-- De algodón.		
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C

6201.92.99	Los demás.	20	C
6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6201.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6201.93.99	Los demás.	20	C
6201.99	-- De las demás materias textiles.		
6201.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.02	**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.**		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11	-- De lana o pelo fino.		
6202.11.01	De lana o pelo fino.	20	C
6202.12	-- De algodón.		
6202.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6202.12.99	Los demás.	20	C
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6202.13.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6202.13.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6202.13.01.	20	C
6202.13.99	Los demás.	20	C
6202.19	-- De las demás materias textiles.		
6202.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás:		
6202.91	-- De lana o pelo fino.		
6202.91.01	De lana o pelo fino.	20	C
6202.92	-- De algodón.		
6202.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6202.92.99	Los demás.	20	C
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6202.93.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6202.93.99	Los demás.	20	C
6202.99	-- De las demás materias textiles.		
6202.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.03	**Trajes, conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), para hombres o niños.**		
	- Trajes:		
6203.11	-- De lana o pelo fino.		
6203.11.01	De lana o pelo fino.	20	C
6203.12	-- De fibras sintéticas.		
6203.12.01	De fibras sintéticas.	20	C
6203.19	-- De las demás materias textiles.		
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	20	C
6203.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6203.19.99	Las demás.	20	C
	- Conjuntos:		
6203.21	-- De lana o pelo fino.		
6203.21.01	De lana o pelo fino.	20	C
6203.22	-- De algodón.		
6203.22.01	De algodón.	20	C
6203.23	-- De fibras sintéticas.		
6203.23.01	De fibras sintéticas.	20	C
6203.29	-- De las demás materias textiles.		
6203.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Chaquetas (sacos):		
6203.31	-- De lana o pelo fino.		
6203.31.01	De lana o pelo fino.	20	C
6203.32	-- De algodón.		
6203.32.01	De algodón.	20	C
6203.33	-- De fibras sintéticas.		
6203.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6203.33.99	Los demás.	20	C
6203.39	-- De las demás materias textiles.		
6203.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6203.39.03.	20	C
6203.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C

6203.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6203.39.99	Los demás.	20	C
	- Pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño):		
6203.41	-- De lana o pelo fino.		
6203.41.01	De lana o pelo fino.	20	C
6203.42	-- De algodón.		
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	20	C
6203.42.99	Los demás.	20	C
6203.43	-- De fibras sintéticas.		
6203.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6203.43.99	Los demás.	20	C
6203.49	-- De las demás materias textiles.		
6203.49.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.04	**Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos (excepto los de baño), para mujeres o niñas.**		
	- Trajes sastre:		
6204.11	-- De lana o pelo fino.		
6204.11.01	De lana o pelo fino.	20	C
6204.12	-- De algodón.		
6204.12.01	De algodón.	20	C
6204.13	-- De fibras sintéticas.		
6204.13.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.13.99	Los demás.	20	C
6204.19	-- De las demás materias textiles.		
6204.19.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.19.03.	20	C
6204.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6204.19.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.19.99	Los demás.	20	C
	- Conjuntos:		
6204.21	-- De lana o pelo fino.		
6204.21.01	De lana o pelo fino.	20	C
6204.22	-- De algodón.		
6204.22.01	De algodón.	20	C
6204.23	-- De fibras sintéticas.		
6204.23.01	De fibras sintéticas.	20	C
6204.29	-- De las demás materias textiles.		
6204.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Chaquetas (sacos):		
6204.31	-- De lana o pelo fino.		
6204.31.01	De lana o pelo fino.	20	C
6204.32	-- De algodón.		
6204.32.01	De algodón.	20	C
6204.33	-- De fibras sintéticas.		
6204.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.33.02	Con un contenido de lino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.33.99	Los demás.	20	C
6204.39	-- De las demás materias textiles.		
6204.39.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.39.03.	20	C
6204.39.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6204.39.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.39.99	Los demás.	20	C
	- Vestidos:		
6204.41	-- De lana o pelo fino.		
6204.41.01	De lana o pelo fino.	20	C
6204.42	-- De algodón.		
6204.42.01	Hechos totalmente a mano.	20	C
6204.42.99	Los demás.	20	C
6204.43	-- De fibras sintéticas.		
6204.43.01	Hechos totalmente a mano.	20	C
6204.43.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.43.01.	20	C
6204.43.99	Los demás.	20	C
6204.44	-- De fibras artificiales.		

6204.44.01	Hechos totalmente a mano.	20	C
6204.44.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.44.01.	20	C
6204.44.99	Los demás.	20	C
6204.49	-- De las demás materias textiles.		
6204.49.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6204.49.99	Los demás.	20	C
	- Faldas y faldas pantalón:		
6204.51	-- De lana o pelo fino.		
6204.51.01	De lana o pelo fino.	20	C
6204.52	-- De algodón.		
6204.52.01	De algodón.	20	C
6204.53	-- De fibras sintéticas.		
6204.53.01	Hechas totalmente a mano.	20	C
6204.53.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6204.53.01.	20	C
6204.53.99	Los demás.	20	C
6204.59	-- De las demás materias textiles.		
6204.59.01	De fibras artificiales.	20	C
6204.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6204.59.03	Hechas totalmente a mano, de fibras artificiales.	20	C
6204.59.04	Las demás hechas totalmente a mano.	20	C
6204.59.05	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.59.01, 6204.59.03 y 6204.59.04.	20	C
6204.59.99	Los demás.	20	C
	- Pantalones, pantalones largos, con peto, de tirantes o cortos:		
6204.61	-- De lana o pelo fino.		
6204.61.01	De lana o pelo fino.	20	C
6204.62	-- De algodón.		
6204.62.01	Pantalones y pantalones cortos.	20	C
6204.62.99	Los demás.	20	C
6204.63	-- De fibras sintéticas.		
6204.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.63.99	Los demás.	20	C
6204.69	-- De las demás materias textiles.		
6204.69.01	De fibras artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	20	C
6204.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6204.69.03	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso.	20	C
6204.69.99	Los demás.	20	C
62.05	**Camisas para hombres o niños.**		
6205.10	- De lana o pelo fino.		
6205.10.01	Hechas totalmente a mano.	20	C
6205.10.99	Los demás.	20	C
6205.20	- De algodón.		
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	20	C
6205.20.99	Los demás.	20	C
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6205.30.01	Hechas totalmente a mano.	20	C
6205.30.99	Los demás.	20	C
6205.90	- De las demás materias textiles.		
6205.90.01	Con un contenido en seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6205.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.06	**Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.**		
6206.10	- De seda o desperdicios de seda.		
6206.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C
6206.20	- De lana o pelo fino.		
6206.20.01	Hechas totalmente a mano.	20	C
6206.20.99	Los demás.	20	C
6206.30	- De algodón.		
6206.30.01	De algodón.	20	C
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6206.40.01	Hechas totalmente a mano.	20	C
6206.40.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 36% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6206.40.01.	20	C
6206.40.99	Los demás.	20	C
6206.90	- De las demás materias textiles.		
6206.90.01	Con mezclas de algodón.	20	C

6206.90.99	Los demás.	20	C
62.07	**Camisetas de todo tipo, calzones, calzoncillos, camisones, pijamas, albornoces, batas y artículos similares, para hombres o niños.**		
	- Calzones; calzoncillos:		
6207.11	-- De algodón.		
6207.11.01	De algodón.	20	C
6207.19	-- De las demás materias textiles.		
6207.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Camisones y pijamas:		
6207.21	-- De algodón.		
6207.21.01	De algodón.	20	C
6207.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6207.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6207.29	-- De las demás materias textiles.		
6207.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6207.29.99	Los demás.	20	C
	- Los demás:		
6207.91	-- De algodón.		
6207.91.01	De algodón.	20	C
6207.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6207.92.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6207.99	-- De las demás materias textiles.		
6207.99.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6207.99.99	Los demás.	20	C
62.08	**Camisetas de todo tipo, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, para mujeres o niñas.**		
	- Combinaciones y enaguas:		
6208.11	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6208.11.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6208.19	-- De las demás materias textiles.		
6208.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Camisones y pijamas:		
6208.21	-- De algodón.		
6208.21.01	De algodón.	20	C
6208.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6208.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6208.29	-- De las demás materias textiles.		
6208.29.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6208.29.99	Los demás.	20	C
	- Los demás:		
6208.91	-- De algodón.		
6208.91.01	De algodón.	20	C
6208.92	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6208.92.01	Saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares.	20	C
6208.92.99	Los demás.	20	C
6208.99	-- De las demás materias textiles.		
6208.99.01	De lana o pelo fino.	20	C
6208.99.02	Camisetas interiores y bragas con un contenido de seda, en peso, igual o superior a 70%.	20	C
6208.99.99	Las demás.	20	C
62.09	**Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.**		
6209.10	- De lana o pelo fino.		
6209.10.01	De lana o pelo fino.	20	C
6209.20	- De algodón.		
6209.20.01	De algodón.	20	C
6209.30	- De fibras sintéticas.		
6209.30.01	De fibras sintéticas.	20	C
6209.90	- De las demás materias textiles.		
6209.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.10	**Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 o 59.07.**		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	20	C
6210.20	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.		

6210.20.99	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	20	C
6210.30	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.		
6210.30.99	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	20	C
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		
6210.40.99	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	20	C
6210.50	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.		
6210.50.99	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas.	20	C
62.11	**Conjuntos para entrenamiento (deporte), monos (overoles) y conjuntos de esquí, y trajes de baño (bañadores); las demás prendas de vestir.**		
	- Trajes de baño (bañadores):		
6211.11	-- Para hombres o niños.		
6211.11.01	Para hombres o niños.	20	C
6211.12	-- Para mujeres o niñas.		
6211.12.01	Para mujeres o niñas.	20	C
6211.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	20	C
6211.20.99	Los demás.	20	C
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.31	-- De lana o pelo fino.		
6211.31.01	De lana o pelo fino.	20	C
6211.32	-- De algodón.		
6211.32.01	Camisas deportivas.	20	C
6211.32.99	Las demás.	20	C
6211.33	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6211.33.01	Camisas deportivas.	20	C
6211.33.99	Las demás.	20	C
6211.39	-- De las demás materias textiles.		
6211.39.01	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	20	C
6211.39.99	Las demás.	20	C
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.41	-- De lana o pelo fino.		
6211.41.01	De lana o pelo fino.	20	C
6211.42	-- De algodón.		
6211.42.01	Pantalones con peto y tirante.	20	C
6211.42.99	Las demás	20	C
6211.43	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6211.43.01	Pantalones con peto y tirantes.	20	C
6211.43.99	Las demás.	20	C
6211.49	-- De las demás materias textiles.		
6211.49.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.12	**Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes, ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.**		
6212.10	- Sostenes (corpiños).		
6212.10.01	Sostenes (corpiños).	20	C
6212.20	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha).		
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	20	C
6212.30	- Fajas sostén (fajas corpiño).		
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	20	C
6212.90	- Los demás.		
6212.90.01	Copas de tejidos de fibras artificiales para portabustos.	20	C
6212.90.99	Los demás.	20	C
62.13	**Pañuelos de bolsillo.**		
6213.10	- De seda o desperdicios de seda.		
6213.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C
6213.20	- De algodón.		
6213.20.01	De algodón.	20	C
6213.90	- De las demás materias textiles.		
6213.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.14	**Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.**		
6214.10	- De seda o desperdicios de seda.		
6214.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C
6214.20	- De lana o pelo fino.		
6214.20.01	De lana o pelo fino.	20	C

6214.30	- De fibras sintéticas.		
6214.30.01	De fibras sintéticas.	20	C
6214.40	- De fibras artificiales.		
6214.40.01	De fibras artificiales.	20	C
6214.90	- De las demás materias textiles.		
6214.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.15	**Corbatas y lazos similares.**		
6215.10	- De seda o desperdicios de seda.		
6215.10.01	De seda o desperdicios de seda.	20	C
6215.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6215.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6215.90	- De las demás materias textiles.		
6215.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
62.16	**Guantes, mitones y manoplas.**		
6216.00	Guantes, mitones y manoplas.		
6216.00.01	Guantes, mitones y manoplas.	20	C
62.17	**Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.**		
6217.10	- Complementos (accesorios) de vestir.		
6217.10.01	Complementos (accesorios) de vestir.	20	C
6217.90	- Partes.		
6217.90.99	Partes.	20	C
63	**LOS DEMAS ARTICULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; CONJUNTOS O SURTIDOS; PRENDERIA Y TRAPOS.**		
63.01	**Mantas.**		
6301.10	- Mantas eléctricas.		
6301.10.01	Mantas eléctricas.	20	C
6301.20	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).		
6301.20.01	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	20	C
6301.30	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas).		
6301.30.01	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	20	C
6301.40	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).		
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	20	C
6301.90	- Las demás mantas.		
6301.90.99	Las demás mantas.	20	C
63.02	**Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.**		
6302.10	- Ropa de cama, de punto.		
6302.10.01	Ropa de cama, de punto.	20	C
	- Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21	-- De algodón.		
6302.21.01	De algodón.	20	C
6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.22.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6302.29	-- De las demás materias textiles.		
6302.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Las demás ropas de cama:		
6302.31	-- De algodón.		
6302.31.01	De algodón.	20	C
6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.32.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6302.39	-- De las demás materias textiles.		
6302.39.99	De las demás materias textiles.	20	C
6302.40	- Ropa de mesa, de punto.		
6302.40.01	Ropa de mesa, de punto.	20	C
	- Las demás ropas de mesa:		
6302.51	-- De algodón.		
6302.51.01	De algodón.	20	C
6302.52	-- De lino.		
6302.52.01	De lino.	20	C
6302.53	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.53.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6302.59	-- De las demás materias textiles.		
6302.59.99	De las demás materias textiles.	20	C
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.		
6302.60.01	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toallas, de algodón.	20	C
	- Las demás:		

6302.91	-- De algodón.		
6302.91.01	De algodón.	20	C
6302.92	-- De lino.		
6302.92.01	De lino.	20	C
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales.		
6302.93.01	De fibras sintéticas o artificiales.	20	C
6302.99	-- De las demás materias textiles.		
6302.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
63.03	**Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.**		
	- De punto:		
6303.11	-- De algodón.		
6303.11.01	De algodón.	20	C
6303.12	-- De fibras sintéticas.		
6303.12.01	De fibras sintéticas.	20	C
6303.19	-- De las demás materias textiles.		
6303.19.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás:		
6303.91	-- De algodón.		
6303.91.01	De algodón.	20	C
6303.92	-- De fibras sintéticas.		
6303.92.01	Confeccionadas con los tejidos comprendidos en la fracción 5407.61.01.	20	C
6303.92.99	Las demás.	20	C
6303.99	-- De las demás materias textiles.		
6303.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
63.04	**Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.**		
	- Colchas:		
6304.11	-- De punto.		
6304.11.01	De punto.	20	C
6304.19	-- Las demás.		
6304.19.99	Las demás.	20	C
	- Los demás:		
6304.91	-- De punto.		
6304.91.01	De punto.	20	C
6304.92	-- De algodón, excepto de punto.		
6304.92.01	De algodón, excepto de punto.	20	C
6304.93	-- De fibras sintéticas, excepto de punto.		
6304.93.01	De fibras sintéticas, excepto de punto.	20	C
6304.99	-- De las demás materias textiles, excepto de punto.		
6304.99.99	De las demás materias textiles, excepto de punto.	20	C
63.05	**Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.**		
6305.10	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.		
6305.10.01	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03.	20	C
6305.20	- De algodón.		
6305.20.01	De algodón.	20	C
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel.		
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	20	C
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		
6305.33.99	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	20	C
6305.39	-- Los demás.		
6305.39.99	Los demás.	20	C
6305.90	- De las demás materias textiles.		
6305.90.99	De las demás materias textiles.	20	C
63.06	**Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.**		
	- Toldos de cualquier clase:		
6306.11	-- De algodón.		
6306.11.01	De algodón.	20	C
6306.12	-- De fibras sintéticas.		
6306.12.01	De fibras sintéticas.	20	C
6306.19	-- De las demás materias textiles.		
6306.19.99	De las materias textiles.	20	C
	- Tiendas (carpas):		
6306.21	-- De algodón.		
6306.21.01	De algodón.	20	C
6306.22	-- De fibras sintéticas.		
6306.22.01	De fibras sintéticas.	20	C

6306.29	-- De las demás materias textiles.		
6306.29.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Velas:		
6306.31	-- De fibras sintéticas.		
6306.31.01	De fibras sintéticas.	20	C
6306.39	-- De las demás materias textiles.		
6306.39.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Colchones neumáticos:.		
6306.41	-- De algodón.		
6306.41.01	De algodón.	20	C
6306.49	-- De las demás materias textiles.		
6306.49.99	De las demás materias textiles.	20	C
	- Los demás:		
6306.91	-- De algodón.		
6306.91.01	De algodón.	20	C
6306.99	-- De las demás materias textiles.		
6306.99.99	De las demás materias textiles.	20	C
63.07	**Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.**		
6307.10	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.		
6307.10.01	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza.	20	C
6307.20	- Cinturones y chalecos salvavidas.		
6307.20.01	Cinturones y chalecos salvavidas.	20	C
6307.90	- Los demás.		
6307.90.01	Toallas quirúrgicas.	20	C
6307.90.99	Los demás.	20	C
63.08	**Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.**		
6308.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.		
6308.00.01	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	20	C
63.09	**Artículos de prendería.**		
6309.00	Artículos de prendería.		
6309.00.01	Artículos de prendería.	20	C
63.10	**Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.**		
6310.10	- Clasificados.		
6310.10.01	Trapos mutilados o picados.	20	C
6310.10.99	Los demás.	20	C
6310.90	- Los demás.		
6310.90.01	Trapos mutilados o picados.	20	C
6310.90.99	Los demás.	20	C
64	**CALZADO, POLAINAS, BOTINES Y ARTICULOS ANALOGOS; PARTES DE ESTOS ARTICULOS.**		
64.01	**Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.**		
6401.10	- Calzado con puntera metálica de protección.		
6401.10.01	Calzado con puntera metálica de protección.	20	C
	- Los demás calzados:		
6401.91	-- Que cubran la rodilla.		
6401.91.01	Que cubran la rodilla.	20	C
6401.92	-- Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.		
6401.92.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de cloruro de polivinilo en más del 90%, incluso con soporte o forro de cloruro de polivinilo, pero con exclusión de cualquier otro soporte o forro.	20	B
6401.92.99	Los demás.	20	C
6401.99	-- Los demás.		

6401.99.01	Con suela y parte superior recubierta (incluidos los accesorios o refuerzos) de caucho o plástico en más del 90%, excepto los reconocibles para ser utilizados para protección industrial o para protección contra el mal tiempo.	20	C
6401.99.99	Los demás.	20	C
64.02	**Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.**		
	- Calzado de deporte:		
6402.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve).		
6402.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve).	20	C
6402.19	-- Los demás.		
6402.19.01	Calzado para hombres o jóvenes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C
6402.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C
6402.19.03	Calzado para niños o infantes con la parte superior (corte) de caucho o plástico en más del 90%, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C
6402.19.99	Los demás.	20	C
6402.20	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).		
6402.20.01	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	20	C
6402.30	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.		
6402.30.99	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	20	C
	- Los demás calzados:		
6402.91	-- Que cubran el tobillo.		
6402.91.01	Que cubran el tobillo.	20	C
6402.99	-- Los demás.		
6402.99.01	Sandalias y artículos similares de plástico, cuya suela haya sido moldeada en una sola pieza.	20	C
6402.99.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C
6402.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	20	C
6402.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte, y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	20	C
6402.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en las fracciones 6402.99.01 y 02.	20	C
6402.99.99	Los demás.	20	C
64.03	**Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.**		
	- Calzado de deporte:		
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve).		
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve).	20	A
6403.19	-- Los demás.		
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción Welt .	20	B
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	20	B
6403.19.99	Los demás.	20	B
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.		
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	20	B
6403.30	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.		
6403.30.01	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	20	B
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.		
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	20	A
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51	-- Que cubran el tobillo.		
6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción Welt .	20	C
6403.51.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.51.01.	20	C
6403.51.99	Los demás.	20	C

6403.59	-- Los demás.		
6403.59.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción Welt .	20	C
6403.59.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.59.01.	20	C
6403.59.99	Los demás.	20	C
	- Los demás calzados:		
6403.91	-- Que cubran el tobillo.		
6403.91.01	De construcción Welt , excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	20	C
6403.91.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares.	20	C
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	20	C
6403.91.99	Los demás.	20	C
6403.99	-- Los demás.		
6403.99.01	De construcción Welt .	20	C
6403.99.02	Reconocible como concebido exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicio y similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	20	C
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	20	C
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	20	C
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01 y 02.	20	C
6403.99.99	Los demás.	20	C
64.04	**Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.**		
	- Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.		
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	B
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	B
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C
6404.11.99	Los demás.	20	B
6404.19	-- Los demás.		
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	B
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	B
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	20	C
6404.19.99	Los demás.	20	B
6404.20	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado.		
6404.20.01	Calzado con suela de cuero natural o regenerado.	20	C
64.05	**Los demás calzados.**		
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
6405.10.01	Con la parte superior (corte) de cuero natural o artificial (regenerado).	20	C
6405.20	- Con la parte superior de materia textil.		
6405.20.01	Con la suela de madera o corcho.	20	B
6405.20.02	Con suela y parte superior de fieltro de lana.	20	B
6405.20.99	Los demás.	20	B
6405.90	- Los demás.		
6405.90.01	Calzado desechable.	20	C
6405.90.99	Los demás.	20	B
64.06	**Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.**		
6406.10	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.		
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear.	20	A
6406.10.02	Las demás partes superiores (cortes) de calzado, con un contenido de cuero inferior al 50% en su superficie.	20	C
6406.10.03	Partes de cortes de calzado.	20	A
6406.10.99	Las demás.	20	C
6406.20	- Suelas y tacones (tacos) , de caucho o plástico.		
6406.20.01	Suelas y tacones, de caucho o de plástico.	10	C
	- Los demás:		

6406.91	-- De madera.		
6406.91.01	De madera.	15	A
6406.99	-- De las demás materias.		
6406.99.01	Botines, polainas y artículos similares y sus partes.	20	A
6406.99.99	Los demás.	15	A
65	**ARTICULOS DE SOMBRERERIA Y SUS PARTES.**		
65.01	**Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.**		
6501.00	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.		
6501.00.01	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	15	C
65.02	**Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.**		
6502.00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.		
6502.00.01	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.	15	C
65.03	**Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.**		
6503.00	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.		
6503.00.01	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos.	20	C
65.04	**Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.**		
6504.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.		
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	20	C
65.05	**Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.**		
6505.10	- Redecillas para el cabello.		
6505.10.01	Redecillas para el cabello.	20	C
6505.90	- Los demás.		
6505.90.01	Gorras, cachuchas, boinas, monteras o bonetes.	20	C
6505.90.99	Los demás.	20	C
65.06	**Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.**		
6506.10	- Cascos de seguridad.		
6506.10.01	Cascos de seguridad.	15	C
	- Los demás:		
6506.91	-- De caucho o plástico.		
6506.91.01	Gorras.	20	C
6506.91.99	Los demás.	15	C
6506.92	-- De peletería natural.		
6506.92.01	De peletería natural.	20	C
6506.99	-- De las demás materias.		
6506.99.99	De las demás materias.	20	C
65.07	**Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombrerería.**		
6507.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombrerería.		
6507.00.01	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos) para sombrerería.	20	C
66	**PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES-ASIENTOS,LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES.**		
66.01	**Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).**		
6601.10	- Quitasoles toldo y artículos similares.		
6601.10.01	Quitasoles toldo y artículos similares.	20	A
	- Los demás:		
6601.91	-- Con astil o mango telescópico.		
6601.91.01	Con astil o mango telescópico.	20	A
6601.99	-- Los demás.		
6601.99.99	Los demás.	20	A

66.02	**Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.**		
6602.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.		
6602.00.01	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	20	B
66.03	**Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02.**		
6603.10	- Puños y pomos.		
6603.10.01	Puños y pomos.	20	B
6603.20	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles.		
6603.20.01	Monturas ensambladas, sin puños.	10	B
6603.20.99	Los demás.	20	B
6603.90	- Los demás.		
6603.90.99	Los demás.	20	B
67	**PLUMAS Y PLUMON PREPARADOS Y ARTICULOS DE PLUMAS O PLUMON; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLOS.**		
67.01	**Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.**		
6701.00	Pieles y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.		
6701.00.01	Plumeros.	20	B
6701.00.02	Los demás artículos de pluma o plumón.	20	B
6701.00.99	Los demás.	20	B
67.02	**Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.**		
6702.10	- De plástico.		
6702.10.01	De plástico.	20	B
6702.90	- De las demás materias.		
6702.90.99	De las demás materias.	20	B
67.03	**Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.**		
6703.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.		
6703.00.01	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	20	B
67.04	**Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.**		
	- De materias textiles sintéticas:		
6704.11	-- Pelucas que cubran toda la cabeza.		
6704.11.01	Pelucas que cubran toda la cabeza.	20	B
6704.19	-- Los demás.		
6704.19.99	Los demás.	20	B
6704.20	- De cabello.		
6704.20.01	De cabello.	20	B
6704.90	- De las demás materias.		
6704.90.99	De las demás materias.	20	B
68	**MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO, CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS.**		
68.01	**Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).**		
6801.00	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra).		
6801.00.01	Adoquines, encintados (bordillos) y losas para pavimentos de piedra natural (excepto la pizarra).	20	C
68.02	**Piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos,tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.**		
6802.10	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente.		
6802.10.01	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	20	C

6802.10.99	Los demás.	15	C
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.21	-- Mármol, travertinos y alabastro.		
6802.21.01	Mármol, travertinos y alabastro.	20	C
6802.22	-- Las demás piedras calizas.		
6802.22.99	Las demás piedras calizas.	20	B
6802.23	-- Granito.		
6802.23.01	Placas de granito lustradas, para recuadrar.	20	C
6802.23.99	Los demás.	20	C
6802.29	-- Las demás piedras.		
6802.29.99	Las demás piedras.	20	B
	- Los demás:		
6802.91	-- Mármol, travertinos y alabastro.		
6802.91.01	Mármol, travertinos y alabastro.	20	C
6802.92	-- Las demás piedras calizas.		
6802.92.99	Las demás piedras calizas.	20	B
6802.93	-- Granito.		
6802.93.01	Granito.	20	C
6802.99	-- Las demás piedras.		
6802.99.99	Las demás piedras.	20	B
68.03	**Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.**		
6803.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada.		
6803.00.01	En losas rectangulares, cuyas medidas en milímetros sean: longitud inferior o igual a 700, ancho inferior o igual a 350 y un espesor inferior o igual a 26.	15	B
6803.00.99	Los demás.	20	B
68.04	**Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.**		
6804.10	- Muelas para moler o desfibrar.		
6804.10.01	Muelas circulares.	15	C
6804.10.99	Los demás.	10	C
	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21	-- De diamante natural o sintético, aglomerado.		
6804.21.01	Elementos o segmentos con polvo de diamante aglomerado, para integrarse a soportes de metal común.	15	C
6804.21.99	Los demás.	10	C
6804.22	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.		
6804.22.01	Discos dentados o con bordes continuos.	15	C
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	15	C
6804.22.03	Insertos de cerámica en cualquier forma, reconocidos exclusivamente para el trabajo de los metales.	15	A
6804.22.99	Los demás.	10	C
6804.23	-- De piedras naturales.		
6804.23.01	Discos dentados o con bordes continuos.	15	C
6804.23.99	Los demás.	10	C
6804.30	- Piedras de afilar o pulir a mano.		
6804.30.01	Piedras de afilar o pulir a mano.	15	C
68.05	**Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.**		
6805.10	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.		
6805.10.01	De ancho superior a 1800 mm.	10	C
6805.10.99	Los demás.	15	C
6805.20	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón.		
6805.20.01	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.	15	C
6805.30	- Con soporte de otras materias.		
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	15	C
68.06	**Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del Capítulo 69.**		
6806.10	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas.		

6806.10.01	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas.	15	B
6806.20	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.		
6806.20.01	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	15	B
6806.90	- Los demás.		
6806.90.99	Las demás.	15	B
68.07	**Manufacturas de asfalto o de productos similares (por ejemplo: pez de petróleo, brea).**		
6807.10	- En rollos.		
6807.10.01	En rollos.	15	C
6807.90	- Las demás.		
6807.90.99	Las demás.	15	C
68.08	**Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.**		
6808.00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.		
6808.00.01	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o virutas, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u otro aglutinante mineral.	20	B
68.09	**Manufacturas de yeso fraguable o de preparaciones a base de yeso fraguable.**		
	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:		
6809.11	-- Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.		
6809.11.01	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	20	B
6809.19	-- Los demás.		
6809.19.99	Los demás.	20	B
6809.90	- Las demás manufacturas.		
6809.90.99	Las demás manufacturas.	20	B
68.10	**Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.**		
	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:		
6810.11	-- Bloques y ladrillos para la construcción.		
6810.11.01	Bloques y ladrillos para la construcción.	20	C
6810.19	-- Los demás.		
6810.19.99	Los demás.	20	C
	- Las demás manufacturas:		
6810.91	-- Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil.		
6810.91.01	Postes, no decorativos.	15	C
6810.91.99	Las demás.	20	C
6810.99	-- Las demás.		
6810.99.01	Tubos.	20	C
6810.99.99	Las demás.	20	C
68.11	**Manufacturas de amiantocemento, celulosacemento o similares.**		
6811.10	- Placas onduladas.		
6811.10.01	Placas onduladas.	15	B
6811.20	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.		
6811.20.99	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares.	15	B
6811.30	- Tubos, fundas y accesorios de tubería.		
6811.30.01	Tubería de presión, tubería sanitaria o para ductos eléctricos, de asbesto-cemento.	15	B
6811.30.99	Los demás.	15	B
6811.90	- Las demás manufacturas.		
6811.90.99	Las demás manufacturas.	15	B
68.12	**Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.**		
6812.10	- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.		
6812.10.01	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	15	B
6812.20	- Hilados.		

6812.20.01	Hilados.	15	B
6812.30	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados.		
6812.30.01	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	15	B
6812.40	- Tejidos, incluso géneros (tejidos) de punto.		
6812.40.01	Tejidos, incluso géneros (tejidos) de punto.	15	B
6812.50	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.		
6812.50.01	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados.	15	B
6812.60	- Papel, cartón y fieltro.		
6812.60.01	Papel y cartón.	15	B
6812.60.99	Los demás.	10	B
6812.70	- Láminas a base de fibra de amianto comprimida para juntas, en hojas o bobinas (rollos).		
6812.70.01	Hojas o láminas de amianto (asbesto) con acrilonitrilo butadieno, incluso presentadas en rollos.	10	B+
6812.70.99	Los demás.	15	B+
6812.90	- Las demás.		
6812.90.01	Lámina de asbesto con espesor igual o inferior a 0.71 mm., cuyo contenido de fibra de amianto sea entre 85 y 90% y un contenido de látex estireno butadieno entre 10 y 15%, en rollos.	10	B
6812.90.99	Las demás.	15	B+
68.13	**Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.**		
6813.10	- Guarniciones para frenos.		
6813.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
6813.10.99	Las demás.	15	C
6813.90	- Las demás.		
6813.90.01	Discos de embrague, excepto lo comprendido en la fracción 6813.90.03.	15	A
6813.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	B
6813.90.03	Discos de amianto, con diámetro interior superior a 7.5 cm., sin exceder de 8 cm., y diámetro exterior igual o superior a 34.5 cm., sin exceder de 35 cm.	10	B
6813.90.99	Las demás.	15	C
68.14	**Mica trabajada y manufacturas de mica, incluida la mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte de papel, cartón u otras materias.**		
6814.10	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.		
6814.10.01	Losas, planchas, mosaicos o cintas de mica aglomerada, con espesor superior a 0.23 mm.	10	A
6814.10.99	Las demás.	15	A
6814.90	- Las demás.		
6814.90.99	Las demás.	15	A
68.15	**Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.**		
6815.10	- Manufacturas de grafito o de otros carbones, para usos distintos de los eléctricos.		
6815.10.01	Tapones o tapas de grafito.	15	B
6815.10.02	Bloques y ladrillos de carbón, con aglutinantes.	15	B
6815.10.03	Filtros, caños, codos o uniones de grafito, impermeabilizados con resinas polimerizadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para intercambiadores de calor.	10	B
6815.10.04	Láminas de grafito natural.	10	B
6815.10.99	Las demás.	15	B
6815.20	- Manufacturas de turba.		
6815.20.01	Manufacturas de turba.	15	B
	- Las demás manufacturas:		
6815.91	-- Que contengan magnesita, dolomita o cromita.		
6815.91.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	10	B+
6815.91.99	Las demás.	15	B
6815.99	-- Las demás.		
6815.99.01	A base de óxidos, fundidos eléctricamente.	10	C
6815.99.99	Las demás.	15	B
69	**PRODUCTOS CERAMICOS.**		
69.01	**Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.**		

6901.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.		
6901.00.01	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas.	15	A
69.02	**Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas.**		
6902.10	- Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr2O3.		
6902.10.01	Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr2O3.	15	A
6902.20	- Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.		
6902.20.01	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso.	15	C
6902.90	- Los demás.		
6902.90.01	De óxido de circonio o de silicato de circonio.	10	C
6902.90.02	De alúmina, óxido de circonio y mullita.	10	C
6902.90.03	De cianita, andalucita o silimanita.	10	A
6902.90.99	Los demás.	15	A
69.03	**Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas siliceas fósiles o de tierras silíceas análogas.**		
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso.		
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, tapones y tapas, crisoles con capacidad hasta de 300 decímetros cúbicos o muflas, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	15	A
6903.10.02	Con un contenido igual o superior al 85% de carburo de silicio.	Ex.	A
6903.10.99	Los demás.	10	A
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2), superior al 50% en peso.		
6903.20.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos.	15	A
6903.20.02	Crisoles, con capacidad hasta de 300 decímetros cúbicos.	15	A
6903.20.03	Soportes.	15	C
6903.20.04	Boquillas.	15	C
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	15	C
6903.20.99	Los demás.	10	C
6903.90	- Los demás.		
6903.90.01	Esferas refractarias con un contenido inferior o igual al 50% de óxido de silicio, al 40% de óxido de aluminio y al 5% de óxido de fierro.	15	A
6903.90.99	Los demás.	10	A
69.04	**Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica.**		
6904.10	- Ladrillos de construcción.		
6904.10.01	Ladrillos de construcción.	20	C
6904.90	- Los demás.		
6904.90.99	Los demás.	20	C
69.05	**Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y otros artículos cerámicos de construcción.**		
6905.10	- Tejas.		
6905.10.01	Tejas.	20	C
6905.90	- Los demás.		
6905.90.01	Ornamentos arquitectónicos (cornisas, frisos, etc.) y los demás artículos cerámicos de construcción, (sombretes, cañones de chimenea, etc).	10	A
6905.90.99	Los demás.	20	A
69.06	**Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.**		
6906.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.		
6906.00.01	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica.	20	A
69.07	**Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.**		
6907.10	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		

6907.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	20	C
6907.90	- Los demás.		
6907.90.99	Los demás.	20	C
69.08	**Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.**		
6908.10	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		
6908.10.01	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.	20	C
6908.90	- Los demás.		
6908.90.01	Losas para pavimentación o revestimiento.	20	C
6908.90.99	Los demás.	20	C
69.09	**Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.**		
	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.11	-- De porcelana.		
6909.11.01	Tubos de combustión.	10	A
6909.11.02	Moldes de porcelana.	10	A
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	10	A
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	10	A
6909.11.05	Guiahilos.	10	A
6909.11.99	Los demás.	15	A
6909.12	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.		
6909.12.01	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	15	A
6909.19	-- Los demás.		
6909.19.99	Los demás.	15	A
6909.90	- Los demás.		
6909.90.99	Los demás.	15	A
69.10	**Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios.**		
6910.10	- De porcelana.		
6910.10.01	De porcelana.	20	C
6910.90	- Los demás.		
6910.90.01	Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.	20	C
6910.90.99	Los demás.	20	C
69.11	**Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de porcelana.**		
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina.		
6911.10.01	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	20	C
6911.90	- Los demás.		
6911.90.99	Los demás.	20	C
69.12	**Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.**		
6912.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		
6912.00.01	Vajillas.	20	C
6912.00.99	Los demás.	20	C
69.13	**Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.**		
6913.10	- De porcelana.		
6913.10.01	De porcelana.	20	C
6913.90	- Los demás.		
6913.90.99	Los demás.	20	C
69.14	**Las demás manufacturas de cerámica.**		
6914.10	- De porcelana.		
6914.10.01	De porcelana.	20	A
6914.90	- Las demás.		
6914.90.99	Las demás.	20	A
70	**VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO.**		
70.01	**Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.**		

7001.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.		
7001.00.01	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa.	10	A
70.02	**Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar.**		
7002.10	- Bolas.		
7002.10.01	Bolas.	15	A
7002.20	- Barras o varillas.		
7002.20.01	Varillas de borosilicato.	10	A
7002.20.02	De vidrio llamado esmalte .	10	A
7002.20.03	Optico en bruto, para lentes correctores.	10	A
7002.20.04	Barras cuya mayor dimensión de su sección transversal sea igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 41 mm.	Ex.	A
7002.20.99	Los demás.	15	A
	- Tubos:		
7002.31	-- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7002.31.01	De borosilicato.	15	C
7002.31.02	De vidrio llamado esmalte .	10	A
7002.31.99	Los demás.	15	A
7002.32	-- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7002.32.01	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	15	A
7002.39	-- Los demás.		
7002.39.99	Los demás.	15	A
70.03	**Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.**		
	- Placas y hojas, sin armar:		
7003.12	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		
7003.12.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	C
7003.12.99	Los demás.	20	C
7003.19	-- Las demás.		
7003.19.01	Claro, estriado, ondulado o estampado con espesor igual o inferior a 6 mm.	20	C
7003.19.99	Las demás.	20	C
7003.20	- Placas y hojas, armadas.		
7003.20.01	Placas y hojas, armadas.	20	C
7003.30	- Perfiles.		
7003.30.01	Perfiles.	20	C
70.04	**Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.**		
7004.20	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		
7004.20.01	Estirado, coloreado en la masa con espesor superior a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7004.20.02.	20	C
7004.20.02	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	C
7004.20.99	Los demás.	20	C
7004.90	- Los demás vidrios.		
7004.90.01	Estirado, claro, con espesor superior a 6 mm.	20	C
7004.90.99	Los demás.	20	C
70.05	**Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.**		
7005.10	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		
7005.10.01	Curvado, biselado, grabado, taladrado, o trabajado de otro modo, sin enmarcar ni combinar con otras materias.	20	C
7005.10.99	Los demás.	20	C
	- Los demás vidrios sin armar:		
7005.21	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados.		
7005.21.01	Flotado, coloreado en la masa, con espesor inferior o igual a 6 mm.	20	C
7005.21.02	Flotado, coloreado en la masa, con espesor superior a 6 mm.	20	C
7005.21.99	Los demás.	20	C
7005.29	-- Los demás.		
7005.29.01	Flotado claro, con espesor inferior o igual a 1 mm y con una superficie que no exceda de 4.65 m2.	10	C
7005.29.02	Flotado claro, con espesor inferior o igual a 6 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7005.29.01.	20	C
7005.29.03	Flotado claro, con espesor superior a 6 mm.	20	C
7005.29.99	Los demás.	20	C

7005.30	- Vidrio armado.		
7005.30.01	Vidrio armado.	20	C
70.06	**Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.**		
7006.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias.		
7006.00.01	Estriados, ondulados y estamapados.	20	C
7006.00.02	Flotado, coloreados en la masa.	20	C
7006.00.03	Flotado claro.	20	C
7006.00.99	Los demás.	20	C
70.07	**Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.**		
	- Vidrio templado:		
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.		
7007.11.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7007.11.02	Vidrios laterales, claros, planos o curvos para uso automotriz.	20	C
7007.11.03	Medallones sombreados, de color o polarizados, planos o curvos, para uso automotriz.	20	C
7007.11.99	Los demás.	20	C
7007.19	-- Los demás.		
7007.19.01	Vidrios planos o curvos, biselados, grabados, taladrados, esmaltados o trabajados de otra forma, con espesor igual o inferior a 6 mm.	20	C
7007.19.99	Los demás.	20	C
	- Vidrio contrachapado:		
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.		
7007.21.01	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, claros,planos o curvos, para uso automotriz.	20	C
7007.21.02	Parabrisas, medallones y vidrios laterales, planos o curvos, sombreados y de color o polarizados, para uso automotriz.	20	C
7007.21.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7007.21.99	Los demás.	20	C
7007.29	-- Los demás.		
7007.29.99	Los demás.	20	C
70.08	**Vidrieras aislantes de paredes múltiples.**		
7008.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.		
7008.00.01	Vidrieras aislantes de paredes múltiples.	20	C
70.09	**Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.**		
7009.10	- Espejos retrovisores para vehículos.		
7009.10.01	Con control remoto, excepto lo comprendido en la fracción 7009.10.03.	20	C
7009.10.02	Con marco de uso automotriz.	20	C
7009.10.03	Deportivos.	20	C
7009.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
7009.10.99	Los demás.	20	C
	- Los demás:		
7009.91	-- Sin enmarcar.		
7009.91.01	Espejos semitransparentes, sin películas reflejante de plata, sin montar, con espesor igual o inferior a 2 mm. y con dimensiones máximas de 900 mm. de largo y 320 mm de ancho.	10	C
7009.91.99	Los demás.	20	C
7009.92	-- Enmarcados.		
7009.92.01	Enmarcados.	20	C
70.10	**Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, tarros (bocales), potes, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; tarros (bocales) para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.**		
7010.10	- Ampollas.		
7010.10.01	Para inseminación artificial.	10	C
7010.10.99	Los demás.	20	C
7010.20	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.		
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	15	C
	- Los demás, de capacidad:		
7010.91	-- Superior a 1 l.		
7010.91.01	Superior a 1 l.	15	C
7010.92	-- Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.		

7010.92.01	Superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l.	15	C
7010.93	-- Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.		
7010.93.01	Superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l.	15	C
7010.94	-- Inferior o igual a 0.15 l.		
7010.94.01	Inferior o igual a 0.15 l.	15	C
70.11	**Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas eléctricas, tubos catódicos o similares.**		
7011.10	- Para alumbrado eléctrico.		
7011.10.01	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente del tipo A-19, A-15, A-21, A-23, F-15 y PS-25.	10	C
7011.10.02	Ampollas para focos eléctricos de filamento incandescente, excepto lo comprendido en la fracción 7011.10.01.	10	A
7011.10.03	Envolturas tubulares y ampollas de vidrio, en cualquier forma, para lámparas de descarga.	10	A
7011.10.04	Tubos de cuarzo, para lámparas de descarga o de incandescencia.	10	A
7011.10.99	Los demás.	15	A
7011.20	- Para tubos catódicos.		
7011.20.01	Ampollas, sin recubrimiento.	10	A
7011.20.02	Conos para tubos catódicos para televisión a color, hasta de 48 cm (19 pul.), de tamaño de pantalla medida diagonalmente.	15	A
7011.20.03	Conos para tubos catódicos, excepto lo comprendido en la fracción 7011.20.02.	10	A
7011.20.04	Pantallas para tubos catódicos (para cinescopios), sin máscara.	10	A
7011.20.99	Los demás.	15	A
7011.90	- Las demás.		
7011.90.01	Ampollas para válvulas electrónicas, incluso provistas de tubo de vacío.	10	A
7011.90.99	Las demás.	15	A
70.12	**Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.**		
7012.00	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío.		
7012.00.01	Ampollas de vidrio transparente, sin terminar, sin tapones y los demás dispositivos de cierre, concebidas exclusivamente para recipientes aislantes.	10	A
7012.00.99	Los demás.	15	A
70.13	**Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, oficina, para adorno de interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 o 70.18.**		
7013.10	- Artículos de vitrocerámica.		
7013.10.01	Artículos de vitrocerámica.	20	C
	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:		
7013.21	-- De cristal al plomo.		
7013.21.01	De cristal al plomo.	20	C
7013.29	-- Los demás.		
7013.29.01	Biberones de borosilicato.	20	C
7013.29.02	Vasos de borosilicato.	20	C
7013.29.03	De vidrio calizo.	20	C
7013.29.99	Los demás.	20	C
	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.31	-- De cristal al plomo.		
7013.31.01	De cristal al plomo.	20	C
7013.32	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7013.32.01	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 X 10-6 por Kelvin, entre 0° C y 300° C.	20	C
7013.39	-- Los demás.		
7013.39.01	Jarra de borosilicato.	20	C
7013.39.02	Vajillas templadas de vidrio opal.	20	C
7013.39.03	De vidrio calizo.	20	C
7013.39.04	Vajillas.	20	C
7013.39.99	Los demás.	20	C
	- Los demás artículos:		
7013.91	-- De cristal al plomo.		
7013.91.01	De cristal al plomo.	20	C
7013.99	-- Los demás.		
7013.99.99	Los demás.	20	C

70.14	**Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.**		
7014.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.01	Elementos de óptica común.	10	A
7014.00.02	Elementos de vidrio para alumbrado y señalización.	15	A
7014.00.03	De borosilicato, refractivos, para alumbrado.	15	A
7014.00.04	Lentes o reflectores de borosilicato, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de faros o proyectores sellados (unidad sellada) de uso automotriz.	10	B
7014.00.99	Los demás.	20	A
70.15	**Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales.**		
7015.10	- Cristales para gafas (anteojos) correctoras.		
7015.10.01	Cristales para gafas (anteojos) correctoras.	15	A
7015.90	- Los demás.		
7015.90.99	Los demás.	15	A
70.16	**Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio espuma , en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares.**		
7016.10	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.		
7016.10.01	Cubos, dados y demás artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	20	A
7016.90	- Los demás.		
7016.90.99	Los demás.	20	A
70.17	**Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados.**		
7017.10	- De cuarzo o demás sílices fundidos.		
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	15	C
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.	15	C
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.	10	C
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.	15	C
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.	10	C
7017.10.06	Retortas.	15	C
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.	15	C
7017.10.08	Juntas.	15	C
7017.10.09	Tubos de viscosidad, desecadores.	15	C
7017.10.10	Agitadores.	15	C
7017.10.11	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	10	B
7017.10.12	Esbozos.	10	C
7017.10.13	Cápsulas.	10	C
7017.10.99	Los demás.	15	C
7017.20	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10-6 por Kelvin, entre 0° C y 300° C.		
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	15	C
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.	15	C
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.	10	C
7017.20.99	Los demás.	15	C
7017.90	- Los demás.		
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.	10	C
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.	10	C
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	15	C
7017.90.04	Tubos de viscosidad, desecadores.	15	C
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).	10	C
7017.90.99	Los demás.	15	C
70.18	**Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.**		

7018.10	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.		
7018.10.01	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	Ex.	A
7018.20	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm.		
7018.20.01	Microesferas de borosilicato-óxido de calcio-soda, unicelulares.	10	A
7018.20.99	Los demás.	15	A
7018.90	- Los demás.		
7018.90.01	Piezas de vidrio, reconocibles como concebidas exclusivamente para lámparas miniatura.	10	A
7018.90.99	Los demás.	15	A
70.19	**Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos).**		
	- Mechas, rovings e hilados, aunque estén cortados:		
7019.11	-- Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm.		
7019.11.01	Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm.	10	C
7019.12	-- Rovings .		
7019.12.01	Rovings .	10	C
7019.19	-- Los demás.		
7019.19.99	Los demás.	10	C
	- Velos, napas, mats , colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31	-- Mats .		
7019.31.01	Mats .	10	C
7019.32	-- Velos.		
7019.32.01	Velos.	10	C
7019.39	-- Los demás.		
7019.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
7019.39.02	Papel a base de fibras de borosilicato, resistente al ácido sulfúrico, con menos de 10 micras de diámetro.	10	C
7019.39.99	Los demás.	10	C
7019.40	- Tejidos de rovings .		
7019.40.01	Sin recubrir.	15	C
7019.40.99	Los demás.	10	C
	- Los demás tejidos:		
7019.51	-- De anchura inferior o igual a 30 cm.		
7019.51.01	Sin recubrir.	15	C
7019.51.99	Los demás.	10	C
7019.52	-- De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m_, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo.		
7019.52.01	Sin recubrir.	15	C
7019.52.99	Los demás.	10	C
7019.59	-- Los demás.		
7019.59.01	Sin recubrir.	15	C
7019.59.99	Los demás.	10	C
7019.90	- Los demás.		
7019.90.01	Fibras cortas hasta de 5 centímetros de longitud.	15	C
7019.90.02	Tubos sin recubrir.	10	C
7019.90.03	Sacos para filtros de presión de vacío.	10	C
7019.90.04	Capas sobrepuestas de fibras, recubiertas con resinas fenólicas y aceites vegetales, aun cuando estén reforzadas con alambre.	10	C
7019.90.05	Fieltros con peso inferior a 75 g/m2.	10	C
7019.90.06	Tubos de tejidos reforzados de lana de vidrio, recubiertas y/o impregnadas para usarse como aislantes de la electricidad.	10	C
7019.90.07	Tubos recubiertos, excepto lo comprendido en la fracción 7019.90.06.	10	C
7019.90.08	Fieltros formados por filamentos continuos o fibras cortas, aglutinadas y distribuidos multidireccionalmente.	15	C
7019.90.09	Aislamientos termo-acústicos.	15	C
7019.90.11	Desechos y desperdicios de fibra de vidrio.	15	C
7019.90.99	Las demás.	10	C
70.20	**Las demás manufacturas de vidrio.**		
7020.00	Las demás manufacturas de vidrio.		
7020.00.01	Tubos para hacer el vacío en válvulas electrónicas.	10	A
7020.00.02	Filtro para absorción de rayos infrarrojos, que proporcione una intensidad equilibrada de color para máxima transmisión luminosa, de 400 k.	10	A
7020.00.03	Tubos para niveles de caldera.	10	A
7020.00.04	Tubos de cuarzo fundido, rectos o doblados, cuando contengan más del 95% de silice.	10	A

7020.00.99	Los demás.	15	A
71	**PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.**		
71.01	**Perlas naturales o cultivadas, incluso trabajadas o clasificadas, pero sin ensartar, montar ni engarzar; perlas naturales o cultivadas, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.**		
7101.10	- Perlas naturales.		
7101.10.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	10	A
7101.10.99	Las demás.	Ex.	A
	- Perlas cultivadas:		
7101.21	-- En bruto.		
7101.21.01	En bruto.	Ex.	A
7101.22	-- Trabajadas.		
7101.22.01	Graduadas y ensartadas temporalmente para facilitar su transporte.	10	A
7101.22.99	Las demás.	10	A
71.02	**Diamantes, incluso trabajados, sin montar ni engarzar.**		
7102.10	- Sin clasificar.		
7102.10.01	Sin clasificar.	Ex.	A
	- Industriales:		
7102.21	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.		
7102.21.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	10	A
7102.29	-- Los demás.		
7102.29.99	Los demás.	10	A
	- No industriales:		
7102.31	-- En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.		
7102.31.01	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados.	Ex.	A
7102.39	-- Los demás.		
7102.39.99	Los demás.	Ex.	A
71.03	**Piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, naturales, excepto los diamantes, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.**		
7103.10	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.		
7103.10.01	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	10	A
	- Trabajadas de otro modo:		
7103.91	-- Rubíes, zafiros y esmeraldas.		
7103.91.01	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	Ex.	A
7103.99	-- Las demás.		
7103.99.99	Las demás.	Ex.	A
71.04	**Piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, incluso trabajadas o clasificadas, sin ensartar, montar ni engarzar; piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, sin clasificar, ensartadas temporalmente para facilitar el transporte.**		
7104.10	- Cuarzo piezoeléctrico.		
7104.10.01	Cuarzo piezoeléctrico.	Ex.	A
7104.20	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.		
7104.20.99	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas.	Ex.	A
7104.90	- Las demás.		
7104.90.99	Las demás.	Ex.	A
71.05	**Polvo de piedras preciosas o semipreciosas, naturales o sintéticas.**		
7105.10	- De diamante.		
7105.10.01	De diamante.	Ex.	A
7105.90	- Los demás.		
7105.90.99	Los demás.	10	A
71.06	**Plata (incluida la plata dorada y la platinada), en bruto, semilabrada o en polvo.**		
7106.10	- Polvo.		
7106.10.01	Polvo.	15	C
	- Las demás:		
7106.91	-- En bruto.		
7106.91.01	En bruto.	15	C
7106.92	-- Semilabrada.		
7106.92.01	Semilabrada.	15	C
71.07	**Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.**		
7107.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado.		
7107.00.01	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrados.	20	C

71.08	**Oro (incluido el oro platinado), en bruto, semilabrado o en polvo.**		
	- Para uso no monetario:		
7108.11	-- Polvo.		
7108.11.01	Polvo.	Ex.	A
7108.12	-- Las demás formas en bruto.		
7108.12.99	Las demás formas en bruto.	Ex.	A
7108.13	-- Las demás formas semilabradas.		
7108.13.01	Aleaciones de oro.	Ex.	A
7108.13.99	Las demás.	Ex.	A
7108.20	- Para uso monetario.		
7108.20.01	Oro en bruto o semilabrado.	Ex.	A
7108.20.99	Los demás.	20	A
71.09	**Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.**		
7109.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.		
7109.00.01	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado.	20	C
71.10	**Platino en bruto, semilabrado o en polvo.**		
	- Platino:		
7110.11	-- En bruto o en polvo.		
7110.11.01	En bruto o en polvo.	10	A
7110.19	-- Los demás.		
7110.19.99	Los demás.	10	A
	- Paladio:		
7110.21	-- En bruto o en polvo.		
7110.21.01	En bruto o en polvo.	10	A
7110.29	-- Los demás.		
7110.29.99	Los demás.	10	A
	- Rodio:		
7110.31	-- En bruto o en polvo.		
7110.31.01	En bruto o en polvo.	10	A
7110.39	-- Los demás.		
7110.39.99	Los demás.	10	A
	- Iridio, osmio y rutenio:		
7110.41	-- En bruto o en polvo.		
7110.41.01	En bruto o en polvo.	10	A
7110.49	-- Los demás.		
7110.49.99	Los demás.	10	A
71.11	**Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.**		
7111.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado.		
7111.00.01	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrados.	20	A
71.12	**Desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado (plaqué) de metal precioso; demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.**		
7112.10	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.		
7112.10.01	Desperdicios y desechos, del tipo de los utilizados principalmente para la recuperación del oro.	Ex.	A
7112.10.99	Los demás.	Ex.	A
7112.20	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.		
7112.20.01	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso.	10	A
7112.90	- Los demás.		
7112.90.99	Los demás.	Ex.	A
71.13	**Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).**		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		
7113.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	C
7113.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		

7113.19.01	Sujetadores (broches) de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02	Ex.	A
7113.19.02	Sujetadores (broches) de oro, tipo perico o lobster , con peso igual o superior a 0.4 gramos, pero inferior o igual a 0.7 gramos.	10	C
7113.19.99	Los demás.	20	C
7113.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	C
71.14	**Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).**		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).		
7114.11.01	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	20	C
7114.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		
7114.19.99	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	20	C
7114.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		
7114.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	20	C
71.15	**Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).**		
7115.10	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.		
7115.10.01	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	10	B+
7115.90	- Las demás.		
7115.90.01	Cospeles.	Ex.	A
7115.90.99	Los demás.	10	B+
71.16	**Manufacturas de perlas naturales o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).**		
7116.10	- De perlas naturales o cultivadas.		
7116.10.01	De perlas naturales o cultivadas.	10	A
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).		
7116.20.01	De piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas).	20	A
71.17	**Bisutería.**		
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.11	-- Gemelos y similares.		
7117.11.01	Gemelos y similares.	20	A
7117.19	-- Las demás.		
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	10	A
7117.19.99	Los demás.	20	A
7117.90	- Las demás.		
7117.90.01	Partes o piezas sueltas, de metales comunes, sin dorar o platear, incluso broches.	10	A
7117.90.99	Las demás.	15	A
71.18	**Monedas.**		
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro.		
7118.10.01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Ex.	A
7118.90	- Las demás.		
7118.90.99	Las demás.	Ex.	A
72	**FUNDICION, HIERRO Y ACERO.**		
72.01	**Fundición en bruto y fundición especular, en lingotes, bloques u otras formas primarias.**		
7201.10	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.		
7201.10.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso.	Ex.	A
7201.20	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.		
7201.20.01	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso.	Ex.	A
7201.50	- Fundición en bruto aleada; fundición especular.		
7201.50.01	Fundición en bruto aleada.	10	C
7201.50.99	Los demás.	10	C
72.02	**Ferroaleaciones.**		
	- Ferromanganeso:		
7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.		
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior a 2% en peso.	10	C
7202.19	-- Los demás.		
7202.19.99	Los demás.	10	C

	- Ferrosilicio:		
7202.21	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso.		
7202.21.01	Ferrosilicio-circonio o ferrosilicio-manganeso-circonio.	10	C
7202.21.99	Los demás.	5	C
7202.29	-- Los demás.		
7202.29.99	Los demás.	10	C
7202.30	- Ferro-sílico-manganeso.		
7202.30.01	Ferro-sílico-manganeso.	10	C
	- Ferrocromo:		
7202.41	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.		
7202.41.01	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso.	10	C
7202.49	-- Los demás.		
7202.49.99	Los demás.	10	C
7202.50	- Ferro-sílico-cromo.		
7202.50.01	Ferro-sílico-cromo	10	C
7202.60	- Ferroníquel.		
7202.60.01	Ferroníquel.	10	C
7202.70	- Ferromolibdeno.		
7202.70.01	Ferromolibdeno.	10	C
7202.80	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.		
7202.80.01	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	10	C
	- Las demás:		
7202.91	-- Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.		
7202.91.01	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	10	C
7202.92	-- Ferrovanadio.		
7202.92.01	Ferrovanadio.	5	C
7202.93	-- Ferroniobio.		
7202.93.01	Ferroniobio.	10	A
7202.99	-- Las demás.		
7202.99.01	Ferrocalcio silicio.	Ex.	A
7202.99.99	Las demás.	10	C
72.03	**Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro y demás productos férreos esponjosos, en trozos, pellets o formas similares; hierro con una pureza superior o igual al 99.94% en peso, en trozos, pellets o formas similares.**		
7203.10	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.		
7203.10.01	Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	10	C
7203.90	- Los demás.		
7203.90.99	Los demás.	10	C
72.04	**Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.**		
7204.10	- Desperdicios y desechos, de fundición.		
7204.10.01	Desperdicios y desechos, de fundición.	Ex.	A
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21	-- De acero inoxidable.		
7204.21.01	De acero inoxidable.	Ex.	A
7204.29	-- Los demás.		
7204.29.99	Los demás.	Ex.	A
7204.30	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.		
7204.30.01	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados.	10	C
	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41	--Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.		
7204.41.01	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Ex.	A
7204.49	-- Los demás.		
7204.49.99	Los demás.	Ex.	A
7204.50	- Lingotes de chatarra.		
7204.50.01	Lingotes de chatarra.	10	C
72.05	**Granallas y polvo, de fundición en bruto, de fundición especular, de hierro o acero.**		
7205.10	- Granallas.		
7205.10.01	Granallas.	10	C
	- Polvo:		
7205.21	-- De aceros aleados.		
7205.21.01	De aceros aleados.	10	B+
7205.29	-- Los demás.		

7205.29.99	Los demás.	10	B+
72.06	**Hierro y acero sin alear, en lingotes o demás formas primarias, excepto el hierro de la partida 72.03.**		
7206.10	- Lingotes.		
7206.10.01	Lingotes.	10	C
7206.90	- Las demás.		
7206.90.99	Las demás.	10	C
72.07	**Productos intermedios de hierro o acero sin alear.**		
	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7207.11	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.		
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	10	C
7207.12	-- Los demás, de sección transversal rectangular.		
7207.12.01	Los demás, de sección transversal rectangular.	7	C
7207.19	-- Los demás.		
7207.19.99	Los demás.	10	C
7207.20	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.		
7207.20.01	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso.	7	C
72.08	**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.**		
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.		
7208.10.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	C
7208.10.99	Los demás.	10	C
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.25	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7208.25.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.25.99	Los demás.	10	C
7208.26	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7208.27	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	C
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.36	-- De espesor superior a 10 mm.		
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.37	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	C
7208.38	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	C
7208.40	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.		
7208.40.01	De espesor superior a 4.75 mm.	10	C
7208.40.99	Los demás.	10	C
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.51	-- De espesor superior a 10 mm.		
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm.	10	C
7208.52	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	10	C
7208.53	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7208.53.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7208.54	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7208.54.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	C
7208.90	- Los demás.		
7208.90.99	Los demás.	10	C
72.09	**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.**		
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.15	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.15.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	10	C
7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	10	C
7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	10	C
7209.18	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	10	C

	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
7209.25	-- De espesor superior o igual a 3 mm.		
7209.25.01	De espesor superior o igual a 3 mm.	10	C
7209.26	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7209.26.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	10	C
7209.27	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7209.27.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	10	C
7209.28	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7209.28.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	10	C
7209.90	- Los demás.		
7209.90.99	Los demás.	10	C
72.10	**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.**		
	- Estañados:		
7210.11	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm.		
7210.11.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm.	Ex.	A
7210.12	-- De espesor inferior a 0.5 mm.		
7210.12.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Ex.	A
7210.20	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.		
7210.20.01	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	10	C
7210.30	- Cincados electrolíticamente.		
7210.30.01	Láminas cincadas por las dos caras.	15	C
7210.30.99	Los demás.	15	C
	- Cincados de otro modo:		
7210.41	-- Ondulados.		
7210.41.01	Láminas zincadas por las dos caras.	15	C
7210.41.99	Los demás.	10	C
7210.49	-- Los demás.		
7210.49.01	Láminas zincadas por las dos caras.	15	C
7210.49.99	Los demás.	10	C
7210.50	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.		
7210.50.01	Cromados sin trabajar.	Ex.	A
7210.50.99	Los demás.	10	C
	- Revestidos de aluminio:		
7210.61	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.		
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	10	C
7210.69	-- Los demás.		
7210.69.99	Los demás.	10	C
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7210.70.01	Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	15	C
7210.70.99	Los demás.	10	C
7210.90	- Los demás.		
7210.90.01	Plaqueadas con acero inoxidable.	10	B+
7210.90.99	Los demás.	10	C
72.11	**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.**		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7211.13	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.		
7211.13.01	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	10	C
7211.14	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7211.14.01	Flejes.	10	C
7211.14.02	Laminados en caliente (chapas), de espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 12 mm.	10	C
7211.14.99	Los demás.	10	C
7211.19	-- Los demás.		
7211.19.01	Flejes con espesor inferior a 4.75 mm.	10	C
7211.19.02	Laminadas en caliente (chapas), con espesor superior o igual a 1.9 mm, pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7211.19.03	Desbastes en rollo para chapas (Coils).	10	C
7211.19.04	Chapas laminadas en caliente, de anchura superior a 500 mm. pero inferior a 600 mm. y espesor igual o superior a 1.9 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	C
7211.19.99	Los demás.	10	C
	- Simplemente laminados en frío:		

7211.23	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso.		
7211.23.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm.	10	C
7211.23.02	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	10	C
7211.23.99	Los demás.	10	C
7211.29	-- Los demás.		
7211.29.01	Flejes de espesor igual o superior a 0.05 mm con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	10	C
7211.29.02	Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.	Ex.	A
7211.29.03	Chapas laminadas en frío, con un espesor superior a 0.46 mm sin exceder de 3.4 mm.	10	C
7211.29.99	Los demás.	10	C
7211.90	- Los demás.		
7211.90.99	Los demás.	10	C
72.12	**Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos.**		
7212.10	- Estañados.		
7212.10.01	Flejes estañados.	10	C
7212.10.02	Chapas o láminas estañadas (hojalata).	Ex.	A
7212.10.99	Los demás.	10	C
7212.20	- Cincados electrolíticamente.		
7212.20.01	Flejes.	10	C
7212.20.02	Cincadas por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	C
7212.20.99	Los demás.	10	C
7212.30	- Cincados de otro modo.		
7212.30.01	Flejes.	10	C
7212.30.02	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	C
7212.30.99	Los demás.	10	C
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico.		
7212.40.01	Chapas recubiertas con barniz de siliconas.	10	C
7212.40.02	De espesor total igual o superior a 0.075 mm sin exceder de 0.55 mm con recubrimiento plástico por una o ambas caras.	10	C
7212.40.03	Cincados por las dos caras, de ancho superior a 500 mm.	15	C
7212.40.99	Los demás.	10	C
7212.50	- Revestidos de otro modo.		
7212.50.01	Revestidos de otro modo.	10	C
7212.60	- Chapados.		
7212.60.01	Chapas cromadas sin trabajar.	Ex.	A
7212.60.02	Flejes cobrizados electrolíticamente, por ambos lados y pulidos con una proporción de cobre que no exceda de 5%, con ancho inferior o igual a 100 mm. y un espesor que no exceda de 0.6 mm.	10	C
7212.60.03	Chapas plaqueadas con acero inoxidable.	10	C
7212.60.99	Los demás.	10	C
72.13	**Alambrón de hierro o acero sin alear.**		
7213.10	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.		
7213.10.01	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado.	10	C
7213.20	- Los demás, de acero de fácil mecanización.		
7213.20.01	Los demás, de acero de fácil mecanización.	10	C
	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.		
7213.91.01	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.	10	C
7213.99	-- Los demás.		
7213.99.99	Los demás.	10	C
72.14	**Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.**		
7214.10	- Forjadas.		
7214.10.01	Forjadas.	10	C
7214.20	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado.		
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	10	C
7214.20.99	Los demás.	10	C
7214.30	- Las demás, de acero de fácil mecanización.		
7214.30.01	Las demás, de acero de fácil mecanización.	10	C
	- Las demás:		
7214.91	-- De sección transversal rectangular.		
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	10	C

7214.91.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	10	C
7214.91.99	Los demás.	10	C
7214.99	-- Las demás.		
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	10	C
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	10	C
7214.99.99	Los demás.	10	C
72.15	**Las demás barras de hierro o acero sin alear.**		
7215.10	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7215.10.01	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío.	10	C
7215.50	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7215.50.01	Macizas, revestidas de aluminio o de cobre.	10	A
7215.50.99	Los demás.	10	C
7215.90	- Las demás.		
7215.90.99	Las demás.	10	C
72.16	**Perfiles de hierro o acero sin alear.**		
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm.		
7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm.	10	C
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.21	-- Perfiles en L.		
7216.21.01	Perfiles en L.	10	C
7216.22	-- Perfiles en T.		
7216.22.01	Perfiles en T.	10	C
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.31	-- Perfiles en U.		
7216.31.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	10	C
7216.31.02	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.31.99	Los demás.	10	C
7216.32	-- Perfiles en I.		
7216.32.01	Cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	10	C
7216.32.02	Cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm, y que presente peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.32.99	Los demás.	10	C
7216.33	-- Perfiles en H.		
7216.33.01	Perfiles en H.	10	C
7216.40	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.		
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	10	C
7216.50	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente.		
7216.50.01	Perfiles en forma de Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm.	10	C
7216.50.99	Los demás.	10	C
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.61	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos.		
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	10	C
7216.61.02	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.61.99	Los demás.	10	C
7216.69	-- Los demás.		
7216.69.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuya sección transversal no exceda de 23 cm excepto lo comprendido en la fracción 7216.60.02.	10	C
7216.69.02	En forma de U e I, cuya sección transversal sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm y que presenten peraltes y/o espesores desiguales.	10	C
7216.69.99	Los demás.	10	C
	- Los demás:		
7216.91	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.		
7216.91.01	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos.	10	C
7216.99	-- Los demás.		

7216.99.99	Los demás.	10	C
72.17	**Alambre de hierro o acero sin alear.**		
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido.		
7217.10.01	Forjado en frío, con la mayor sección transversal igual o superior a 7 mm, pero inferior o igual a 28 mm, con un contenido de carbono inferior a 0.6% en peso.	Ex.	A
7217.10.99	Los demás.	10	C
7217.20	- Cincado.		
7217.20.01	Laminados, unidos longitudinalmente entre sí, reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de grapas.	Ex.	A
7217.20.99	Los demás.	10	C
7217.30	- Revestido de otro metal común.		
7217.30.01	Con recubrimiento de cobre, con un contenido de carbono inferior a 0.6%.	15	C
7217.30.99	Los demás.	10	C
7217.90	- Los demás.		
7217.90.99	Los demás.	10	C
72.18	**Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.**		
7218.10	- Lingotes o demás formas primarias.		
7218.10.01	Lingotes o demás formas primarias.	10	A
	- Los demás:		
7218.91	-- De sección transversal rectangular.		
7218.91.01	De sección transversal rectangular.	10	A
7218.99	-- Los demás.		
7218.99.99	Los demás.	10	A
72.19	**Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.**		
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11	-- De espesor superior a 10 mm.		
7219.11.01	De espesor superior a 10 mm.	10	A
7219.12	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7219.12.01	De espesor igual o inferior a 6 mm. y ancho igual o superior a 710 mm, sin exceder de 1,350 mm.	Ex.	A
7219.12.99	Los demás.	Ex.	A
7219.13	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.13.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Ex.	A
7219.14	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7219.14.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	A
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21	-- De espesor superior a 10 mm.		
7219.21.01	De espesor superior a 10 mm.	Ex.	A
7219.22	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.		
7219.22.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Ex.	A
7219.23	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.23.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	10	A
7219.24	-- De espesor inferior a 3 mm.		
7219.24.01	De espesor inferior a 3 mm.	10	A
	- Simplemente laminados en frío:		
7219.31	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7219.31.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	10	C
7219.32	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.		
7219.32.01	Cuyo espesor no exceda de 4 mm.	15	C
7219.32.99	Los demás.	10	C
7219.33	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.		
7219.33.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	15	C
7219.34	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.		
7219.34.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	15	C
7219.35	--De espesor inferior a 0.5 mm.		
7219.35.01	De espesor igual o superior a 0.3 mm.	15	C
7219.35.99	Los demás.	10	C
7219.90	- Los demás.		
7219.90.99	Los demás.	10	C
72.20	**Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.**		
	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.11	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.		
7220.11.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm.	10	C
7220.12	-- De espesor inferior a 4.75 mm.		

7220.12.01	De espesor inferior a 4.75 mm.	10	C
7220.20	- Simplemente laminados en frío.		
7220.20.01	Sin templar o pretemplado (DGN-410, DGN-420 y DGN-440) con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 6.0 mm, y con anchura máxima de 325 mm.	10	C
7220.20.02	Con espesor igual o superior a 0.3 mm, sin exceder de 4.0 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7220.20.01.	15	C
7220.20.99	Los demás.	10	C
7220.90	- Los demás.		
7220.90.99	Los demás.	10	C
72.21	**Alambrón de acero inoxidable.**		
7221.00	Alambrón de acero inoxidable.		
7221.00.01	Alambrón de acero inoxidable.	Ex.	A
72.22	**Barras y perfiles, de acero inoxidable.**		
	- Barras simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas), en caliente:		
7222.11	-- De sección circular.		
7222.11.01	De sección circular.	10	C
7222.19	-- Las demás.		
7222.19.99	Las demás.	10	C
7222.20	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7222.20.01	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío.	10	C
7222.30	- Las demás barras.		
7222.30.01	Huecas, para perforación de minas.	10	B+
7222.30.99	Las demás.	10	C
7222.40	- Perfiles.		
7222.40.01	Perfiles.	10	C
72.23	**Alambre de acero inoxidable.**		
7223.00	Alambre de acero inoxidable.		
7223.00.01	De sección transversal circular.	10	C
7223.00.99	Los demás.	10	C
72.24	**Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.**		
7224.10	- Lingotes o demás formas primarias.		
7224.10.01	Lingotes de acero grado herramienta.	10	C
7224.10.02	Lingotes de acero rápido.	10	C
7224.10.03	Lingotes, excepto lo comprendido en las fracciones 7224.10.01 y 02.	10	C
7224.10.04	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas grado herramienta.	10	C
7224.10.05	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y palanquillas de acero rápido.	10	C
7224.10.99	Los demás.	10	C
7224.90	- Los demás.		
7224.90.01	Piezas forjadas, reconocibles para la fabricación de juntas o uniones de elementos de perforación.	10	C
7224.90.99	Los demás.	10	C
72.25	**Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.**		
	- De acero al silicio llamado magnético (acero magnético al silicio):		
7225.11	-- De grano orientado.		
7225.11.01	De grano orientado.	Ex.	A
7225.19	-- Los demás.		
7225.19.99	Los demás.	10	C
7225.20	- De acero rápido.		
7225.20.01	De acero rápido.	10	C
7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.		
7225.30.99	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	10	C
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.		
7225.40.99	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	10	C
7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío.		
7225.50.99	Los demás, simplemente laminados en frío.	10	C
	- Los demás:		
7225.91	-- Cincados electrolíticamente.		
7225.91.01	Cincados electrolíticamente.	10	C
7225.92	-- Cincados de otro modo.		
7225.92.01	Cincados de otro modo.	10	C
7225.99	-- Los demás.		
7225.99.99	Los demás.	10	C

72.26	**Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm.**		
	- De acero al silicio llamado magnético (acero magnético al silicio):		
7226.11	-- De grano orientado.		
7226.11.01	De grano orientado.	Ex.	A
7226.19	-- Los demás.		
7226.19.99	Los demás.	10	C
7226.20	- De acero rápido.		
7226.20.01	De acero rápido.	Ex.	A
	- Los demás:		
7226.91	-- Simplemente laminados en caliente.		
7226.91.01	De anchura superior a 500 mm.	10	C
7226.91.99	Los demás.	10	C
7226.92	-- Simplemente laminados en frío.		
7226.92.01	Simplemente laminados en frío.	10	C
7226.93	-- Cincados electrolíticamente.		
7226.93.01	Cincados electrolíticamente.	10	C
7226.94	-- Cincados de otro modo.		
7226.94.01	Cincados de otro modo.	10	C
7226.99	-- Los demás.		
7226.99.99	Los demás.	10	C
72.27	**Alambrón de los demás aceros aleados.**		
7227.10	- De acero rápido.		
7227.10.01	De acero rápido.	10	C
7227.20	- De acero silicomanganeso.		
7227.20.01	De acero silicomanganeso.	10	C
7227.90	- Los demás.		
7227.90.01	De acero grado herramienta.	10	C
7227.90.99	Los demás.	10	C
72.28	**Barras y perfiles, de los demás aceros aleados; barras huecas para perforación, de aceros aleados o sin alear.**		
7228.10	- Barras de acero rápido.		
7228.10.01	Barras acabadas en caliente.	10	C
7228.10.99	Las demás.	10	C
7228.20	- Barras de acero silicomanganeso.		
7228.20.01	Barras acabadas en caliente.	10	C
7228.20.99	Las demás.	10	C
7228.30	- Las demás barras, simplemente laminadas o extruidas (incluso estiradas) en caliente.		
7228.30.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.30.99	Las demás.	10	C
7228.40	- Las demás barras, simplemente forjadas.		
7228.40.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.40.99	Las demás.	10	C
7228.50	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío.		
7228.50.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.50.99	Las demás.	10	C
7228.60	- Las demás barras.		
7228.60.01	En aceros grado herramienta.	10	C
7228.60.99	Las demás.	10	C
7228.70	- Perfiles.		
7228.70.01	Perfiles.	10	C
7228.80	- Barras huecas para perforación.		
7228.80.01	Barras huecas para perforación.	10	C
72.29	**Alambre de los demás aceros aleados.**		
7229.10	- De acero rápido.		
7229.10.01	De acero rápido.	10	C
7229.20	- De acero silicomanganeso.		
7229.20.01	De acero silicomanganeso.	10	C
7229.90	- Los demás.		
7229.90.01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos cátodicos.	10	A
7229.90.02	De acero grado herramienta.	10	C
7229.90.99	Los demás	10	C
73	**MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.**		

73.01	**Tablestacas de hierro o acero, incluso perforadas o hechas con elementos ensamblados; perfiles de hierro o acero obtenidos por soldadura.**		
7301.10	- Tablestacas.		
7301.10.01	Tablestacas.	10	C
7301.20	- Perfiles.		
7301.20.01	Perfiles.	10	C
73.02	**Elementos para vías férreas, de fundición, hierro o acero: carriles (rieles), contracarriles (contrarrieles) y cremalleras, agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías, traviesas (durmientes), bridas, cojinetes, cuñas, placas de asiento, placas de unión, placas y tirantes de separación y demás piezas concebidas especialmente para la colocación, unión o fijación de carriles (rieles).**		
7302.10	- Carriles (rieles).		
7302.10.01	Cuando se importen para su relaminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición.	Ex.	A
7302.10.99	Los demás.	10	C
7302.20	- Traviesas (durmientes).		
7302.20.01	Traviesas (durmientes).	10	C
7302.30	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.		
7302.30.01	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	10	C
7302.40	- Bridas y placas de asiento.		
7302.40.01	Placas de asiento.	15	C
7302.40.99	Los demás.	10	C
7302.90	- Los demás.		
7302.90.01	Placas de sujeción y anclas de vía.	15	C
7302.90.99	Los demás.	10	C
73.03	**Tubos y perfiles huecos, de fundición.**		
7303.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición.		
7303.00.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 35 cm.	10	C
7303.00.99	Los demás.	10	B+
73.04	**Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.**		
7304.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.		
7304.10.01	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	15	C
7304.10.02	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.10.03	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de ± 1% en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	C
7304.10.99	Los demás.	15	C
	- Tubos de entubación (casing) o de producción (tubing) y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.21	-- Tubos de perforación.		
7304.21.01	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.21.02	Con diámetro exterior inferior o igual a 35.6 mm y espesor de pared igual o superior 3.3 sin exceder de 3.5 mm, con recalcado exterior.	10	C
7304.21.03	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de ± 1% en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	C
7304.21.99	Los demás.	15	C
7304.29	-- Los demás.		
7304.29.01	De acero al carbono, estirados en frío, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.29.02	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de ± 1% en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería estirada en frío.	10	C
7304.29.99	Los demás.	15	C
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.31.01	De acero al carbono, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 6 mm sin exceder de 120 mm y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm sin exceder de 7.5 mm.	15	C
7304.31.02	Barras huecas, con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm, así como las mayores de 300 mm.	10	C
7304.31.03	Con diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	C
7304.31.04	Serpentines.	15	A

7304.31.05	Tubos aletados o con birlos.	15	B+
7304.31.06	De acero al carbono, con diámetro superior a 120 mm.	10	C
7304.31.07	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	B+
7304.31.08	Tubos de sondeo.	10	C
7304.31.09	Tubos semiterminados o esbozos, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, con tolerancia de ± 1%, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	10	C
7304.31.99	Los demás.	15	C
7304.39	-- Los demás.		
7304.39.01	Barras huecas , con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm así como las mayores de 300 mm.	10	B+
7304.39.02	Con diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	B+
7304.39.03	Serpentines.	15	A
7304.39.04	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.8 mm sin exceder de 35.4 mm con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	15	C
7304.39.99	Los demás.	15	C
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.41.01	Serpentines.	15	A
7304.41.02	De diámetro exterior inferior a 19 mm.	10	A
7304.41.99	Los demás.	10	A
7304.49	-- Los demás.		
7304.49.01	Serpentines.	15	A
7304.49.99	Los demás.	10	A
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51	-- Estirados o laminados en frío.		
7304.51.01	Sin recubrimiento u otros trabajos de superficie con diámetro exterior igual o superior a 10 mm sin exceder de 120 mm, y espesor de pared igual o superior a 0.5 mm, sin exceder de 7.5 mm.	10	C
7304.51.02	Barras huecas con diámetro exterior superior a 30 mm sin exceder de 50 mm así como las mayores de 300 mm.	10	B+
7304.51.03	Con diámetro exterior superior a 50 mm, sin exceder de 300 mm y diámetro interior hasta 36 mm.	10	B+
7304.51.04	Serpentines.	15	A
7304.51.05	Tubos aletados o con birlos.	15	C
7304.51.06	Tubos de aleación 52100 (NOM-B-325).	Ex.	A
7304.51.07	Tubería para calderas, según normas NOM-B-194 (ASME o ASTM-213) y NOM-B-181(ASME o ASTM- 335) excepto las series T2, T11, T12, T22, P1, P2, P11 y P22.	10	B+
7304.51.08	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7304.51.09	Conducciones forzadas, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	A
7304.51.10	Tubos semiterminados o esbozos de cualquier tipo de acero, cuyo diámetro exterior sea de 38.1 o 57.7 mm, o de aceros aleados cuyo diámetro exterior sea de 82.5, 95 o 127 mm, con tolerancia de ± 1% en ambos casos, para uso exclusivo de empresas fabricantes de tubería.	10	C
7304.51.99	Los demás.	15	C
7304.59	-- Los demás.		
7304.59.01	Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm, sin exceder de 460 mm con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Ex.	A
7304.59.99	Los demás.	15	C
7304.90	- Los demás.		
7304.90.99	Los demás.	15	C
73.05	**Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de secciones circulares con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.**		
	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.11	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido.		
7305.11.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.11.99	Los demás.	10	C
7305.12	-- Los demás, soldados longitudinalmente.		
7305.12.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.12.99	Los demás.	10	C
7305.19	-- Los demás.		
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.19.99	Los demás.	10	C

7305.20	- Tubos de entubación (casing) del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.		
7305.20.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.	15	C
7305.20.99	Los demás.	10	C
	- Los demás, soldados:		
7305.31	-- Soldados longitudinalmente.		
7305.31.01	Galvanizados.	15	C
7305.31.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	10	B+
7305.31.03	Tubos aletados o con birlos.	15	C
7305.31.04	Con paredes ranuradas de cualquier tipo o forma, aun cuando se presenten con recubrimientos anticorrosivos.	15	C
7305.31.05	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	10	B+
7305.31.06	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	C
7305.31.99	Los demás.	15	C
7305.39	-- Los demás.		
7305.39.01	Galvanizados.	15	C
7305.39.02	De acero inoxidable con diámetro exterior superior a 1220 mm.	10	B+
7305.39.03	Tubos aletados o con birlos.	15	C
7305.39.04	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	10	B+
7305.39.05	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	10	C
7305.39.99	Los demás.	15	C
7305.90	- Los demás.		
7305.90.01	Con espesor de pared superior a 50.8 mm.	10	B+
7305.90.99	Los demás.	15	C
73.06	**Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.**		
7306.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.		
7306.10.01	Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos.	15	C
7306.20	- Tubos de entubación (casing) o de producción (tubing), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.		
7306.20.01	Tubos de entubación (casing) o de producción (tubing), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas.	15	C
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear.		
7306.30.01	Galvanizados.	15	C
7306.30.99	Los demás.	15	C
7306.40	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.		
7306.40.99	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable.	15	C
7306.50	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.		
7306.50.01	De hierro o acero, cobrizados, de doble pared soldados por fusión (proceso brazing) con o sin recubrimiento anticorrosivo.	15	A
7306.50.99	Los demás.	15	C
7306.60	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular.		
7306.60.99	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	15	C
7306.90	- Los demás.		
7306.90.99	Los demás.	15	C
73.07	**Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.**		
	- Moldeados:		
7307.11	-- De fundición no maleable.		
7307.11.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.11.99	Los demás.	15	C
7307.19	-- Los demás.		
7307.19.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión, excepto lo comprendido en la fracción 7307.19.04.	15	C
7307.19.02	Sin recubrimiento.	15	C
7307.19.03	Con recubrimiento metálico.	15	C
7307.19.04	Boquillas o espreas.	15	C
7307.19.05	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.19.06	Uniones radiales de acero fundido (conexiones de boca), aun cuando estén estañadas o galvanizadas.	15	C
7307.19.99	Los demás.	15	C
	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21	-- Bridas.		

7307.21.01	Bridas.	15	C
7307.22	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.		
7307.22.01	De sección transversal superior a 10.16 cm.	Ex.	A
7307.22.99	Los demás.	15	C
7307.23	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.23.01	Mangas o sillas sin rosca.	15	C
7307.23.99	Los demás.	15	C
7307.29	-- Los demás.		
7307.29.99	Los demás.	15	C
	- Los demás:		
7307.91	-- Bridas.		
7307.91.01	Bridas.	15	C
7307.92	-- Codos, curvas y manguitos, roscados.		
7307.92.01	Recubiertos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.92.99	Los demás.	15	C
7307.93	-- Accesorios para soldar a tope.		
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	15	C
7307.99	-- Los demás.		
7307.99.01	De diámetro interior superior a 5 cm y longitud igual o inferior a 30 cm con dispositivos de cierre hermético constituido por un resorte y una empaquetadura de caucho, reconocibles como concebidos exclusivamente para riego por aspersión excepto lo comprendido en la fracción 7307.99.04.	15	C
7307.99.02	Sin recubrimientos.	15	C
7307.99.03	Con recubrimientos metálicos.	15	C
7307.99.04	Boquillas o espreas.	15	C
7307.99.05	Recubrimientos interiormente de resinas térmicamente estabilizadas.	10	C
7307.99.99	Los demás.	15	C
73.08	**Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, cortinas de cierre, balaustradas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción.**		
7308.10	- Puentes y sus partes.		
7308.10.01	Puentes y sus partes.	15	C
7308.20	- Torres y castilletes.		
7308.20.01	Torres y castilletes.	15	C
7308.30	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
7308.30.01	Puertas, ventanas y sus marcos.	20	C
7308.30.99	Los demás.	15	C
7308.40	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.		
7308.40.01	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento.	15	C
7308.90	- Los demás.		
7308.90.01	Barandales, balcones, escaleras, marcos o contramarcos.	20	C
7308.90.02	Estructuras desarmadas consistentes en armaduras, columnas y sus placas de asiento, ménsulas, planchas de unión tensores y tirantes, aun cuando se presenten con tuercas y demás partes para la construcción.	15	C
7308.90.99	Los demás.	15	C
73.09	**Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**		
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7309.00.01	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas.	15	C
7309.00.02	Tambores de acero al carbono, recubiertos interiormente con materias plásticas artificiales, con espesor de pared igual o superior a 1.5 mm.	15	C
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 02.	15	C
7309.00.99	Los demás.	15	C
73.10	**Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**		
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l.		

7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 03.	15	C
7310.10.02	Tambores estañados eletrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 l.	15	C
7310.10.03	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A
7310.10.99	Los demás.	15	C
	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.21	-- Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado.		
7310.21.01	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado.	15	C
7310.29	-- Los demás.		
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05.	15	C
7310.29.02	Envases de hojalata y/o de lámina cromada.	10	C
7310.29.03	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen y las demás muestras biológicas.	10	A
7310.29.04	Cilíndricos, con tapa, recubiertos interiormente con barniz fenólico, con diámetro interior igual o superior a 280 sin exceder de 290 mm, altura igual o superior a 310 sin exceder de 330 mm, asa de alambre con asidera de plástico y arandela de caucho para cierre a presión.	15	C
7310.29.05	Barriles de acero inoxidable reconocibles como concebidos exclusivamente para cerveza.	Ex.	A
7310.29.99	Los demás.	15	C
73.11	**Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.**		
7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.		
7311.00.01	Cilíndricos, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm2, excepto lo comprendido en la fracción 7311.00.02.	15	C
7311.00.02	Cilíndricos, fabricados a partir de tubo sin costura, concebidos para resistir presiones superiores a 5.25 Kg/cm2, con capacidad volumétrica superior a 100 l.	10	A
7311.00.03	Cilíndricos, de acero, con diámetro exterior de 690 mm espesor de pared igual o superior a 1.7 mm y capacidad volumétrica de 200 a 230 l, con o sin fusibles metálicos para aliviar la presión, y válvulas de carga y descarga, reconocibles como concebidos exclusivamente para contener óxido de etileno.	10	A
7311.00.04	Recipientes esferoidales de diámetro inferior a 150 mm.	10	A
7311.00.99	Los demás.	15	A
73.12	**Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.**		
7312.10	- Cables.		
7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia.	15	C
7312.10.02	De acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil Z , con diámetro inferior o igual a 60 mm.	10	C
7312.10.03	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en espiral sobre alma del mismo material, con diámetro inferior o igual a 5 mm.	10	C
7312.10.04	De acero latonado, reconocibles exclusivamente para la fabricación de neumáticos.	Ex.	A
7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación.	15	C
7312.10.99	Los demás.	10	C
7312.90	- Los demás.		
7312.90.99	Los demás.	10	C
73.13	**Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.**		
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.		
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.	15	C
73.14	**Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.**		
	- Telas metálicas tejidas:		
7314.12	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.		
7314.12.01	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	15	C
7314.13	-- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas.		
7314.13.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	15	C
7314.13.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.13.01.	15	C
7314.13.99	Los demás.	15	C
7314.14	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.		
7314.14.99	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	15	C

7314.19	-- Las demás.		
7314.19.01	De anchura inferior o igual a 50 mm.	15	C
7314.19.02	De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	15	C
7314.19.99	Los demás.	15	C
7314.20	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm2.		
7314.20.01	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con mallas de superficie superior o igual a 100 cm2.	15	C
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.31	-- Cincadas.		
7314.31.01	Cincadas.	15	C
7314.39	-- Las demás.		
7314.39.99	Las demás.	15	C
	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:		
7314.41	-- Cincadas.		
7314.41.01	Cincadas.	15	C
7314.42	-- Revestidas de plástico.		
7314.42.01	Revestidos de plástico.	15	C
7314.49	-- Las demás.		
7314.49.99	Las demás.	15	C
7314.50	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).		
7314.50.01	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	15	C
73.15	**Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.**		
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11	-- Cadenas de rodillos.		
7315.11.01	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	15	C
7315.11.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7315.11.03	Para transmisión de movimiento.	15	C
7315.11.04	De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	15	C
7315.11.05	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	15	C
7315.11.99	Las demás.	10	C
7315.12	-- Las demás cadenas.		
7315.12.01	Para transmisión de movimiento.	15	C
7315.12.02	De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	10	C
7315.12.99	Las demás.	10	C
7315.19	-- Partes.		
7315.19.01	Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	15	C
7315.19.02	Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	15	C
7315.19.03	Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	10	C
7315.19.99	Las demás.	10	C
7315.20	- Cadenas antideslizantes.		
7315.20.01	Cadenas antideslizantes.	10	C
	- Las demás cadenas:		
7315.81	-- Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).		
7315.81.01	Con terminales o accesorios de enganche.	15	C
7315.81.02	De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	15	C
7315.81.99	Las demás.	15	C
7315.82	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados.		
7315.82.01	Con terminales o accesorios de enganche.	15	C
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	15	C
7315.82.99	Las demás.	10	C
7315.89	-- Las demás.		
7315.89.01	Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	10	C
7315.89.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	15	C
7315.89.99	Las demás.	10	C
7315.90	- Las demás partes.		
7315.90.99	Las demás partes.	15	C
73.16	**Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.**		
7316.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7316.00.01	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	15	C
73.17	**Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.**		

7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.		
7317.00.01	Clavos para herrar.	15	C
7317.00.02	Púas o dientes para cardar.	10	C
7317.00.03	Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	10	C
7317.00.04	Puntas o escarpias puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	10	C
7317.00.99	Los demás.	15	C
73.18	**Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.**		
	- Artículos roscados:		
7318.11	-- Tirafondos.		
7318.11.01	Tirafondos.	15	C
7318.12	-- Los demás tornillos para madera.		
7318.12.99	Los demás tornillos para madera.	15	C
7318.13	-- Escarpias y armellas, roscadas.		
7318.13.01	Escarpias y armellas, roscadas.	15	C
7318.14	-- Tornillos taladradores.		
7318.14.01	Tornillos taladradores.	15	C
7318.15	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.		
7318.15.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.15.02	Pernos de anclaje o de cimiento.	10	C
7318.15.99	Los demás.	15	C
7318.16	-- Tuercas.		
7318.16.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.16.02	De acero inoxidable.	15	C
7318.16.99	Los demás.	15	C
7318.19	-- Los demás.		
7318.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.19.02	Arandelas de retén.	10	C
7318.19.99	Los demás.	15	C
	- Artículos sin rosca:		
7318.21	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.		
7318.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.21.99	Las demás.	15	C
7318.22	-- Las demás arandelas.		
7318.22.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.22.99	Las demás.	15	C
7318.23	-- Remaches.		
7318.23.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.23.99	Los demás.	15	C
7318.24	-- Pasadores, clavijas y chavetas.		
7318.24.01	Chavetas o pasadores.	10	C
7318.24.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.24.99	Los demás.	15	C
7318.29	-- Los demás.		
7318.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7318.29.99	Los demás.	15	C
73.19	**Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.**		
7319.10	- Agujas de coser, zurcir o bordar.		
7319.10.01	Agujas de coser, zurcir o bordar.	10	A
7319.20	- Alfileres de gancho (imperdibles).		
7319.20.01	Alfileres de gancho (imperdibles).	15	C
7319.30	- Los demás alfileres.		
7319.30.99	Los demás alfileres.	15	C
7319.90	- Los demás.		
7319.90.99	Los demás.	15	C
73.20	**Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.**		
7320.10	- Ballestas y sus hojas.		
7320.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7320.10.99	Los demás.	15	C

7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales.		
7320.20.01	Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	10	C
7320.20.02	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
7320.20.03	Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	10	C
7320.20.04	Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	10	C
7320.20.99	Los demás.	15	C
7320.90	- Los demás.		
7320.90.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7320.90.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	10	C
7320.90.03	Para acoplamientos flexibles.	10	C
7320.90.99	Los demás.	15	C
73.21	**Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes,de fundición, hierro o acero.**		
	- Aparatos de cocción y calientaplatos:		
7321.11	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.		
7321.11.01	Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	20	C
7321.11.02	Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	20	C
7321.11.99	Los demás.	20	C
7321.12	-- De combustibles líquidos.		
7321.12.01	De combustibles líquidos.	20	C
7321.13	-- De combustibles sólidos.		
7321.13.01	De combustibles sólidos.	20	C
	- Los demás aparatos:		
7321.81	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.		
7321.81.01	Estufas o caloríferos.	20	C
7321.81.99	Los demás.	20	C
7321.82	-- De combustibles líquidos.		
7321.82.01	Estufas o caloríferos.	20	C
7321.82.99	Los demás.	20	C
7321.83	-- De combustibles sólidos.		
7321.83.01	De combustibles sólidos.	20	C
7321.90	- Partes.		
7321.90.01	Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	20	C
7321.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 03.	15	C
7321.90.03	Quemadores troquelados o estampados, de lámina de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	15	C
7321.90.04	Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	10	C
7321.90.05	Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	15	C
7321.90.06	Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	15	C
7321.90.07	Ensambles de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	15	C
7321.90.99	Los demás.	15	C
73.22	**Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.**		
	- Radiadores y sus partes:		
7322.11	-- De fundición.		
7322.11.01	Radiadores.	20	C
7322.11.99	Los demás.	20	C
7322.19	- Los demas.		
7322.19.01	Para naves áereas.	10	A
7322.19.99	Los demás.	20	C
7322.90	- Los demás.		

7322.90.01	Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	10	A
7322.90.99	Los demás.	20	C
73.23	**Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.**		
7323.10	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7323.10.01	Lana de hierro o de acero; esponjas estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	20	C
	- Los demás:		
7323.91	-- De fundición, sin esmaltar.		
7323.91.01	Moldes.	20	C
7323.91.02	Partes.	20	C
7323.91.99	Los demás.	20	C
7323.92	-- De fundición, esmaltados.		
7323.92.01	Moldes.	20	C
7323.92.02	Artículos de cocina.	20	C
7323.92.03	Partes.	20	C
7323.92.99	Los demás.	20	C
7323.93	-- De acero inoxidable.		
7323.93.01	Moldes.	20	A
7323.93.02	Distribuidores de toallas.	20	C
7323.93.03	Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	20	C
7323.93.04	Partes.	20	C
7323.93.99	Los demás.	20	C
7323.94	-- De hierro o acero, esmaltados.		
7323.94.01	Moldes.	20	C
7323.94.02	Distribuidores de toallas.	20	C
7323.94.03	Artículos de cocina.	20	C
7323.94.04	Partes.	20	C
7323.94.99	Los demás.	20	C
7323.99	-- Los demás.		
7323.99.99	Los demás.	20	C
73.24	**Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.**		
7324.10	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.		
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	20	C
	- Bañeras:		
7324.21	-- De fundición, incluso esmaltadas.		
7324.21.01	De fundición, incluso esmaltadas.	20	C
7324.29	-- Las demás.		
7324.29.99	Las demás.	20	C
7324.90	- Los demás, incluidas las partes.		
7324.90.01	Distribuidores de toallas.	20	C
7324.90.02	Cómodos, urinales o riñoneras.	20	C
7324.90.03	Partes.	20	C
7324.90.99	Los demás.	20	C
73.25	**Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.**		
7325.10	- De fundición no maleable.		
7325.10.01	Retortas.	10	C
7325.10.02	Crisoles.	15	C
7325.10.03	Insertos para fabricación de pistones.	10	C
7325.10.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7325.10.99	Los demás.	15	C
	- Las demás:		
7325.91	-- Bolas y artículos similares para molinos.		
7325.91.01	Bolas sin calibrar.	15	C
7325.91.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	C
7325.91.99	Los demás.	15	C
7325.99	-- Las demás.		
7325.99.01	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	15	C
7325.99.02	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	C
7325.99.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7325.99.04	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	10	C
7325.99.05	Bobinas o carretes.	10	C
7325.99.06	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	10	C
7325.99.99	Los demás.	15	C
73.26	**Las demás manufacturas de hierro o acero.**		

	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11	-- Bolas y artículos similares para molinos.		
7326.11.01	Bolas sin calibrar.	15	C
7326.11.02	Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	C
7326.11.99	Los demás.	15	C
7326.19	-- Las demás.		
7326.19.01	Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	10	C
7326.19.02	Uniones giratorias (destorcedoras).	15	C
7326.19.03	Grilletes de unión.	15	C
7326.19.04	Guardacabos.	15	C
7326.19.05	Protectores para calzado de seguridad.	15	C
7326.19.06	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7326.19.07	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	C
7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	15	C
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	15	C
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	15	C
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	10	C
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	10	C
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo compendido en la fracción 7326.19.07.	10	C
7326.19.99	Los demás.	15	C
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o acero.		
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	15	C
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Ex.	A
7326.20.05	Ratoneras, aun cuando se presenten con soporte de madera.	15	C
7326.20.99	Los demás.	15	C
7326.90	- Las demás.		
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	15	C
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	15	C
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	15	C
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	15	C
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	15	C
7326.90.07	Aros para barriles.	10	C
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	10	C
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	15	C
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	10	C
7326.90.12	Bobinas o carretes.	10	C
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo compendido en la fracción 7326.90.06.	10	C
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Ex.	A
7326.90.15	Cospeles,excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Ex.	A
7326.90.16	Acero según Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rollos o bobinas.	10	C
7326.90.99	Las demás.	15	C
74	**COBRE Y MANUFACTURAS DE COBRE.**		
74.01	**Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).**		
7401.10	- Matas de cobre.		
7401.10.01	Matas de cobre.	10	A
7401.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado).		
7401.20.01	Cobre de cementación (cobre precipitado).	10	A
74.02	**Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.**		
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	10	A
74.03	**Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.**		
	- Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.	10	C
7403.12	-- Barras para alambrón (wire-bars).		
7403.12.01	Barras para alambrón (wire bars).	10	C
7403.13	-- Tochos.		
7403.13.01	Tochos.	10	C

7403.19	-- Los demás.		
7403.19.99	Los demás.	10	C
	- Aleaciones de cobre:		
7403.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	10	C
7403.22	-- A base de cobre-estaño (bronce).		
7403.22.01	A base de cobre-estaño (bronce).	10	C
7403.23	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7403.23.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	C
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.99	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	10	C
74.04	**Desperdicios y desechos, de cobre.**		
7404.00	Desperdicios y desechos, de cobre.		
7404.00.01	Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.	Ex.	A
7404.00.02	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.	Ex.	A
7404.00.99	Los demás.	Ex.	A
74.05	**Aleaciones madre de cobre.**		
7405.00	Aleaciones madre de cobre.		
7405.00.01	Aleaciones madre de cobre.	10	A
74.06	**Polvo y escamillas, de cobre.**		
7406.10	- Polvo de estructura no laminar.		
7406.10.01	Polvo de estructura no laminar.	Ex.	A
7406.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas.		
7406.20.01	Polvo de estructura laminar, escamillas.	10	C
74.07	**Barras y perfiles, de cobre.**		
7407.10	- De cobre refinado.		
7407.10.01	Barras.	15	C
7407.10.02	Perfiles huecos.	15	C
7407.10.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de cobre:		
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7407.21.01	Barras.	15	C
7407.21.02	Perfiles huecos.	15	C
7407.21.99	Los demás.	15	C
7407.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7407.22.01	Barras.	15	C
7407.22.02	Perfiles huecos.	15	C
7407.22.99	Los demás.	15	C
7407.29	-- Los demás.		
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto y zirconio.	10	C
7407.29.02	Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	15	C
7407.29.03	Perfiles huecos.	15	C
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con telurio.	Ex.	A
7407.29.99	Los demás.	15	C
74.08	**Alambre de cobre.**		
	- De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.		
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	15	C
7408.11.99	Los demás.	15	C
7408.19	-- Los demás.		
7408.19.01	De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	10	C
7408.19.02	Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 a 1 mm.	10	C
7408.19.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de cobre:		
7408.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	10	C
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	15	C
7408.22.99	Los demás.	10	C

7408.29	-- Los demás.		
7408.29.99	Los demás.	10	C
74.09	**Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.**		
	- De cobre refinado:		
7409.11	-- Enrolladas.		
7409.11.01	Enrolladas.	10	C
7409.19	-- Las demás.		
7409.19.99	Las demás.	10	C
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.21	-- Enrolladas.		
7409.21.01	Enrolladas.	10	A
7409.29	-- Las demás.		
7409.29.99	Las demás.	10	C
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
7409.31	-- Enrolladas.		
7409.31.01	Enrolladas.	10	C
7409.39	-- Las demás.		
7409.39.99	Las demás.	10	C
7409.40	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7409.40.01	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	C
7409.90	- De las demás aleaciones de cobre.		
7409.90.99	De las demás aleaciones de cobre.	10	C
74.10	**Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).**		
	- Sin soporte:		
7410.11	-- De cobre refinado.		
7410.11.01	De cobre refinado.	10	C
7410.12	-- De aleaciones de cobre.		
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	10	C
	- Con soporte:		
7410.21	--De cobre refinado.		
7410.21.01	Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo comprendido en la fracción 7410.21.02.	10	A
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.	10	A
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	10	C
7410.21.99	Las demás.	10	C
7410.22	--De aleaciones de cobre.		
7410.22.01	De aleaciones de cobre.	10	C
74.11	**Tubos de cobre.**		
7411.10	- De cobre refinado.		
7411.10.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	15	C
7411.10.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	15	C
7411.10.03	Serpentines.	15	C
7411.10.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.10.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de cobre:		
7411.21	-- A base de cobre-cinc (latón).		
7411.21.01	Con espesor de pared, inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	15	C
7411.21.02	Con espesor de pared, superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	15	C
7411.21.03	Serpentines.	15	C
7411.21.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.21.99	Los demás.	15	C
7411.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7411.22.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	15	C
7411.22.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	15	C

7411.22.03	Serpentines.	15	C
7411.22.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.22.99	Los demás.	15	C
7411.29	-- Los demás.		
7411.29.01	Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	15	C
7411.29.02	Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	15	C
7411.29.03	Serpentines.	15	C
7411.29.04	Tubos aletados de una sola pieza.	10	C
7411.29.99	Los demás.	15	C
74.12	**Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.**		
7412.10	- De cobre refinado.		
7412.10.01	De cobre refinado.	15	C
7412.20	- De aleaciones de cobre.		
7412.20.01	De aleaciones de cobre.	15	C
74.13	**Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar eléctricamente.**		
7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar eléctricamente.		
7413.00.01	Con alma de hierro.	15	C
7413.00.99	Los demás.	15	C
74.14	**Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre.**		
7414.20	- Telas metálicas.		
7414.20.01	Sin exceder de 200 hilos por cm2 (mallas).	15	C
7414.20.02	Continuas o sin fin, superiores a 200 hilos por cm2 (mallas), para máquinas.	10	C
7414.20.99	Las demás.	10	C
7414.90	- Las demás.		
7414.90.01	Chapas o bandas extendidas.	10	C
7414.90.99	Las demás.	15	C
74.15	**Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.**		
7415.10	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.		
7415.10.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.10.99	Los demás.	15	C
	- Los demás artículos sin rosca:		
7415.21	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).		
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	15	C
7415.29	-- Los demás.		
7415.29.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.29.99	Los demás.	15	C
	- Los demás artículos roscados:		
7415.31	-- Tornillos para madera.		
7415.31.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.31.99	Los demás.	15	C
7415.32	-- Los demás tornillos; pernos y tuercas.		
7415.32.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.32.99	Los demás.	15	C
7415.39	-- Los demás.		
7415.39.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7415.39.99	Los demás.	15	C
74.16	**Muelles (resortes) de cobre.**		
7416.00	Muelles (resortes) de cobre.		
7416.00.01	Muelle plano con almohadilla de fieltro para cassette.	15	C
7416.00.99	Los demás.	10	C
74.17	**Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.**		
7417.00	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.		
7417.00.01	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de los tipos domésticos, y sus partes, de cobre.	20	C

74.18	**Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.**		
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.11	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		
7418.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	20	C
7418.19	-- Los demás.		
7418.19.99	Los demás.	20	C
7418.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		
7418.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	20	C
74.19	**Las demás manufacturas de cobre.**		
7419.10	- Cadenas y sus partes.		
7419.10.01	Cadenas y sus partes.	15	C
	- Las demás:		
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.		
7419.91.01	Terminales para cables.	20	C
7419.91.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	20	C
7419.91.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7419.91.04	Electrodos circulares para máquinas o aparatos de soldar.	15	C
7419.91.05	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	15	C
7419.91.06	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de moneda.	Ex.	A
7419.91.99	Los demás.	15	C
7419.99	-- Las demás.		
7419.99.01	Terminales para cables.	20	C
7419.99.02	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	20	C
7419.99.03	Bandas sin fin.	10	C
7419.99.04	Alfileres.	15	C
7419.99.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7419.99.06	Terminales reconocibles como concebidas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	15	C
7419.99.07	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados), de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	15	C
7419.99.08	Arillos o cospeles, reconocibles como concebidos exclusivamente para la acuñación de moneda.	Ex.	A
7419.99.09	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.08.	Ex.	A
7419.99.99	Las demás.	15	C
75	**NIQUEL Y MANUFACTURAS DE NIQUEL.**		
75.01	**Matas de níquel, sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.**		
7501.10	- Matas de níquel.		
7501.10.01	Matas de níquel.	Ex.	A
7501.20	- Sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.		
7501.20.01	Sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Ex.	A
75.02	**Níquel en bruto.**		
7502.10	- Níquel sin alear.		
7502.10.01	Níquel sin alear.	Ex.	A
7502.20	- Aleaciones de níquel.		
7502.20.01	Aleaciones de níquel.	Ex.	A
75.03	**Desperdicios y desechos, de níquel.**		
7503.00	Desperdicios y desechos, de níquel.		
7503.00.01	Desperdicios y desechos, de níquel.	Ex.	A
75.04	**Polvo y escamillas, de níquel.**		
7504.00	Polvo y escamillas, de níquel.		
7504.00.01	Polvo y escamillas, de níquel.	Ex.	A
75.05	**Barras, perfiles y alambre, de níquel.**		
	- Barras y perfiles:		
7505.11	-- De níquel sin alear.		
7505.11.01	De níquel sin alear.	10	A

7505.12	-- De aleaciones de níquel.		
7505.12.01	De aleaciones de níquel.	10	A
	- Alambre:		
7505.21	-- De níquel sin alear.		
7505.21.01	De níquel sin alear.	10	A
7505.22	-- De aleaciones de níquel.		
7505.22.01	De aleaciones de níquel.	10	A
75.06	**Chapas, hojas y tiras, de níquel.**		
7506.10	- De níquel sin alear.		
7506.10.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	10	A
7506.10.99	Las demás.	10	A
7506.20	- De aleaciones de níquel.		
7506.20.01	Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	10	A
7506.20.99	Las demás.	10	A
75.07	**Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.**		
	- Tubos:		
7507.11	-- De níquel sin alear.		
7507.11.01	De níquel sin alear.	10	C
7507.12	-- De aleaciones de níquel.		
7507.12.01	De aleaciones de níquel.	10	C
7507.20	- Accesorios de tubería.		
7507.20.01	Accesorios de tubería.	10	C
75.08	**Las demás manufacturas de níquel.**		
7508.10	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.		
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	10	C
7508.90	- Las demás.		
7508.90.01	Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	10	A
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	10	A
7508.90.03	Cospeles.	10	A
7508.90.99	Las demás.	10	A
76	**ALUMINIO Y MANUFACTURAS DE ALUMINIO.**		
76.01	**Aluminio en bruto.**		
7601.10	- Aluminio sin alear.		
7601.10.01	Lingote de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, siempre y cuando se utilice directamente por los importadores en la fabricación de conductoreseléctricos.	10	A
7601.10.99	Los demás.	10	B+
7601.20	- Aleaciones de aluminio.		
7601.20.01	En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto en ambos casos, las de forma de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Ex.	A
7601.20.99	Los demás.	10	B+
76.02	**Desperdicios y desechos, de aluminio.**		
7602.00	Desperdicios y desechos, de aluminio.		
7602.00.01	Chatarra o desperdicio de aluminio proveniente de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	10	B+
7602.00.99	Los demás.	Ex.	A
76.03	**Polvo y escamillas, de aluminio.**		
7603.10	- Polvo de estructura no laminar.		
7603.10.01	Polvo de estructura no laminar.	10	B+
7603.20	- Polvo de estructura laminar; escamillas.		
7603.20.01	Polvo de estructura laminar; escamillas.	10	B+
76.04	**Barras y perfiles, de aluminio.**		
7604.10	- De aluminio sin alear.		
7604.10.01	Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	10	C
7604.10.02	Perfiles.	15	C
7604.10.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de aluminio:		
7604.21	-- Perfiles huecos.		
7604.21.01	Perfiles huecos.	15	C
7604.29	-- Los demás.		

7604.29.01	Barras de aluminio, conteniendo en porciento de peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de los otros elementos.	10	C
7604.29.02	Perfiles.	15	C
7604.29.99	Los demás.	15	C
76.05	**Alambre de aluminio.**		
	- De aluminio sin alear:		
7605.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.		
7605.11.01	Con pureza mínima de 99.5% de aluminio, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	10	C
7605.11.99	Los demás.	15	C
7605.19	-- Los demás.		
7605.19.99	Los demás.	15	C
	- De aleaciones de aluminio:		
7605.21	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.		
7605.21.01	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro, 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo. además de los demás elementos.	10	C
7605.21.02	De aleación 5056.	10	C
7605.21.99	Los demás.	15	C
7605.29	-- Los demás.		
7605.29.01	Conteniendo en peso: 0.7 de hierro 0.4 a 0.8 de silicio, 0.15 a 0.40 de cobre, 0.8 a 1.2 de magnesio, 0.04 a 0.35 de cromo, además de otros elementos.	10	C
7605.29.02	Unicamente la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	10	C
7605.29.99	Los demás.	15	C
76.06	**Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.**		
	- Cuadradas o rectangulares:		
7606.11	-- De aluminio sin alear.		
7606.11.01	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima de 1% en 5 cms. de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	A
7606.11.99	Los demás.	15	C
7606.12	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.12.01	Hojas o tiras, o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm.2 y con elongación mínima del 1% en 5 cm de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Ex.	A
7606.12.02	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	10	A
7606.12.99	Los demás.	15	B+
	- Las demás:		
7606.91	-- De aluminio sin alear.		
7606.91.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7606.91.99	Las demás.	15	B+
7606.92	-- De aleaciones de aluminio.		
7606.92.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7606.92.99	Las demás.	15	B+
76.07	**Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).**		
	- Sin soporte:		
7607.11	-- Simplemente laminadas.		
7607.11.01	Simplemente laminadas.	15	C
7607.19	-- Las demás.		
7607.19.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
7607.19.02	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	10	C
7607.19.03	De espesor inferior o igual a 0.02 mm. y ancho inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	10	C
7607.19.99	Los demás.	15	C
7607.20	- Con soporte.		
7607.20.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7607.20.99	Los demás.	15	C
76.08	**Tubos de aluminio.**		
7608.10	- De aluminio sin alear.		
7608.10.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7608.10.02 y 03.	15	C

7608.10.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	15	C
7608.10.03	Serpentines.	15	B+
7608.10.99	Los demás.	10	C
7608.20	- De aleaciones de aluminio.		
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., excepto lo comprendido en las fracciones 7608.20.02 y 03.	15	C
7608.20.02	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm., incluso con órganos de acoplamiento y compuertas laterales de descarga reconocibles como concebidos exclusivamente para sistemas de riego agrícola a flor de tierra.	15	C
7608.20.03	Serpentines.	15	C
7608.20.99	Los demás.	10	C
76.09	**Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.**		
7609.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.01	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7609.00.99	Los demás.	15	C
76.10	**Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, balaustradas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de aluminio, preparados para la construcción.**		
7610.10	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.		
7610.10.01	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	20	C
7610.90	- Los demás.		
7610.90.01	Mástiles para embarcaciones.	10	B+
7610.90.99	Los demás.	20	C
76.11	**Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**		
7611.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.		
7611.00.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	20	C
76.12	**Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.**		
7612.10	- Envases tubulares flexibles.		
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.	20	C
7612.90	- Los demás.		
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Ex.	A
7612.90.99	Los demás.	20	C
76.13	**Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.**		
7613.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
7613.00.01	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	15	C
76.14	**Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.**		
7614.10	- Con alma de acero.		
7614.10.01	Con alma de acero.	15	C
7614.90	- Los demás.		
7614.90.99	Los demás.	15	C
76.15	**Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.**		
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.		

7615.11.01	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	20	C
7615.19	-- Los demás.		
7615.19.01	Ollas de presión.	20	C
7615.19.99	Los demás.	20	C
7615.20	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes.		
7615.20.01	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	20	C
76.16	**Las demás manufacturas de aluminio.**		
7616.10	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.		
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	15	C
7616.10.02	Clavijas.	10	C
7616.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7616.10.99	Los demás.	20	C
	- Las demás:		
7616.91	-- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.		
7616.91.01	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.	20	C
7616.99	-- Las demás.		
7616.99.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	15	C
7616.99.02	Carretes de urdido, seccionales.	10	C
7616.99.03	Bobinas o carretes reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria textil.	10	C
7616.99.04	Bobinas o carretes, excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.03.	10	C
7616.99.05	Quemadores de aluminio, para calentadoras de ambiente.	15	C
7616.99.06	Agujas para tejer a mano.	20	C
7616.99.07	Ganchillos para tejer a mano.	20	C
7616.99.08	Chapas o bandas extendidas.	15	C
7616.99.09	Portagomas (casquillos) o tapas (conteras) para lápices.	15	C
7616.99.10	Discos con un contenido de aluminio igual o superior a 97%; excepto lo comprendido en la fracción 7616.99.14.	10	C
7616.99.11	Anodos.	15	C
7616.99.12	Reconocibles para naves aéreas.	10	A
7616.99.13	Escaleras.	20	C
7616.99.14	Manufacturas planas con un contenido de alumunio igual o superior a 99.7%, cuyas dimensiones se circunscriban en una circunferencia de un círculo cuyo diámetro sea igual o superior a 12 mm, pero inferior a 70 mm, y espesor igual o superior a 3 mm, pero inferior o igual a 16 mm.	10	C
7616.99.99	Las demás.	20	C
78	**PLOMO Y MANUFACTURAS DE PLOMO.**		
78.01	**Plomo en bruto.**		
7801.10	- Plomo refinado.		
7801.10.01	Plomo refinado.	10	C
	- Los demás:		
7801.91	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.		
7801.91.01	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	10	C
7801.99	-- Los demás.		
7801.99.99	Los demás.	10	C
78.02	**Desperdicios y desechos, de plomo.**		
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo.		
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo.	10	C
78.03	**Barras, perfiles y alambre, de plomo.**		
7803.00	Barras, perfiles y alambre, de plomo.		
7803.00.01	Barras, perfiles y alambre, de plomo.	10	C
78.04	**Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.**		
	- Chapas, hojas y tiras:		
7804.11	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).		
7804.11.01	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	10	C
7804.19	-- Las demás.		
7804.19.99	Las demás.	10	C
7804.20	- Polvo y escamillas.		
7804.20.01	Polvo y escamillas.	10	C
78.05	**Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.**		
7805.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.		

7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos), de plomo.	10	C
78.06	**Las demás manufacturas de plomo.**		
7806.00	Las demás manufacturas de plomo.		
7806.00.99	Las demás manufacturas de plomo.	15	A
79	**CINC Y MANUFACTURAS DE CINC.**		
79.01	**Cinc en bruto.**		
	- Cinc sin alear:		
7901.11	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.		
7901.11.01	Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso.	10	C
7901.12	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.		
7901.12.01	Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	10	C
7901.20	- Aleaciones de cinc.		
7901.20.01	Aleaciones de cinc.	10	C
79.02	**Desperdicios y desechos, de cinc.**		
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinc.		
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc.	10	C
79.03	**Polvo y escamillas, de cinc.**		
7903.10	- Polvo de condensación.		
7903.10.01	Polvo de condensación.	10	C
7903.90	- Los demás.		
7903.90.99	Los demás.	10	C
79.04	**Barras, perfiles y alambre, de cinc.**		
7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc.		
7904.00.01	Barras, perfiles y alambre, de cinc.	10	A
79.05	**Chapas, hojas y tiras, de cinc.**		
7905.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc.		
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	10	B+
79.06	**Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.**		
7906.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.		
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	10	A
79.07	**Las demás manufacturas de cinc.**		
7907.00	Las demás manufacturas de cinc.		
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	15	A
80	**ESTAÑO Y MANUFACTURAS DE ESTAÑO.**		
80.01	**Estaño en bruto.**		
8001.10	- Estaño sin alear.		
8001.10.01	Estaño sin alear.	10	A
8001.20	- Aleaciones de estaño.		
8001.20.01	Aleaciones de estaño.	10	A
80.02	**Desperdicios y desechos, de estaño.**		
8002.00	Desperdicios y desechos, de estaño.		
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	10	A
80.03	**Barras, perfiles y alambre, de estaño.**		
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.		
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	10	A
80.04	**Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.**		
8004.00	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.		
8004.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 milímetros.	10	A
80.05	**Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.**		
8005.00	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.		
8005.00.01	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	10	A
80.06	**Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.**		
8006.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.		

8006.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	10	A
80.07	**Las demás manufacturas de estaño.**		
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.		
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	20	A
81	**LOS DEMAS METALES COMUNES; CERMETS ; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.**		
81.01	**Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8101.10	- Polvo.		
8101.10.01	Polvo.	10	A
	- Los demás:		
8101.91	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.		
8101.91.01	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.	10	A
8101.92	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.		
8101.92.01	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	10	A
8101.93	-- Alambre.		
8101.93.01	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	10	A
8101.93.02	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	10	B+
8101.93.99	Los demás.	10	A
8101.99	-- Los demás.		
8101.99.99	Los demás.	10	A
81.02	**Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8102.10	- Polvo.		
8102.10.01	Polvo.	10	A
	- Los demás:		
8102.91	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos.		
8102.91.01	En bruto.	10	A
8102.91.99	Los demás.	10	A
8102.92	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.		
8102.92.01	Barras y varillas.	10	A
8102.92.99	Las demás.	10	A
8102.93	-- Alambre.		
8102.93.01	Alambre.	10	B+
8102.99	-- Los demás.		
8102.99.99	Los demás.	10	B+
81.03	**Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8103.10	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.		
8103.10.01	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8103.90	- Los demás.		
8103.90.99	Los demás.	10	A
81.04	**Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
	- Magnesio en bruto:		
8104.11	-- Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.		
8104.11.01	Con un contenido de magnesio superior o igual al 98.8% en peso.	10	B
8104.19	-- Los demás.		
8104.19.99	Los demás.	10	B
8104.20	- Desperdicios y desechos.		
8104.20.01	Desperdicios y desechos.	10	B
8104.30	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.		
8104.30.01	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	10	A
8104.90	- Los demás.		
8104.90.01	Perfiles.	10	A
8104.90.02	Anodos.	10	B+
8104.90.99	Los demás.	10	A
81.05	**Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8105.10	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		

8105.10.01	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Ex.	A
8105.90	- Los demás.		
8105.90.99	Los demás.	10	A
81.06	**Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8106.00.01	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	B
81.07	**Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8107.10	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8107.10.01	Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	B
8107.90	- Los demás.		
8107.90.99	Los demás.	10	B
81.08	**Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8108.10	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8108.10.01	Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8108.90	- Los demás.		
8108.90.01	Canastillas, bastidores (Racks) y serpentines.	15	A
8108.90.99	Los demás.	10	A
81.09	**Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8109.10	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8109.10.01	Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8109.90	- Los demás.		
8109.90.99	Los demás.	10	A
81.10	**Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8110.00	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8110.00.01	Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	B
81.11	**Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8111.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8111.00.01	Polvos de manganeso y sus manufacturas.	10	C
8111.00.99	Las demás.	10	C
81.12	**Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos.**		
	- Berilio:		
8112.11	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.11.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8112.19	-- Los demás.		
8112.19.99	Los demás.	10	A
8112.20	- Cromo.		
8112.20.01	Cromo.	10	A
8112.30	- Germanio.		
8112.30.01	Germanio.	10	A
8112.40	- Vanadio.		
8112.40.01	Vanadio.	10	A
	- Los demás:		
8112.91	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.91.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	10	A
8112.99	-- Los demás.		
8112.99.99	Los demás.	10	A
81.13	**Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.**		
8113.00	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.		
8113.00.01	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	10	C
82	**HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METALES COMUNES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METALES COMUNES.**		
82.01	**Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas y, horquillas, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.**		
8201.10	- Layas y palas.		
8201.10.01	Layas.	20	C
8201.10.99	Las demás.	20	C
8201.20	- Horcas y horquillas.		
8201.20.01	Bieldos de más de cinco dientes.	15	C
8201.20.99	Los demás.	20	C
8201.30	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.		

8201.30.01	Rastrillos.	20	C
8201.30.99	Los demás.	20	C
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.		
8201.40.01	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	20	C
8201.50	- Tijeras de podar (incluidas las de cortar aves) para usar con una sola mano.		
8201.50.01	Tijeras de podar (incluidas las tijeras para cortar aves), para usar con una sola mano.	20	C
8201.60	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.		
8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	20	C
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		
8201.90.01	Hoces.	20	C
8201.90.02	Guadañas.	10	C
8201.90.99	Los demás.	20	C
82.02	**Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluso las fresas sierra y las hojas sin dentar).**		
8202.10	- Sierras de mano.		
8202.10.01	Serruchos (serrotes).	20	C
8202.10.02	Tronzadores.	15	C
8202.10.03	Seguetas para ampolletas.	10	A
8202.10.99	Los demás.	15	C
8202.20	- Hojas de sierra de cinta.		
8202.20.01	Hojas de sierra de cinta.	15	C
	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31	-- Con la parte operante de acero.		
8202.31.01	Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	20	C
8202.31.99	Los demás.	10	C
8202.39	-- Las demás, incluidas las partes.		
8202.39.01	Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	20	C
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.	15	C
8202.39.03	Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	10	A
8202.39.04	Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	10	A
8202.39.05	Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	10	A
8202.39.06	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	C
8202.39.07	Segmentos o dientes con la parte operante de acero.	10	A
8202.39.99	Las demás.	15	C
8202.40	- Cadenas cortantes.		
8202.40.01	Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	10	A
8202.40.99	Las demás.	15	C
	- Las demás hojas de sierra:		
8202.91	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal.		
8202.91.01	Seguetas.	15	C
8202.91.02	Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	C
8202.91.03	Arcos para seguetas.	20	C
8202.91.04	Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	15	C
8202.91.99	Los demás.	15	C
8202.99	-- Las demás.		
8202.99.01	Trabadores para sierra.	10	A
8202.99.02	Hojas de sierra de pelo.	10	A
8202.99.99	Las demás.	15	C
82.03	**Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.**		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares.		
8203.10.01	Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	20	C
8203.10.02	Limas con longitud superior a 50 cm.	10	A
8203.10.99	Las demás.	20	C
8203.20	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.		
8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.	20	C
8203.30	- Cizallas para metales y herramientas similares.		
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.	20	C
8203.40	- Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.		

8203.40.01	Sacabocados.	10	C
8203.40.02	Cortatubos.	20	C
8203.40.03	Cortapernos y cortarremaches.	10	A
8203.40.99	Los demás.	20	C
82.04	**Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.**		
	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.11	-- De boca fija.		
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	20	C
8204.11.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubo.	20	C
8204.11.99	Los demás.	15	C
8204.12	-- De boca variable.		
8204.12.01	Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 610 mm, para tubos.	10	A
8204.12.02	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 mm, para tubos.	20	C
8204.12.99	Los demás.	20	C
8204.20	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango.		
8204.20.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca).	20	C
8204.20.99	Los demás.	15	C
82.05	**Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.**		
8205.10	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).		
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	10	A
8205.10.02	Manerales para aterrajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajas).	20	C
8205.10.03	Berbiquíes.	20	C
8205.10.99	Las demás.	20	C
8205.20	- Martillos y mazas.		
8205.20.01	Martillos y mazas.	20	C
8205.30	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.		
8205.30.01	Guillames, acanaladores o machihembradores.	10	C
8205.30.99	Los demás.	20	C
8205.40	- Destornilladores.		
8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).	10	B+
8205.40.99	Los demás.	20	C
	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):		
8205.51	-- De uso doméstico.		
8205.51.01	Abrelatas.	20	C
8205.51.02	Destapadores mecánicos, para cañerías.	10	A
8205.51.03	Planchas a gas, para ropa.	20	B
8205.51.99	Los demás.	20	C
8205.59	-- Las demás.		
8205.59.01	Punzones.	20	C
8205.59.02	Paletas (cucharas) de albañil.	20	C
8205.59.03	Espátulas.	20	C
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).	20	C
8205.59.05	Cuñas de hierro o acero.	15	C
8205.59.06	Cortavidrios.	20	C
8205.59.07	Avellanadoras o expansores para tubos.	20	C
8205.59.08	Engrapadoras.	10	A
8205.59.09	Tensores para cadenas.	15	C
8205.59.10	Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	10	A
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	20	A
8205.59.12	Remachadoras	20	C
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.	15	C
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.	15	C
8205.59.15	Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	10	A
8205.59.16	Extractores de piezas de reloj.	10	A
8205.59.17	Atadores o precintadores.	20	C
8205.59.18	Llanas.	20	C
8205.59.19	Cinceles y cortafríos.	20	C
8205.59.99	Las demás.	20	C
8205.60	- Lámparas de soldar y similares.		

8205.60.01	Lámparas de soldar.	20	C
8205.60.99	Los demás.	20	C
8205.70	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.		
8205.70.01	Tornillos de banco.	20	C
8205.70.02	Prensas de sujeción.	20	C
8205.70.03	Sujetadores de piezas de reloj.	10	A
8205.70.99	Los demás.	20	C
8205.80	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o de pedal, con bastidor.		
8205.80.01	Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	20	C
8205.80.99	Los demás.	20	C
8205.90	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.		
8205.90.01	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	20	C
82.06	**Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.**		
8206.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.		
8206.00.01	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	20	C
82.07	**Utiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras para extruir (incluso estirar) metal, así como los útiles de perforación o sondeo.**		
	- Utiles de perforación o sondeo:		
8207.13	-- Con la parte operante de cermet.		
8207.13.01	Brocas con extremidades dentadas.	15	C
8207.13.02	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	15	C
8207.13.03	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01.	15	C
8207.13.04	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01	15	A
8207.13.05	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	15	A
8207.13.06	Barrenas.	15	C
8207.13.07	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8207.13.01.	15	C
8207.13.99	Los demás.	15	C
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes.		
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	15	C
8207.19.02	Brocas, con la parte operante de carburos.	15	A
8207.19.03	Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	15	C
8207.19.04	Brocas con diámetro entre 1.00 y 64.1 mm excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	C
8207.19.05	Brocas con diámetro menor de 1.00 y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	A
8207.19.06	Trepanos (de tricono, de corona y otros).	15	C
8207.19.07	Estructuras de corte y/o conos, para trepanos.	15	C
8207.19.08	Barrenas.	15	C
8207.19.09	Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 02.	15	B
8207.19.99	Los demás.	15	C
8207.20	- Hileras para extruir (incluso estirar) metal.		
8207.20.01	Hileras para extruir (incluso estirar) metal.	15	C
8207.30	- Utiles de embutir, estampar o punzonar.		
8207.30.01	Utiles de embutir, estampar o punzonar.	10	C
8207.40	- Utiles de roscar (incluso aterrajar).		
8207.40.01	Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	15	C
8207.40.02	Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	15	C
8207.40.03	Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	10	A
8207.40.99	Los demás.	10	C
8207.50	- Utiles de taladrar.		
8207.50.01	Brocas, con la parte operante de diamante.	15	C
8207.50.02	Brocas, con la parte operante de carburos.	15	A
8207.50.03	Brocas con diámetro comprendido entre 1 y 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	15	C
8207.50.04	Brocas con diámetro menor de 1 mm y mayor de 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 02 y 05.	15	A
8207.50.05	Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	10	A

8207.50.06	Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y 03.	15	C
8207.50.99	Los demás.	15	C
8207.60	- Utiles de escariar o brochar.		
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 05.	10	C
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	10	A
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	10	A
8207.60.04	Limas rotativas	Ex.	A
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	10	A
8207.60.99	Los demás.	15	C
8207.70	- Utiles de fresar.		
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	10	A
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	10	A
8207.70.99	Los demás.	15	C
8207.80	- Utiles de tornear.		
8207.80.01	Utiles de tornear.	15	C
8207.90	- Los demás útiles intercambiables.		
8207.90.01	Extractores de tornillos.	10	A
8207.90.99	Los demás.	15	C
82.08	**Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.**		
8208.10	- Para trabajar metal.		
8208.10.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	C
8208.10.99	Los demás.	10	C
8208.20	- Para trabajar madera.		
8208.20.01	Hojas con un espesor, máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	C
8208.20.99	Los demás.	15	C
8208.30	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.		
8208.30.01	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	10	C
8208.30.99	Los demás.	15	C
8208.40	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.		
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Ex.	A
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Ex.	A
8208.40.99	Las demás.	Ex.	A
8208.90	- Las demás		
8208.90.99	Las demás.	15	C
82.09	**Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.**		
8209.00	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.		
8209.00.01	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermets.	10	C
82.10	**Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.**		
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.		
8210.00.01	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 Kg., utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	20	C
82.11	**Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).**		
8211.10	- Surtidos.		
8211.10.01	Surtidos.	20	C
	- Los demás:		
8211.91	-- Cuchillos de mesa de hoja fija.		
8211.91.01	Cuchillos de mesa de hoja fija.	20	C
8211.92	-- Los demás cuchillos de hoja fija.		
8211.92.01	Chairas.	10	C
8211.92.99	Los demás.	20	C
8211.93	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.		
8211.93.01	Cuchillos distintos de los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	20	C
8211.94	-- Hojas.		
8211.94.01	Hojas.	20	C
8211.95	-- Mangos de metal común.		

8211.95.01	Mangos de metal común.	20	C
82.12	**Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).**		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar.		
8212.10.01	Navajas de barbero.	10	A
8212.10.99	Los demás.	20	C
8212.20	- Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.		
8212.20.01	Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en tiras.	20	A
8212.90	- Las demás partes.		
8212.90.01	Para máquinas de afeitar.	10	C
8212.90.99	Las demás.	20	C
82.13	**Tijeras y sus hojas.**		
8213.00	Tijeras y sus hojas.		
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	20	A
82.14	**Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).**		
8214.10	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.		
8214.10.01	Sacapuntas.	20	B
8214.10.99	Los demás.	20	B
8214.20	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas).		
8214.20.01	Juegos de manicure.	20	B
8214.20.99	Los demás.	20	B
8214.90	- Los demás.		
8214.90.01	Máquinas de cortar el pelo.	10	B
8214.90.02	Esquiladoras.	10	B
8214.90.03	Peines para máquinas de cortar el pelo.	10	B
8214.90.04	Mangos de metales comunes.	20	B
8214.90.99	Los demás.	20	B
82.15	**Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, pala para tartas, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.**		
8215.10	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.		
8215.10.01	Surtidos que contengan, por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	20	C
8215.20	- Los demás surtidos.		
8215.20.99	Los demás surtidos.	20	C
	- Los demás:		
8215.91	-- Plateados, dorados o platinados.		
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	20	C
8215.99	-- Los demás.		
8215.99.01	Mangos de metales comunes.	20	C
8215.99.99	Los demás.	20	C
83	**MANUFACTURAS DIVERSAS DE METALES COMUNES.**		
83.01	**Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.**		
8301.10	- Candados.		
8301.10.01	Candados.	20	C
8301.20	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.		
8301.20.01	Tapones para tanque de gasolina.	20	C
8301.20.99	Los demás.	20	C
8301.30	- Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.		
8301.30.01	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.	20	C
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos.		
8301.40.01	Las demás cerraduras; cerrojos.	20	C
8301.50	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.		
8301.50.01	Monturas cierre de aleación de magnesio, con cerradura incorporada.	15	C
8301.50.99	Los demás.	20	C
8301.60	- Partes.		
8301.60.01	Marcos o monturas de aleación de magnesio, sin la cerradura.	10	C
8301.60.99	Los demás.	15	C
8301.70	- Llaves presentadas aisladamente.		
8301.70.01	Llaves sin acabar.	15	C
8301.70.99	Las demás.	20	C

83.02	**Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.**		
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).		
8302.10.01	Con mecanismos de resortes, excepto lo comprendido en la fracción 8302.10.02.	20	C
8302.10.02	Para vehículos automóviles.	20	C
8302.10.99	Los demás.	20	C
8302.20	- Ruedas.		
8302.20.01	Para muebles.	20	C
8302.20.99	Los demás.	20	C
8302.30	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.		
8302.30.01	Dispositivos retractores y sus partes o piezas sueltas, para cinturones de seguridad.	10	C
8302.30.99	Los demás.	20	C
	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41	-- Para edificios.		
8302.41.01	Herrajes para cortinas venecianas.	20	C
8302.41.02	Cortineros.	20	C
8302.41.03	Fallebas u otros mecanismos similares.	20	C
8302.41.04	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	20	C
8302.41.05	Dispositivos compensadores para la sujeción de ventanas de guillotina.	20	C
8302.41.99	Los demás.	20	C
8302.42	-- Los demás, para muebles.		
8302.42.01	Cerraduras sin llave, picaportes o pasadores.	20	C
8302.42.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para asientos, incluso los transformables en camas.	20	C
8302.42.99	Los demás.	20	C
8302.49	-- Los demás.		
8302.49.99	Los demás.	20	C
8302.50	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.		
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	20	C
8302.60	- Cierrapuertas automáticos.		
8302.60.01	Cierrapuertas automáticos.	20	C
83.03	**Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.**		
8303.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.		
8303.00.01	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	20	C
83.04	**Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.**		
8304.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, vasos o cajas para plumas de escribir (plumeros), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.		
8304.00.01	Portapapel movible y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	20	C
8304.00.02	Ficheros de índice visible.	20	C
8304.00.99	Los demás.	20	C
83.05	**Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase), de metalcomún.**		
8305.10	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.		
8305.10.01	Mecanismos para encuadernaciones de hojas intercambiables o para clasificadores.	20	C
8305.20	- Grapas en tiras.		
8305.20.01	Grapas en tiras.	20	C
8305.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8305.90.01	Clips u otros sujetadores.	20	C
8305.90.02	Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 y 19.0 cm con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	15	C
8305.90.99	Los demás.	20	C

83.06	**Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.**		
8306.10	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.		
8306.10.01	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	20	C
	- Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.21	-- Plateados, dorados o platinados.		
8306.21.01	Plateados, dorados o platinados.	20	C
8306.29	-- Los demás.		
8306.29.99	Los demás.	20	C
8306.30	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		
8306.30.01	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.	20	C
83.07	**Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.**		
8307.10	- De hierro o acero.		
8307.10.01	Constituidos de dos o más armazones de hierro o de acero y de dos o más capas de materias termoplásticas.	10	C
8307.10.99	Los demás.	15	C
8307.90	- De los demás metales comunes.		
8307.90.99	De los demás metales comunes.	15	C
83.08	**Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.**		
8308.10	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.		
8308.10.01	Broches.	20	C
8308.10.99	Los demás.	20	C
8308.20	- Remaches tubulares o con espiga hendida.		
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	20	C
8308.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8308.90.99	Los demás, incluidas las partes.	20	C
83.09	**Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.**		
8309.10	- Tapas corona.		
8309.10.01	Tapas corona.	15	C
8309.90	- Los demás.		
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02 y 03.	15	C
8309.90.02	Tapones para tanques de gasolina.	20	C
8309.90.03	Tapas de aluminio con rosca, para envases de uso farmacéutico.	10	C
8309.90.04	Sellos o precintos.	20	C
8309.90.05	Cápsulas para botellas, excepto lo comprendido en la fracción 8309.90.06.	20	C
8309.90.06	Cápsulas de aluminio para sobretaponar botellas.	15	C
8309.90.99	Los demás.	20	C
83.10	**Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.**		
8310.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.		
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	20	C
8310.00.99	Los demás.	15	C
83.11	**Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.**		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.		
8311.10.01	De hierro o de acero.	15	C
8311.10.02	De cobre o sus aleaciones.	15	C
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	15	C
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	15	C
8311.10.99	Los demás.	15	C
8311.20	- Alambre relleno para soldadura de arco, de metal común.		
8311.20.01	De cobre o sus aleaciones.	15	C
8311.20.02	De aluminio o sus aleaciones.	15	C
8311.20.03	De níquel o sus aleaciones.	15	C
8311.20.04	De acero.	15	C
8311.20.99	Los demás.	15	C
8311.30	- Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal común.		
8311.30.01	De hierro o acero.	15	C
8311.30.02	De cobre o sus aleaciones.	15	C

8311.30.03	De aluminio o sus aleaciones.	15	C
8311.30.04	De níquel o sus aleaciones.	15	C
8311.30.99	Los demás.	15	B+
8311.90	- Los demás, incluidas las partes.		
8311.90.01	De hierro o acero.	15	B+
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	15	B+
8311.90.03	De aluminio o sus aleaciones.	15	B+
8311.90.04	De níquel o sus aleaciones.	15	B+
8311.90.05	Hilos o varillas de polvo, aglomerado de metales comunes para la metalización por proyección.	10	B+
8311.90.99	Los demás.	15	B+
84	**REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS.**		
84.01	**Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.**		
8401.10	- Reactores nucleares.		
8401.10.01	Reactores nucleares.	10	A
8401.20	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.		
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	10	A
8401.30	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.		
8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	10	A
8401.40	- Partes de reactores nucleares.		
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.	10	A
84.02	**Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas de agua sobrecalentada .**		
	- Calderas de vapor:		
8402.11	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.		
8402.11.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	20	C
8402.12	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.		
8402.12.01	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	20	C
8402.19	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.		
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.	20	C
8402.19.99	Los demás.	20	C
8402.20	- Calderas denominadas de agua sobrecalentada .		
8402.20.01	Calderas denominadas de agua sobrecalentada .	20	C
8402.90	- Partes.		
8402.90.01	Partes.	10	C
84.03	**Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.**		
8403.10	- Calderas.		
8403.10.01	Calderas.	20	C
8403.90	- Partes.		
8403.90.01	Partes.	10	A
84.04	**Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor.**		
8404.10	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.		
8404.10.01	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Ex.	A
8404.20	- Condensadores para máquinas de vapor.		
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	15	C
8404.90	- Partes.		
8404.90.01	Partes.	Ex.	A
84.05	**Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.**		
8405.10	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.		
8405.10.01	Celdas electrolíticas para producir cloro o hidrógeno y oxígeno.	Ex.	A
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.	20	C
8405.10.99	Los demás.	15	A
8405.90	- Partes.		
8405.90.01	Partes.	Ex.	A
84.06	**Turbinas de vapor.**		
8406.10	- Turbinas para la propulsión de barcos.		
8406.10.01	Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	20	C
8406.10.99	Los demás.	10	A
	- Las demás turbinas:		
8406.81	-- De potencia superior a 40 MW.		

8406.81.01	De potencia superior a 40 MW.	10	A
8406.82	-- De potencia inferior o igual a 40 MW.		
8406.82.01	De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	20	C
8406.82.99	Los demás.	10	A
8406.90	- Partes.		
8406.90.01	Rotores terminados para su ensamble final.	Ex.	A
8406.90.02	Aspas rotativas o estacionarias.	Ex.	A
8406.90.03	Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	10	A
8406.90.99	Las demás.	Ex.	A
84.07	**Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).**		
8407.10	- Motores de aviación.		
8407.10.01	Motores de aviación.	10	A
	- Motores para la propulsión de barcos:		
8407.21	-- Del tipo fuera de borda.		
8407.21.01	Con potencia igual o superior a 65 C.P.	10	A
8407.21.99	Los demás.	10	A
8407.29	-- Los demás.		
8407.29.01	Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	15	A
8407.29.99	Los demás.	10	A
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.		
8407.31	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm3.		
8407.31.01	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 Kg.	15	A
8407.31.99	Los demás.	10	A
8407.32	-- De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3.		
8407.32.01	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	15	A
8407.32.02	Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 Kg.	15	A
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigueñal en posición vertical.	15	A
8407.32.99	Los demás.	10	A
8407.33	-- De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1,000 cm3.		
8407.33.01	Con capacidad igual o superior a 550 cm3, reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	15	A
8407.33.02	Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	15	A
8407.33.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	15	A
8407.33.99	Los demás.	10	A
8407.34	-- De cilindrada superior a 1,000 cm3.		
8407.34.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	15	A
8407.34.02	De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm3.	10	A
8407.34.99	Los demás.	10	A
8407.90	- Los demás motores.		
8407.90.01	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	15	A
8407.90.99	Los demás.	10	A
84.08	**Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).**		
8408.10	- Motores para la propulsión de barcos.		
8408.10.01	Con potencia igual o inferior a 600 C.P.	15	A
8408.10.99	Los demás.	10	A
8408.20	- Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.		
8408.20.01	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87.	10	A
8408.90	- Los demás motores.		
8408.90.01	Con potencia igual o inferior a 960 C.P.	15	C
8408.90.99	Los demás.	10	A
84.09	**Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.**		
8409.10	- De motores de aviación.		
8409.10.01	De motores de aviación.	10	A
	- Las demás:		
8409.91	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.		
8409.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.03 a 8409.91.05, inclusive.	10	A

8409.91.02	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos (kits), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.05 y 07.	10	C
8409.91.03	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos (kits).	10	B
8409.91.04	Carburadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.10 y 17.	15	A
8409.91.05	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140.0 mm.	15	C
8409.91.06	Múltiples o tuberías de admisión y escape.	15	B
8409.91.07	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.7 mm (2 5/8 pulgadas) sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas), sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	15	B
8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	10	A
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	10	C
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm3.	10	A
8409.91.11	Cárteres.	15	B
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	15	B
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	10	A
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	15	B
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	15	B
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	15	B
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	15	B
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Ex.	A
8409.91.99	Los demás.	10	1/
8409.99	-- Las demás.		
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	10	1/
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	15	1/
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos (kits) excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 04 y 06.	10	A
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o, superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos (kits).	10	A
8409.99.05	Bielas o portabielas.	10	1/
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 3/4 pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	15	A
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	10	A
8409.99.08	Supercargadores de aire o sus partes.	10	A
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	10	A
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 11.	10	1/
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	10	A
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	10	A
8409.99.13	Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	10	A
8409.99.14	Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	10	A
8409.99.99	Las demás.	15	1/
84.10	**Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.**		
	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW.		
8410.11.01	De potencia inferior o igual a 1,000 KW.	10	C
8410.12	-- De potencia superior a 1,000 Kw pero inferior o igual a 10,000 kW.		
8410.12.01	De potencia superior a 1,000 KW., pero inferior o igual a 10,000 KW.	10	C
8410.13	-- De potencia superior a 10,000 kW.		
8410.13.01	De potencia superior a 10,000 KW.	10	A
8410.90	- Partes, incluidos los reguladores.		
8410.90.01	Partes, incluidos los reguladores.	10	A
84.11	**Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.**		
	- Turborreactores:		
8411.11	-- De empuje inferior o igual a 25 kN.		
8411.11.01	De empuje inferior o igual a 25 KN.	10	A
8411.12	-- De empuje superior a 25 kN.		
8411.12.01	De empuje superior a 25 KN.	10	A

	- Turbopropulsores:		
8411.21	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW.		
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.	10	A
8411.22	-- De potencia superior a 1,100 kW.		
8411.22.01	De potencia superior a 1,100 KW.	10	A
	- Las demás turbinas de gas:		
8411.81	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW.		
8411.81.01	De potencia inferior o igual a 5,000 KW.	10	A
8411.82	-- De potencia superior a 5,000 kW.		
8411.82.01	De potencia superior a 5,000 KW.	Ex.	A
	- Partes:		
8411.91	-- De turborreactores o de turbopropulsores.		
8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.	10	A
8411.99	-- Las demás.		
8411.99.99	Las demás.	Ex.	A
84.12	**Los demás motores y máquinas motrices.**		
8412.10	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.		
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	10	A
	- Motores hidráulicos:		
8412.21	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).		
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).	10	A
8412.29	-- Los demás.		
8412.29.99	Los demás.	10	A
	- Motores neumáticos:		
8412.31	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros).		
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	20	C
8412.31.99	Los demás.	10	A
8412.39	-- Los demás.		
8412.39.01	Motores de viento.	20	A
8412.39.02	Motores de aire para limpiaparabrisas.	15	A
8412.39.99	Los demás.	10	C
8412.80	- Los demás.		
8412.80.99	Los demás.	10	A
8412.90	- Partes.		
8412.90.01	Partes.	10	A
84.13	**Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.**		
	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.11	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.		
8413.11.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	20	C
8413.11.99	Las demás.	15	C
8413.19	-- Las demás.		
8413.19.01	Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	20	C
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 Kg/cm2 (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	10	C
8413.19.03	Medidoras, de engranes.	20	C
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 Kg.	10	C
8413.19.99	Las demás.	Ex.	A
8413.20	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.		
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	20	C
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.		
8413.30.01	Para inyección de diesel.	10	C
8413.30.02	Para agua.	15	C
8413.30.03	Para gasolina.	15	C
8413.30.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8413.30.06	Para aceite.	15	C
8413.30.99	Los demás.	10	C
8413.40	- Bombas para hormigón.		
8413.40.01	Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m3/hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Ex.	A
8413.40.99	Los demás.	Ex.	A
8413.50	- Las demás bombas volumétricas alternativas.		
8413.50.01	Con peso unitario igual o superior a 1,000 Kg.	15	C
8413.50.02	Para albercas.	15	C
8413.50.99	Los demás.	10	C

8413.60	- Las demás bombas volumétricas rotativas.		
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	20	C
8413.60.02	Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	15	C
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	15	C
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 Kg/cm2 (210 atmósferas).	20	C
8413.60.05	Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	10	C
8413.60.06	Para albercas.	15	C
8413.60.99	Los demás.	10	B+
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.		
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	10	C
8413.70.02	Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	15	C
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm., sin exceder de 610 mm.	20	C
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	20	C
8413.70.05	Para albercas.	15	C
8413.70.99	Las demás.	20	B+
	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81	-- Bombas.		
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	20	C
8413.81.02	De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	20	C
8413.81.03	Para albercas.	15	C
8413.81.99	Los demás.	10	C
8413.82	-- Elevadores de líquidos.		
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	10	C
	- Partes:		
8413.91	-- De bombas.		
8413.91.01	Coladeras, incluso con elemento obturador.	10	C
8413.91.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.01.	10	C
8413.91.03	Guimbaletes.	10	C
8413.91.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	10	C
8413.91.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	15	C
8413.91.06	Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	15	C
8413.91.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8413.91.08	Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	10	C
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	10	C
8413.91.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	10	C
8413.91.11	Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	15	C
8413.91.99	Los demás.	10	C
8413.92	-- De elevadores de líquidos.		
8413.92.01	De elevadores de líquidos.	10	C
84.14	**Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.**		
8414.10	- Bombas de vacío.		
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m3/hr.	15	C
8414.10.02	Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	15	C
8414.10.03	Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m3/hr.	Ex.	A
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8414.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8414.10.99	Los demás.	Ex.	A
8414.20	- Bombas de aire, de mano o pedal.		
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.	15	C
8414.30	- Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos.		

8414.30.01	Motocompresores, excepto lo comprendido en las fracciones 8414.30.04, 07 y 08.	20	C
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.	20	C
8414.30.03	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	10	C
8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m3 por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.	20	C
8414.30.06	Abiertos, con capacidad de desplazamiento por revolución superior a 108 sin exceder de 161 cm3, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automóviles.	10	C
8414.30.07	Motocompresores herméticos con potencia superior a 1/2 C.P., sin exceder de 1 1/2 C.P.	15	C
8414.30.08	Motocompresores herméticos reconocibles como concebidos exclusivamente para equipos de aire acondicionado, con potencia superior a 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.	Ex.	A
8414.30.99	Los demás.	15	C
8414.40	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.		
8414.40.01	Compresores o motocompresores, con capacidad hasta 31.5 m3 por minuto y presión de aire hasta 17.6 Kg/cm2.	20	C
8414.40.02	Compresores o motocompresores, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto.	10	C
8414.40.99	Los demás.	15	C
	- Ventiladores:		
8414.51	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.		
8414.51.01	Ventiladores, de uso doméstico.	20	C
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 voltios, corriente directa.	20	B+
8414.51.99	Los demás.	15	C
8414.59	-- Los demás.		
8414.59.01	Ventiladores de uso doméstico.	20	B+
8414.59.99	Los demás.	15	B+
8414.60	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.		
8414.60.01	De uso doméstico.	20	C
8414.60.99	Los demás.	15	C
8414.80	- Los demás.		
8414.80.01	Eyectores.	15	C
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases, con filtro	10	C
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	15	C
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	10	C
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	20	C
8414.80.07	Compresores de cloro.	15	C
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m3, por minuto.	20	C
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	10	C
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	20	C
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	15	C
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m3 por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	10	C
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	10	C
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	10	C
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	10	A
8414.80.99	Los demás.	Ex.	A
8414.90	- Partes.		
8414.90.01	Bielas o émbolos.	15	A
8414.90.02	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes de uso doméstico.	20	A
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	10	A
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	10	A
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	10	C
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	10	A
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	10	A

8414.90.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de amoniaco, de uso en refrigeración.	15	A
8414.90.09	Reguladores de potencia, placas o platos de válvulas, lengüetas para platos de válvulas reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	10	A
8414.90.10	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	15	B+
8414.90.99	Los demás.	10	B+
84.15	**Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.**		
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.		
8415.10.01	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo.	20	A
8415.20	- Del tipo de los utilizados para los pasajeros en vehículos automóviles.		
8415.20.01	Del tipo de los utilizados para los pasajeros en vehículos automóviles.	15	B+
	- Los demás:		
8415.81	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.		
8415.81.01	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico.	20	C
8415.82	-- Los demás, con equipo de enfriamiento.		
8415.82.01	Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	15	C
8415.82.99	Los demás.	Ex.	A
8415.83	-- Sin equipo de enfriamiento.		
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	15	C
8415.90	- Partes.		
8415.90.01	Gabinetes o sus partes componentes.	15	C
8415.90.99	Los demás.	15	C
84.16	**Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.**		
8416.10	- Quemadores de combustibles líquidos.		
8416.10.01	Tipo cañon de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 KW, pero inferior o igual a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Ex.	A
8416.10.99	Las demás.	15	C
8416.20	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos.		
8416.20.01	De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 18,500 KW, para calentadores de aceite o calderas.	Ex.	A
8416.20.99	Las demás.	15	C
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.		
8416.30.01	Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Ex.	A
8416.30.99	Los demás.	15	C
8416.90	- Partes.		
8416.90.01	Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	15	A
8416.90.99	Las demás.	10	A
84.17	**Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.**		
8417.10	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales		
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	10	C
8417.10.02	Para laboratorio.	Ex.	A
8417.10.03	Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 05.	20	C
8417.10.04	Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	15	B
8417.10.05	Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Ex.	A
8417.10.99	Los demás.	Ex.	A
8417.20	- Hornos de panadería, pastelería o galletería.		
8417.20.01	Por aceite diesel.	20	C
8417.20.99	Los demás.	20	C
8417.80	- Los demás.		
8417.80.01	Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	10	C
8417.80.02	Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350 grados centígrados, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Ex.	A
8417.80.03	Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Ex.	A
8417.80.99	Los demás.	20	C

8417.90	- Partes.		
8417.90.01	Partes.	Ex.	A
84.18	**Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.**		
8418.10	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.		
8418.10.01	Con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	20	C
8418.10.99	Los demás.	20	C
	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21	-- De compresión.		
8418.21.01	De compresión.	20	C
8418.22	-- De absorción, eléctricos.		
8418.22.01	De absorción, eléctricos.	20	C
8418.29	-- Los demás.		
8418.29.99	Los demás.	15	C
8418.30	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.		
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	20	C
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 Kg.	20	C
8418.30.03	De compresión, de uso doméstico.	20	C
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	20	C
8418.30.99	Los demás.	15	C
8418.40	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.		
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 Kg.	20	C
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 Kg.	20	C
8418.40.03	De compresión, de uso doméstico.	20	C
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	20	C
8418.40.99	Los demás.	15	C
8418.50	- Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.		
8418.50.01	Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 Kg, para autoservicio.	20	C
8418.50.02	Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	15	C
8418.50.03	Bebederos de agua refrigerada, con equipo de refrigeración incorporado, sin depósito, para ser conectado a tubería.	20	C
8418.50.99	Los demás.	15	C
	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.61	-- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.		
8418.61.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	10	C
8418.61.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	20	C
8418.61.99	Los demás.	20	C
8418.69	-- Los demás.		
8418.69.01	Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 03.	20	C
8418.69.02	Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, conprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	20	C
8418.69.03	Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 Kg.	20	C
8418.69.04	Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 06.	20	C
8418.69.05	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	10	C
8418.69.06	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	20	C
8418.69.07	Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 Kg reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	10	C
8418.69.08	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	20	C
8418.69.09	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	20	C

8418.69.10	Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	10	C
8418.69.11	Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	20	C
8418.69.12	Cámaras frigoríficas desarmadas en paneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	20	C
8418.69.13	Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 15, 16 y 17.	20	C
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 16 y 17.	20	C
8418.69.15	Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 Kg, cada 24 horas.	20	C
8418.69.16	Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 Kg, cada 24 horas.	20	C
8418.69.17	Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 Kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	20	C
8418.69.99	Los demás.	15	C
	- Partes:		
8418.91	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.		
8418.91.01	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	15	C
8418.99	-- Las demás.		
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	10	C
8418.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores.	15	C
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	10	C
8418.99.04	Ensambles de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	15	C
8418.99.99	Las demás.	15	C
84.19	**Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.**		
	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11	-- De calentamiento instantáneo, de gas.		
8419.11.01	De calentamiento instantáneo, de gas.	15	C
8419.19	-- Los demás.		
8419.19.01	De uso doméstico.	15	C
8419.19.99	Los demás.	10	C
8419.20	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.		
8419.20.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Ex.	A
8419.20.99	Los demás.	15	C
	- Secadores:		
8419.31	-- Para productos agrícolas.		
8419.31.01	De vacío.	10	C
8419.31.02	De granos.	20	C
8419.31.03	Discontinuos de charolas.	20	C
8419.31.04	Túneles, de banda continua.	20	C
8419.31.05	De tabaco.	Ex.	A
8419.31.99	Los demás.	15	C
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón.		
8419.32.01	Túneles de banda continua.	Ex.	A
8419.32.99	Los demás.	Ex.	A
8419.39	-- Los demás.		
8419.39.01	De vacío.	Ex.	A
8419.39.02	Discontinuos de charolas.	Ex.	A
8419.39.03	Para fideos.	10	C
8419.39.04	Túneles de banda continua.	Ex.	A
8419.39.05	De pinzas o de placas metálicas.	Ex.	A

8419.39.99	Los demás.	Ex.	A
8419.40	- Aparatos de destilación o rectificación.		
8419.40.01	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Ex.	A
8419.40.02	Aparatos de destilación simple.	Ex.	A
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.	10	C
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	15	C
8419.40.99	Los demás.	Ex.	A
8419.50	- Intercambiadores de calor.		
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.	10	C
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.	10	C
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.	15	C
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.	Ex.	A
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	10	C
8419.50.99	Los demás.	10	C
8419.60	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases.		
8419.60.01	Aparatos y dispositivos para la licuefacción de aire u otros gases.	Ex.	A
	- Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos.		
8419.81.01	Cafeteras.	20	C
8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.	20	C
8419.81.03	Cocedores a vacío, freidores o sartenes con capacidad igual o superior a 58 l., incluso con mecanismo de volteo.	20	C
8419.81.99	Los demás.	10	C
8419.89	-- Los demás.		
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.	Ex.	A
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 Kg.	20	C
8419.89.03	Torres de enfriamiento.	20	C
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.	15	C
8419.89.05	Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Ex.	A
8419.89.06	Vulcanizadores de cortes o suelas para calzado.	10	C
8419.89.07	Autoclaves.	15	C
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.	10	C
8419.89.09	Para hacer helados.	20	C
8419.89.10	Cubas de fermentación.	20	C
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	15	C
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.22.	15	C
8419.89.13	Liofilizadores.	Ex.	A
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.12.	15	C
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	20	C
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	15	C
8419.89.17	Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150 a 375° C.	20	C
8419.89.18	Máquinas para escaldar o enfriar aves.	20	C
8419.89.19	Marmitas.	20	C
8419.89.21	Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Ex.	A
8419.89.22	Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Ex.	A
8419.89.99	Los demás.	10	B
8419.90	- Partes.		

8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	10	A
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	10	A
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	15	A
8419.90.99	Los demás.	15	B+

(Continúa en la Quinta Sección)